



## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/438/2022, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022..... 13179

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/439/2022, de 29 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. .... 13193

ORDEN HAP/440/2022, de 29 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General..... 13196

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud..... 13198

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Labarta Aizpún..... 13199

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Abián Vicén..... 13200

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos..... 13201



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**

RESOLUCIÓN de la Presidencia número 2022-1415, de 25 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de técnico de administración general, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición libre..... 13203

RESOLUCIÓN de la Presidencia número 2022-1420, de 25 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas vacantes de técnico de administración especial, subescala técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre..... 13230

**AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**

RESOLUCIÓN número 2022-0365, de 30 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo..... 13261

**AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local de Sabiñánigo, en el que aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sabinánigo del ejercicio 2022. .... 13274

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/441/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de La Jacetania, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 13276

ORDEN PRI/442/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 13297

ORDEN PRI/443/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 13317

ORDEN PRI/444/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025..... 13337

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/445/2022, de 1 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión desde la subestación Valdompere a la subestación Fuentes”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, promovida por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 10, SL”. Expediente AT-153/2018. .... 13357

ORDEN ICD/446/2022, de 4 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión desde la subestación Fuentes al centro de seccionamiento Ave Zaragoza” ubicada en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL”. Expediente AT 159/2018..... 13362



**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/447/2022, de 31 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2022, para la promoción del asociacionismo juvenil. .... 13365

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación promovida por Navarro Aragonesa de Forrajes, SA para su instalación de deshidratado de alfalfa sita en Esplús (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha instalación. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4797). .. 13372

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 15, de Lécera (Zaragoza) y promovida por César Guallar Quílez. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03117)..... 13374

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022. .... 13387

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Alta Tensión “Subestación Santa Eulalia 132/20 kV nueva posición 132 kV Cementos el Molino”, titular B82846817 Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-088. .... 13401

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Chicotes”, de Zaragoza..... 13402

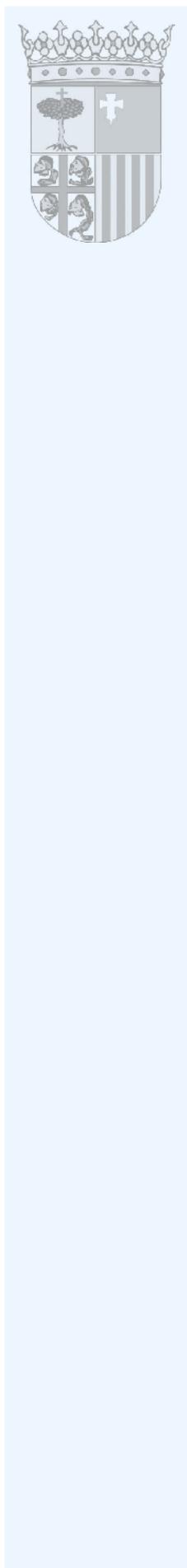
**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica levantamiento de suspensión y propuesta de Resolución del procedimiento sancionador incoado a D.ª Maryury Lizandra González López..... 13403

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/438/2022, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022..... 13404

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por SCL Agropienso a celebrar en Esplús (Huesca). .... 13406



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). ..... 13408

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Rubielos de Mora (Teruel). ..... 13410



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN AGM/438/2022, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.**

Durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, se han producido en la cuenca del río Ebro importantes inundaciones derivadas de los desbordamientos de diversos ríos, que han provocado daños en las producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias.

La magnitud de los hechos y sus consecuencias han obligado a la adopción por los poderes públicos de medidas legislativas inmediatas y debidamente coordinadas, para favorecer el restablecimiento de la normalidad y la reparación de los daños producidos en las zonas afectadas.

El Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, prevé que se concederán ayudas para indemnizar los daños producidos en las producciones agrícolas, ganaderas y forestales y subvenciones para la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como sobre los gastos en explotaciones ganaderas, estableciendo que tales subvenciones se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la tramitación de un expediente único que incluya las modificaciones precisas del plan estratégico, la elaboración de las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente se aprueba esta Orden la cual se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tal y como establece el Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón.

Las ayudas que prevé esta Orden están financiadas con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinando esta Orden las cuantías de los créditos que se destinan a las mismas y previendo su carácter de ampliables. El régimen de ayudas que establece esta Orden está sometido al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número 193, de 1 de julio de 2014), conforme al cual se ha procedido a la comunicación de la publicación de esta Orden a la Comisión Europea en el plazo establecido al efecto en el artículo 9 del citado Reglamento, y habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.102462.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el apartado 5.5. Líneas de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma y cuyas bases reguladoras son autonómicas.

De conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática estarán disponibles en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en los citados artículos. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. También se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón. La Orden se inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, quedando así garantizada la proporcionalidad y seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Por último, en aplicación del principio de eficiencia,



en la gestión de estas subvenciones se pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias, simplificar la documentación a presentar por las personas solicitantes y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, en la tramitación de esta Orden se han solicitado los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en su redacción dada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con la competencia que me confiere el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en relación con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas y subvenciones al sector agrario previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022; y en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las ayudas destinadas a indemnizar los daños causados por desastres naturales en el sector agrícola.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es indemnizar a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas por los daños sufridos en sus producciones y la restauración de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y otros gastos en explotaciones ganaderas producidos como consecuencia de la crecida del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

#### Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta Orden, conforme a lo indicado en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, se entenderá por explotación agrícola, ganadera y forestal, las que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente para tener tal calificación y hayan obtenido las autorizaciones pertinentes de las administraciones competentes.

2. A los efectos de esta Orden, a los conceptos de agricultor profesional, explotación agraria prioritaria y similares se aplicarán las definiciones previstas en la Ley 19/1995, de 25 de julio, de modernización de explotaciones agrarias.

#### Artículo 3. Ámbito territorial.

Las medidas previstas en esta Orden se aplicarán en los términos municipales afectados por las inundaciones que se concretan en el anexo del Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero. En el anexo I de esta Orden se concretan los términos municipales afectados.

#### Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. De acuerdo con los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, tendrán la consideración de actividades subvencionables:

- a) Las indemnizaciones por daños en producciones agrícolas y ganaderas que se determinarán conforme a los criterios y módulos que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- b) Las destinadas a restaurar los daños sufridos en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales consistentes en la sistematización de las tierras, la reparación de las instalaciones de regadío y de edificaciones agrícolas y ganaderas, así como otros daños de carácter estructural en las explotaciones agrícolas y ganaderas. La restauración podrá consistir en la mera reposición de la infraestructura o en la modificación de esta infraestructura para que sea más resiliente a la inundación, siempre que contribuya al mismo fin.
- c) La restauración de superficies reiteradamente dañadas por arrastres mediante la realización de plantaciones para producción maderera, aprovechamientos forestales o usos de carácter ambiental en las parcelas afectadas.
- d) Las actuaciones para paliar los gastos extraordinarios derivados del traslado y manutención del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación, incluyendo las pérdidas productivas derivadas de dicho traslado.



2. A excepción de las actuaciones previstas en el apartado 1 letra d), no serán objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o de la comunicación de daños prevista en el artículo 11.2, salvo que se hayan realizado para evitar mayores daños o para tratar de normalizar la situación.

3. Tampoco serán objeto de subvención los daños en producciones de las parcelas acogidas a la Medida 4.02 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales, de la Red Natura 2000, declaradas en la Solicitud conjunta de ayudas 2021.

#### Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias, los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, sean personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo en estos últimos casos nombrar un representante cuyo nombramiento deberá adjuntarse entre la documentación a presentar con la solicitud.

2. Para percibir estas subvenciones será necesario que la persona beneficiaria disponga de póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados para las producciones afectadas con las siguientes excepciones:

- a) Producciones para las que, en las fechas del siniestro, no hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente seguro, o éste no hubiere finalizado y que no hubieran formalizado aún la póliza para esta campaña, en cuyo caso deberán haber contratado el seguro para dicha producción y cultivo en la campaña anterior.
- b) Producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

3. Asimismo, las explotaciones ganaderas deberán disponer de las autorizaciones administrativas obligatorias.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

5. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan la consideración de gran empresa conforme a lo previsto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

6. Las empresas en crisis no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

7. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

8. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

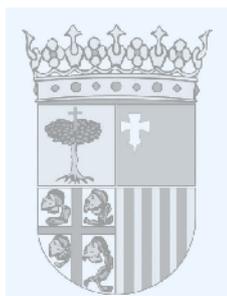
#### Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones previstas en esta Orden seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La concesión de las ayudas y subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, sin perjuicio del carácter ampliable de los créditos previstos en esta Orden.

#### Artículo 7. Cuantía de la convocatoria y de la subvención.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con los créditos del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma consignados en la aplicación presupuestaria 14050 G/5311/770130/91002, elemento PEP 2022/000086, ascendiendo el importe total de los



mismos a 3.000.000 euros (tres millones de euros). Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Conforme al artículo 2.2 del Decreto-ley 1/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, los créditos previstos en el punto anterior tienen el carácter de ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

3. Para la compensación de los daños en producciones, serán objeto de ayuda:

- a) Los daños registrados en las explotaciones agrícolas y ganaderas para las que, en las fechas del siniestro, no hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente seguro, o éste no hubiere finalizado y que no hubieran formalizado aún la póliza para esta campaña, siempre y cuando se hubiese contratado el seguro para dicha producción y cultivo en la campaña anterior.
- b) Los daños sobre las producciones agrícolas y ganaderas que, teniendo póliza en vigor para dichas producciones amparada por el sistema de seguros agrarios combinados, no estuvieran garantizados por dicho sistema.
- c) Los daños originados en las producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Para la determinación de las pérdidas en las producciones agrícolas se elabora un módulo por superficie (ha), al que se aplicará el coeficiente de daño correspondiente. Dichos módulos figuran en el anexo II.

Determinada la cuantía de los daños en producciones conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la indemnización alcanzará el 80% del daño valorado.

No se concederán indemnizaciones cuando el importe de pago resultante en este apartado sea inferior a 300 euros.

4. Para la restauración de los daños sufridos en las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas se establece una subvención del 80% para las explotaciones calificadas como prioritarias en la fecha de ocurrencia del siniestro y 40 % para las que no lo son.

La valoración de los daños se hará en base a los módulos recogidos en el anexo II. No obstante, en aquellos casos en que la naturaleza de los daños no pueda encuadrarse en los módulos mencionados, la persona interesada deberá presentar una memoria valorada realizada por perito colegiado, en base a la cual, y con las validaciones técnicas oportunas, se determinará el valor de los daños a subvencionar. En estos casos podrán computarse como subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de la memoria, hasta un máximo de 400 euros.

No se concederán subvenciones cuando el importe de pago resultante en este apartado sea inferior a 300 euros.

5. Para la restauración de superficies reiteradamente dañadas por arrastres mediante la realización de plantaciones para producción maderera o aprovechamientos forestales la persona interesada deberá presentar una memoria valorada realizada por perito colegiado, en base a la cual, y con las validaciones técnicas oportunas, se determinará el valor de las actuaciones a subvencionar, pudiendo computarse como subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de la memoria, hasta un máximo de 400 euros, alcanzando la subvención el 80%.

La superficie mínima de la parcela agrícola plantada será de 0,1 hectáreas. La plantación estará sometida a autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publicará la delimitación de las áreas que pueden acogerse a esta medida.

No se concederán subvenciones cuando el importe de pago resultante en este apartado sea inferior a 300 euros.

6. En cuanto a las actuaciones para paliar los gastos extraordinarios derivados del traslado y manutención del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación, la ayuda corresponderá al total de los gastos ocasionados, debidamente justificados.

#### Artículo 8. Actuaciones para verificar los daños.

1. La determinación de los daños indemnizables en producciones agrícolas, ganaderas y forestales se realizará por las Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento, en colaboración con la empresa “Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU” (SARGA), para lo que se formalizarán los instrumentos que resulten procedentes, extendiéndose las actas correspondientes.



2. Los daños en infraestructuras e instalaciones serán verificados por las Oficinas Comarcales Agroambientales del Departamento, en colaboración con la empresa SARGA, a la vista de las declaraciones responsables o memorias valoradas incluidas en la solicitud de ayudas.

#### Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas serán complementarias de las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados con cargo a la contratación de un seguro incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y de otros seguros contratados, en su caso, así como de las que se pudieran conceder por la Administración General del Estado.

2. En ningún caso la cuantía total de las subvenciones y ayudas previstas en esta Orden, junto con las concedidas por el resto de las Administraciones Públicas u organismos públicos nacionales o internacionales, y con las indemnizaciones que puedan percibir los damnificados de los seguros contratados o de otras administraciones públicas por las reclamaciones que puedan presentar, podrá superar el importe total del valor del daño producido, debiendo respetarse en todo caso lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

3. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda y subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Artículo 10. Tramitación electrónica del procedimiento.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.

2. Las personas beneficiarias interesadas o sus representantes legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-danos-explotaciones-agrarias-desbordamientos-rio-ebro>, siendo el 8321 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.
- b) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación o aquella documentación necesaria para continuar o finalizar el procedimiento administrativo. Dicha documentación se presentará por vía electrónica a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, indicando la clave de la solicitud asignada en la presentación de la misma.
- c) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. En el caso de las notificaciones, una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a la persona que le represente, en su caso.
- d) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Únicamente cuando en el último día hábil para la realización del correspondiente trámite hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud o documentación presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

#### Artículo 11. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas o sus representantes legales confeccionarán y registrarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma tal como se indica en el artículo 10, apartado 2 de esta Orden.



Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las actas de auto declaraciones presentadas no se considerarán solicitudes de ayuda, siendo necesario presentar en todo caso la solicitud para poder acceder a las ayudas, pudiéndose tener en cuenta las auto declaraciones a los efectos de identificar la tipología y magnitud global de los daños producidos.

3. La tramitación electrónica exige a la persona solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

5. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente (clave), que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane indicándole las vías de acceso. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica valorada en los supuestos previstos.
- b) En caso de disponer de seguro en vigor en el momento del siniestro hoja de campo de peritación.
- c) En caso de no disponer de seguro en vigor en el momento del siniestro, pólizas correspondientes a las producciones de las parcelas siniestradas del año anterior.

Esta documentación deberá ser digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

8. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:

- a) Si es persona jurídica, declarará además estar en posesión de la siguiente documentación:
  - Estatutos de constitución de la sociedad.
  - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
  - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.
  - Documentación acreditativa de que la empresa no está en crisis en el momento de la solicitud ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019, ni se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) que no haya reembolsado o ingresado.
- b) Si es un ente sin personalidad jurídica declarará además estar en posesión de la siguiente documentación:
  - Documento en el que conste la identificación de la persona representante o apoderado único del ente, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponde al mismo, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del ente.



9. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- c) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- d) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

10. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a 10 días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.

11. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

12. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

14. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 12. Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Zaragoza.

2. Las actividades de instrucción comprenderán cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos del solicitante y la verificación de los daños. Podrá recabar cuantos informes estime oportunos para la resolución de la solicitud o aquellos que sean exigidos por la normativa aplicable.

3. El órgano de instrucción podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

4. Concluida la instrucción, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al Director General de Desarrollo Rural. La propuesta de resolución deberá ser objeto de informe por parte de una comisión técnica compuesta por tres funcionarios de la Dirección General de Desarrollo Rural, que se pronunciará sobre el expediente.



#### Artículo 13. Evaluación de solicitudes.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones previstas en esta Orden seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y los créditos asignados tienen el carácter de ampliable. No obstante, en el caso de insuficiencia presupuestaria para atender a todas las solicitudes, las solicitudes se atenderán por riguroso Orden de presentación de las mismas.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración de carácter técnico, la cual.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por la Jefa del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaria, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

#### Artículo 14. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

#### Artículo 15. Resolución.

1. Realizados los trámites del artículo anterior el Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de concesión de subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor o del informe emitido por la comisión técnica deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

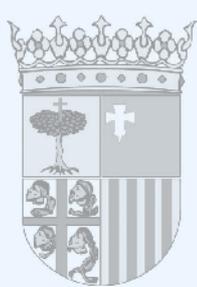
2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada electrónicamente a cada uno de las personas solicitantes. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- Identificación de la persona beneficiaria a la que se concede la subvención.
- Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución y justificación de la actividad subvencionable que será un máximo de 3 meses desde la fecha de notificación.
- Obligaciones de publicación y difusión de la persona beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación.
- La desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y



Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de reposición podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. En el supuesto de las subvenciones destinadas a restaurar los daños sufridos en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, si esta restauración consiste en la modificación de la infraestructura para que sea más resiliente a la inundación, se debe solicitar la modificación, que estará sometida a la pertinente autorización por parte de la administración.

#### Artículo 16. Renuncia.

1. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con certificado electrónico o clave permanente.

2. El Director General de Desarrollo Rural, tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior, prorrateando las cuantías liberadas entre las restantes personas beneficiarias.

#### Artículo 17. Ejecución.

Las actuaciones de reparación de los daños sufridos en las explotaciones previstos en el artículo 4.1.b) y las actuaciones previstas en el artículo 4.1.c) se ejecutarán en el plazo que se determine en la resolución de concesión de la subvención y conforme a las condiciones que en ella puedan establecerse, sujetándose a las reglas establecidas en la legislación general sobre subvenciones.

#### Artículo 18. Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente.

2. La comprobación de la existencia de los daños en producciones previstos en el artículo 4.1.a) se efectuará mediante las actuaciones indicadas en el artículo 8.1, siendo ello suficiente para justificar la existencia de la actuación indemnizable.

3. Se considerará justificada la realización de las actuaciones destinadas a restaurar los daños sufridos en las explotaciones previstas en el artículo 4.1.b) y 4.1.c) cuando por el Departamento se haya constatado su ejecución en el plazo y condiciones establecidos en la resolución de concesión de la subvención. En el caso de reparaciones realizadas conforme a memoria valorada se acreditará documentalmente los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago bancario.

4. La justificación de la procedencia de la subvención para compensar las actuaciones extraordinarias para el traslado y manutención del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación, previstas en el artículo 4.1.d), se documentará mediante el desglose de cada uno de los gastos realizados, así como los documentos administrativos en los que conste el traslado de los animales. No se admitirán pagos en metálico.

5. La justificación se efectuará en el plazo que, en su caso, concrete la resolución de concesión.

#### Artículo 19. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Estar sometidas al control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- b) Facilitar a la administración, tanto autonómica y estatal como europea, la información y colaboración que se les solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud, concesión o pago de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, independientemente de su naturaleza o procedencia.
- d) Mantener afectos a su explotación y no enajenar aquellos bienes, instalaciones, y activos subvencionados, durante un periodo de cinco años contados desde el pago de la subvención, salvo autorización expresa del Director General de Desarrollo Rural.



- e) Cualesquiera otras que les corresponda conforme a esta Orden, la resolución de concesión y, en su caso, pago, y a la legislación sobre subvenciones y hacienda pública.

#### Artículo 20. Información y publicidad.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

#### Artículo 21. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención y ayuda se efectuará, previa justificación por la persona beneficiaria, en la forma prevista para cada tipo de ayuda en el artículo 18.

2. A los efectos del pago, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento como unidad competente, deberá expedir certificado en el que conste la adecuada justificación de la subvención o ayuda y que concurren los requisitos para proceder al pago.

El pago de las ayudas para indemnizar los daños en producciones previstas en los artículos 6 y 7 se producirá mediante la resolución de concesión de la indemnización dictada por el Director General de Desarrollo Rural que acordará el pago de la ayuda que corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo dictarse una o varias resoluciones para efectuar los pagos conforme se vayan determinando las cuantías indicadas en el artículo 10.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las personas interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la ayuda, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la administración.

#### Artículo 22. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática



de Aragón, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 43 de la citada Ley.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

#### Artículo 23. Régimen de recursos.

Contra esta Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

#### Disposición adicional primera. Convenios de colaboración.

Se podrán celebrar los convenios de colaboración que resulten precisos con las entidades aseguradoras, los colegios profesionales, la Administración General del Estado y otras entidades para favorecer la máxima coordinación e intercambio de información precisa para la buena gestión de las actuaciones previstas en esta Orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

El régimen de ayudas que establece esta Orden está amparado en el Reglamento(CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, habiéndose efectuado la correspondiente comunicación a la Comisión Europea, pudiendo dictarse posteriormente, en el caso de que fueran necesarios, los instrumentos precisos para su adecuada aplicación.

Disposición adicional tercera. Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, la Dirección General de Desarrollo Rural mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las ayudas y subvenciones otorgadas que incluirá los siguientes datos:

- a) CIF/NIF y nombre del beneficiario.
- b) Localización de la actuación: municipio.
- c) Organismos financiadores.
- d) Fecha de resolución de pago.
- e) Importe del pago efectuado.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



### **Anexo I – Municipios afectados**

- Alagón
- Alborge.
- Alcalá de Ebro.
- Alfajarín.
- Alforque.
- Boquiñeni.
- Cabañas de Ebro.
- Cinco Olivas.
- El Burgo de Ebro.
- Figueruelas.
- Fuentes de Ebro.
- Gallur.
- Gelsa.
- La Puebla de Alfindén.
- La Zaida.
- Luceni.
- Novillas.
- Nuez de Ebro.
- Osera de Ebro.
- Pastriz.
- Pedrola.
- Pina de Ebro.
- Pinseque.
- Pradilla de Ebro.
- Quinto.
- Remolinos.
- Sástago.
- Sobradiel.
- Tauste.
- Torres de Berrellén.
- Utebo.
- Velilla de Ebro.
- Villafranca de Ebro.
- Zaragoza



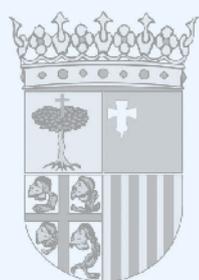
## Anexo II – Módulos de costes máximos

### Anexo II.1 – Producciones agrícolas y ganaderas

| CULTIVO                 | MÓDULO<br>(€/ha) |
|-------------------------|------------------|
| CEBADA                  | 868,70           |
| MAÍZ                    | 2568,00          |
| OTROS CEREALES          | 765,00           |
| TRIGO                   | 996,00           |
| ALFALFA                 | 2030,00          |
| OTROS FORRAJES          | 1050,00          |
| ALBARICOQUEROS          | 8253,44          |
| MANZANOS                | 9437,04          |
| MELOCOTONEROS-PARAGUAYO | 8509,27          |
| NECTARINOS-PLATERINA    | 13407,90         |
| OTROS FRUTALES          | 7000,00          |
| PERALES                 | 7139,88          |
| OLIVAR                  | 1980,00          |
| ALMENDROS               | 3432,00          |
| ACELGA                  | 5302,80          |
| BORRAJA                 | 13800,00         |
| BRÓCOLI                 | 4800,00          |
| COLIFLOR-REPOLLO        | 9198,25          |
| ESPINACA                | 4609,60          |
| ROMANESCU               | 10302,04         |
| ALCACHOFA               | 4400,00          |
| HABAS VERDE INDUSTRIA   | 2100,00          |
| COLZA                   | 726,00           |
| LEGUMINOSA GRANO        | 648,00           |

### Anexo II.2 – Daños en las infraestructuras en explotaciones agrarias

| TIPO DAÑO | UNIDAD         | PRECIO (€/ud) | DESCRIPCIÓN DEL DAÑO   |
|-----------|----------------|---------------|--|
| 1         | m <sup>3</sup> | 4,87          | Movimiento de tierras, retirada de tierra, restos, o gravas; o reposición de suelo erosionado, con material de fuera de la parcela.          |
| 2         | m <sup>3</sup> | 2,13          | Movimiento de tierras, retirada de tierra, restos, o gravas; o reposición de suelo erosionado, con material depositado en la propia parcela. |
| 3         | ha             | 174,19        | Refino laser (cuando se han producido arrastres o erosiones importantes, y una vez corregidas).  |
| 4         | ml             | 1,67          | Reposición de caminos interiores de parcela sin aporte de material granular (perfilado y compactación).                                      |
| 20        | ml             | 6,11          | Reposición de caminos interiores de parcela con aporte de material granular (perfilado, aporte de material granular y compactación).         |
| 21        | m <sup>3</sup> | 1,24          | Reposición de ribazos en tierra, compactado con la propia máquina.   |
| 5         | m <sup>2</sup> | 37,25         | Reposición de muros de piedra en parcelas  |
| 22        | ha             | 1070,87       | Limpieza manual de restos depositados por el río, en árboles frutales.   |
| 23        | m <sup>3</sup> | 3,21          | Limpieza de acequia, o desagüe a cielo abierto, en hormigón  |
| 24        | m <sup>3</sup> | 4,78          | Limpieza o reposición de acequia o desagüe, a cielo abierto, en tierra   |
| 6         | ml             | 77,92         | Reposición de acequias o desagües hormigonados (sección <0,50 m <sup>2</sup> ).  |
| 7         | ml             | 105,59        | Reposición de acequias o desagües hormigonados (sección 0,50-1,00 m <sup>2</sup> ).  |
| 8         | ml             | 31,98         | Tubería de drenaje de material plástico, diámetro máximo 300 mm.   |
| 9         | ml             | 14,18         | Conducción con tubería de presión, de material plástico, diámetro 200 mm o inferior.   |
| 10        | ml             | 36,76         | Conducción con tubería de presión de material plástico, diámetro 200-400 mm.   |
| 25        | ml             | 33,68         | Reposición de acequia con tubo de hormigón, diámetro <400 mm.  |
| 11        | ml             | 50,93         | Reposición de acequia con tubo de hormigón, diámetro 400-600 mm.   |
| 15        | ml             | 88,48         | Reposición de acequia con tubo de hormigón, diámetro 600 mm, o inferior, hormigonado para paso de acceso a parcela.                          |
| 12        | ml             | 73,57         | Reposición de acequia con tubería de material plástico, diámetro 500 mm, o inferior.   |
| 13        | ml             | 90,32         | Reposición de acequia con tubería de material plástico, diámetro mayor de 500 mm.  |
| 16        | ud             | 189,57        | Reposición de tajadera de riego  |
| 14        | ha             | 2961,27       | Riego por goteo o micro aspersión en frutales.   |
| 17        | m <sup>2</sup> | 30,89         | Construcción de pared de bloque de hormigón.   |
| 18        | ml             | 27,55         | Vallado con postes y malla galvanizada de 1,5 a 1,8 m.   |
| 19        | m <sup>3</sup> | 5,34          | Movimiento de tierras: retirada de tierra y áridos en granjas.   |



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/439/2022, de 29 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y por Orden de 1 de diciembre de 2008, del Departamento de Presidencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

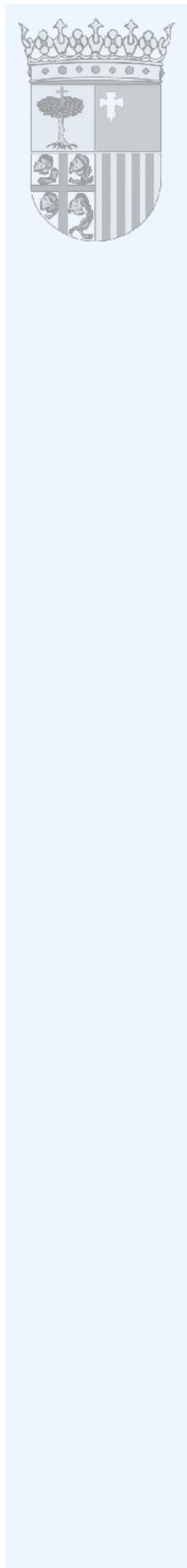
Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

| CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN              |           |   |           |           |
|--|-----------|---|-----------|-----------|
| ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA<br>AUXILIARES ADMINISTRATIVOS<br>-Destino Definitivo- |           |   |           |           |
| Apellidos y nombre   | D.N.I.    | Departamento                                      | Localidad | N.º R.P.T |
| Villarroya Blanco, María Isabel  | ****4877M | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 14962     |
| Donoso Sáez, María Teresa  | ****4180X | Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente           | Zaragoza  | 11041     |
| Alsasua Agorreta, Felipe   | ****0172L | Presidencia y Relaciones Institucionales          | Zaragoza  | 342       |
| Layunta Gálvez, Gemma  | ****9243Q | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 16078     |
| Torralvo Garrido, Ana Isabel   | ****5330J | Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda | Zaragoza  | 1297      |
| Balado Salinas, José Benito  | ****9813M | Educación, Cultura y Deporte                      | Teruel    | 15058     |
| Álvarez Medina, Vicente Manuel   | ****4333C | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 6703      |
| Royuela Latorre, Francisco Javier  | ****6108K | Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente           | Zaragoza  | 11096     |
| De los Reyes Fernández, Beatriz  | ****7274R | Hacienda y Administración Pública                 | Zaragoza  | 160       |
| Soria Cubero, Raquel   | ****0575Q | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 13813     |
| Crespo Monge, Lorena   | ****8345W | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 14946     |
| Cuello Hurtado, Lorena   | ****2456D | Educación, Cultura y Deporte                      | Huesca    | 15286     |
| Martín González, Ana Paula   | ****4048V | Instituto Aragonés de Servicios Sociales          | Zaragoza  | 12410     |
| De Hoyos Aguilar, Jessica  | ****0262J | Educación, Cultura y Deporte                      | Teruel    | 15053     |
| Anduj Sánchez, Jesús   | ****3054A | Educación, Cultura y Deporte                      | Teruel    | 15240     |
| Burriel Álvarez, Esther  | ****1593W | Presidencia y Relaciones Institucionales          | Zaragoza  | 19243     |
| Forcés Andrés, María Alejandra   | ****5647Y | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 13788     |
| Caudevilla Cardesa, Adela  | ****5832J | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 13814     |
| Climente Buil, Ana Isabel  | ****5216T | Educación, Cultura y Deporte                      | Zaragoza  | 44989     |
| Castillo Martínez, José María  | ****5725V | Sanidad   | Zaragoza  | 5643      |



**ORDEN HAP/440/2022, de 29 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, convocadas por Resolución de 21 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional excepto los destinos adjudicados en los puestos con Número RPT: 579, 73693, 588 y 11146, que son con carácter de destino definitivo.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PEREZ ANADÓN**

| A N E X O  |           |   |               |
|--|-----------|---|---------------|
| CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA<br>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN |           |   |               |
| ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN. TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL<br>-Promoción Interna-              |           |   |               |
| Apellidos y nombre   | D.N.I.    | Departamento/Localidad  | N.º<br>R.P.T. |
| Moreno Aldama, Laura   | ****9219S | Hacienda y Administración Pública.<br>Zaragoza                  | 19873         |
| Casanava Acín, Lidia   | ****1152Q | Agricultura, Ganadería y Medio<br>Ambiente. Zaragoza            | 1991          |
| Soto Sánchez, Sonia Pilar  | ****7984D | Hacienda y Administración Pública.<br>Zaragoza                  | 579(*)        |
| Briz Lacaba, Eduardo   | ****3328Z | Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza                          | 6847          |
| De Marta Ortega, Ismael  | ****8475X | Industria, Competitividad y Desarrollo<br>Empresarial. Zaragoza | 11664         |
| Martín Martínez, Beatriz   | ****6447Z | Ciencia, Universidad y Sociedad del<br>Conocimiento. Zaragoza   | 64173         |
| Sancho Malón, Celsa María  | ****8857X | Ciudadanía y Derechos Sociales.<br>Zaragoza                     | 12938         |
| Esteban Lahoz, Gloria María  | ****4935K | Vicepresidencia del Gobierno. Zaragoza                          | 7165          |
| Peguero Perruca, Josefina  | ****2586K | Instituto Aragonés de Servicios<br>Sociales. Zaragoza           | 10530         |
| Alconchel Górriz, Manuela  | ****0061G | Servicio Aragonés de Salud.<br>Zaragoza                         | 69267         |
| Urbietta López, Jorge  | ****9141T | Instituto Aragonés de Servicios<br>Sociales. Zaragoza           | 20048         |
| Ibáñez Cebrián, María<br>Concepción  | ****0397Z | Instituto Aragonés de Servicios<br>Sociales. Teruel             | 73693(*)      |
| Masip Galindo, María Sheila  | ****9296D | Hacienda y Administración Pública.<br>Zaragoza                  | 588(*)        |
| Oliván Felipe, María Isabel  | ****9912M | Agricultura, Ganadería y Medio<br>Ambiente. Huesca              | 11146(*)      |
| Marco Sánchez, Chorche<br>Demetrio   | ****2931T | Servicio Aragonés de Salud.<br>Zaragoza                         | 69268         |

(\*)Destino Definitivo



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en el Hospital Ernest Lluch de Calatayud.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 12 de enero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 4 de febrero de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Esterilización y Medicina Preventiva en la plantilla orgánica del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 9 de marzo de 2022, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatuario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 12 de enero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 4 de febrero de 2022), esta Gerencia de Sector de Calatayud, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Ballano de Miguel.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 9 de marzo de 2022.— El Gerente del Sector de Calatayud, (Por Orden de 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad), El Gerente del Sector de Zaragoza III, Ignacio Barrasa Villar.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos Labarta Aizpún.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-72, área de conocimiento de “Proyectos arquitectónicos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Labarta Aizpún Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Proyectos arquitectónicos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Arquitectura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



### **RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Abián Vicén.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-40, área de conocimiento de "Ingeniería Química", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Abián Vicén Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Química" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas:

| Apellidos y nombre             | DNI       | Departamento u Organismo                 |
|--------------------------------|-----------|--|
| Rueda Gracia, Lorena           | ***5334** | INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES |
| Mateo Catalán, Sara            | ***8071** | PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES |
| Avenzoza Gallardo, Sonia       | ***5819** | HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA        |
| Regalado Latorre, Lorena       | ***1063** | INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES |
| Leal Jiménez, Raquel           | ***6976** | INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES |
| De Luis Tello, María del Pilar | ***0341** | INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO             |
| Benavides Mata, Eva            | ***4954** | PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES |
| Gil Gómez, Vanessa             | ***8108** | INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES |
| Gimeno López, Diana            | ***3019** | INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO             |
| Abad Jiménez, Natalia          | ***0596** | SANIDAD                                  |
| Beretens Guillen, Patricia     | ***6685** | INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES |

Segundo.— La condición de funcionarias en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 26 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización



para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**RESOLUCIÓN de la Presidencia número 2022-1415, de 25 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se han aprobado la bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de técnico de administración general, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición libre.**

Por Resolución de la Presidencia número 2022-1415, de 25 de marzo, de la Diputación Provincial de Teruel, se han aprobado la bases de la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes de técnico de administración general, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

En virtud de dicha Resolución se deja sin efecto la Resolución de la Presidencia número 2022-1250, de 15 de marzo, por contener numerosos errores tipográficos, por lo que las bases que rigen la convocatoria de las referidas 5 plazas vacantes de técnico de administración general, subescala técnica, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, son las que se transcriben a continuación:

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR CINCO PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.ª Objeto de la convocatoria, denominación del puesto de trabajo convocado, características y funciones.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas dotadas presupuestariamente, que a continuación se describen:

Número de plazas: 5.

Denominación: Técnico de Administración General.

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A.1.

Sistema de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica.

1.2. Las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo conforme lo indicado en la relación de puestos de trabajo serán las siguientes:

Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquellas funciones de nivel superior comunes a la actividad administrativa y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

Aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

Aquellas otras de jefatura que pueda implicar el desempeño del puesto.

1.3. Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

1.4. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

1.5. Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las señaladas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.6. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpt.teruel.es](http://www.dpt.teruel.es)).



[dpteruel.es](http://dpteruel.es)), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

## 2.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario interino:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título oficial universitario de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base 3.ª, o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la base 3.ª, en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante.

## 3.ª Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la instancia y demás documentos que a continuación se detallan:

3.1.1. Modelo oficial de instancia (anexo ITAG), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, y en la que los aspirantes deberán hacer constar la plaza a la que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria -referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias-, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo los aspirantes podrán presentar la documentación a través de la página web que se detalla a continuación: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.



El modelo oficial de instancia (anexo ITAG) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)).

Junto al modelo oficial de instancia (anexo ITAG) se presentará el documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente según lo dispuesto en el punto 3.7.

El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen podrán acreditar el conocimiento del castellano mediante la aportación de una copia del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente), regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el precitado Real Decreto, o de una copia del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o de una copia del Título de Licenciado en Filología "Hispanica o Románica" o una copia de la certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Diputación Provincial de Teruel o certificación de haber realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en la plaza correspondiente.

3.1.3. En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva, el aspirante deberá manifestarlo por escrito en la instancia, solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para la cual, además, aportará los siguientes documentos:

Certificado expedido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la minusvalía padecida.

Informe emitido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

Informe emitido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.1.4. Documento nacional de identidad (DNI).

3.1.5. Título oficial universitario de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

3.1.6. Documentos acreditativos de los méritos alegados:

- Titulaciones académicas adicionales al título oficial universitario de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

- Certificado servicios prestados.

- Vida laboral actualizada.

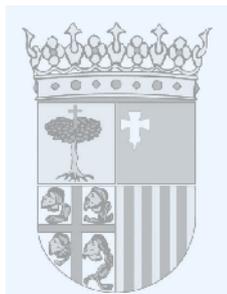
- Certificados cursos de formación.

3.2. En cuanto a la no presentación, en tiempo y forma, de la instancia y demás documentación a aportar por los aspirantes hay que precisar que:

3.2.1. Deberá aportarse, en tiempo y forma, la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, salvo la correspondiente a los subapartados 3.1.2 y 3.1.3, que serán exigibles únicamente a aquellos candidatos a los que les resulte de aplicación, o en el caso del subapartado 3.1.6 (méritos) que será exigible sólo a aquellos aspirantes que posean méritos y quieran que se computen en el proceso selectivo.

3.2.2. Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1 y 3.6 de la presente base tercera, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

3.3. Por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.



3.4. En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos que constan en el modelo oficial de instancia (anexo ITAG):

3.4.1. Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia (anexo ITAG), asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Corporación, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2. No obstante lo señalado en el subapartado 4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5. El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1 de la presente base tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso selectivo.

3.6. Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Respecto a la tasa por derechos de examen se considera que estamos ante un proceso que no requiere necesidades especiales por lo que el importe de la tasa en virtud del grupo en el que se encuadra el puesto asciende a 36 euros. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 18 euros.

El pago de la tasa deberá efectuarse en la cuenta bancaria ES70 2085 3852 1403 0021 0141 de la entidad bancaria Ibercaja de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Exenciones y bonificaciones.

3.7.1. Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.



Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la Tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general", estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial". La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

3.7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

2. Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

3. Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### 4.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Igualmente se indicará en la mencionada lista provisional, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, y no hayan aportado la titulación oficial reseñada en las bases de esta convocatoria, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se refiere dicha base.

En dicha lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses



contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En los supuestos de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse previamente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

La Diputación Provincial de Teruel publicará, con antelación suficiente, un anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca, anunciando la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva.

#### 5.ª Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

5.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, ni hayan acreditado dicho conocimiento mediante la correspondiente titulación oficial, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, y que tendrá carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, en el presente proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se incluirá en la resolución que se dicte por la Presidencia de la corporación provincial por la que aprueba la lista provisional de candidatos admitidos.

5.2. El contenido y duración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano serán determinados por el propio Tribunal de selección, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), y en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. El resultado de la prueba será el de "apto" o "no apto". Esta prueba será eliminatoria, de forma que sólo serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo quienes obtengan en la misma la calificación de "apto".

5.3. Los aspirantes que deban realizar dicha prueba deberán concurrir provistos de bolígrafo azul o negro y del documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor, que les identifique. Finalizada la realización de la tantas veces citada prueba, se publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de "apto" en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), y, en su caso, serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

5.4. Están exentos de la realización de dicha prueba de acreditación del conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente), regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el precitado Real Decreto, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología "Hispanica o Románica" o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Diputación Provincial de Teruel. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en la plaza correspondiente.



#### 6.ª Tribunal de selección.

6.1. Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas recogidas en la presente convocatoria.

6.2. Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

6.3. En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal -concretando que vocal actuará como Secretario-, así como el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de castellano, en su caso, y del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.4. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El Tribunal de selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

#### Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Presidente del Tribunal de Selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

#### Vocales:

- Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Técnico de Administración General.

- Un empleado público a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

- Un empleado público a propuesta de la Diputación Provincial de Teruel.

- Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

6.8. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.9. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6.10. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.

6.11. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.



6.12. Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá la determinación concreta del contenido de las pruebas -cuya elaboración será realizada a partes iguales entre los distintos miembros que integran el mismo- y la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

6.13. La confección de los ejercicios se efectuará el mismo día de su realización, salvo cuando determinadas circunstancias o el número de opositores justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración, debiendo quedar claramente reflejadas en el acta correspondiente las circunstancias que originen la confección del ejercicio en un día diferente al de su celebración. El Presidente del Tribunal de selección velará por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas.

6.14. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.15. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

6.16. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

6.17. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.18. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.19. Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, la Sección de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas y para el desarrollo de los ejercicios. El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso.

Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.20. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

6.21. Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurran a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

6.22. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.

6.23. Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6.24. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel.

7.ª Orden de actuación de los aspirantes, llamamiento y período mínimo entre pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado", número 201, de 24 de julio de 2020), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en su caso, y para cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para la citada prueba o para cada ejercicio de la fase de oposición, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes a la reseñada prueba previa, en su caso, y a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

7.3. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo y/o parto, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

La solicitud, junto con el informe médico, será presentada en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración de la prueba.

8.ª Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos.

Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dichas pruebas selectivas se especifican en las presentes bases.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios que componen la fase de oposición y la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo.

Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)).

8.3. En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

8.4. Fase de oposición.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 60 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

8.4.1. Ejercicios.



El Tribunal de selección queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones y medidas que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de los ejercicios será requisito imprescindible que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

Los aspirantes admitidos al proceso selectivo deberán realizar los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test más cinco (5) preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, sobre el contenido del temario que aparece como anexo T en esta convocatoria, en un tiempo máximo de 85 minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

La calificación de este ejercicio a través del cuestionario que adoptará la forma de test, con 80 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

$$R = \left( A - \frac{E}{\text{Número de Respuestas} - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4-1=3.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 10 puntos.

Realizado el ejercicio y una vez publicada la plantilla provisional de respuestas correctas se establecerá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar alegaciones respecto al contenido del ejercicio.

Resueltas las alegaciones formuladas al contenido, se procederá a la corrección anónima del ejercicio, de forma que el tribunal desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio. Prueba teórica de desarrollo.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, o el que establezca el tribunal, dos temas elegidos al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Cada uno de los temas será calificado por el tribunal de 1 a 10 puntos.

Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se valdrá de las anotaciones que cada uno de sus miembros haya efectuado a lo largo de las distintas lecturas, pudiendo incluso repasar, si lo considera necesario, los propios exámenes escritos.

Las calificaciones se determinarán, previo intercambio de opiniones y valoraciones por parte de los integrantes del Tribunal, hallando las notas medias que correspondan a cada ejercicio en función de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de aquél, quedando excluidas las notas más alta y más baja, así como aquellas que fueran superiores o inferiores en más de dos puntos a la media de las demás después de excluir la mayor y la menor, siendo la nota final del aspirante la media aritmética de las notas válidas no excluidas.



Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, la calificación de algún opositor fuera determinada exclusivamente por la valoración efectuada por dos o menos miembros del Tribunal, se procederá a repetir dicha operación, pero respecto de aquellas notas más altas y más bajas en el supuesto de existir calificaciones repetidas sólo se procedería a desechar una de ellas, e igualmente si existiera coincidencia entre más de una de las notas que difieren en más de dos puntos respecto de la media obtenida, sólo se prescindiría de una de ellas.

Durante el desarrollo y resolución de este ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se realizará en sesión pública ante el Tribunal de selección en los días y horas que éste señale. El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo.

El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el global del mismo al menos 10 puntos.

Tercer ejercicio. Supuesto/s práctico/s.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, o el que establezca el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos -iguales para todos los aspirantes- que serán propuestos por el Tribunal de selección, a fijar por éste inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, que estarán relacionados con los temas de materias específicas recogidos en el anexo T de materias que recoge la presente convocatoria. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso ni de calculadora ni de textos legales o de consulta, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se realizará en sesión pública ante el Tribunal de selección en los días y horas que éste señale. El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El referido diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

El Tribunal indicará en el momento de la realización del ejercicio la puntuación máxima otorgada a cada uno de los supuestos planteados.

Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se valdrá de las anotaciones que cada uno de sus miembros haya efectuado a lo largo de las distintas lecturas, pudiendo incluso repasar, si lo considera necesario, los propios exámenes escritos.

Las calificaciones se determinarán, previo intercambio de opiniones y valoraciones por parte de los integrantes del Tribunal, hallando las notas medias que correspondan a cada ejercicio en función de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de aquél, quedando excluidas las notas más alta y más baja, así como aquellas que fueran superiores o inferiores en más de dos puntos a la media de las demás después de excluir la mayor y la menor, siendo la nota final del aspirante la media aritmética de las notas válidas no excluidas.

Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, la calificación de algún opositor fuera determinada exclusivamente por la valoración efectuada por dos o menos miembros del Tribunal, se procederá a repetir dicha operación, pero respecto de aquellas notas más altas y más bajas en el supuesto de existir calificaciones repetidas sólo se procedería a desechar una de ellas, e igualmente si existiera coincidencia entre más de una de las notas que difieren en más de dos puntos respecto de la media obtenida, sólo se prescindiría de una de ellas.



Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 10 puntos.

8.4.2. Relaciones provisionales de aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Después de realizarse cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal de selección hará pública -en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es))- la relación provisional de aspirantes que hayan superado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes.

8.4.3. Alegaciones formuladas por los aspirantes contra la puntuación obtenida o la calificación otorgada como apto/no apto, según los casos, en cada uno de los ejercicios realizados, en la fase de oposición y solicitud de vista de los ejercicios.

Las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados, en la relación provisional correspondiente de la fase de oposición, sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en el que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas a cada ejercicio, o sobre el apto/no apto otorgado tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Junto a la revisión de cada ejercicio, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio.

El Tribunal de selección se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuno antes de la realización del siguiente ejercicio.

Las citadas alegaciones y solicitud de vista del ejercicio se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)) y se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de solicitudes.

8.5. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Únicamente aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 40 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

8.5.1. Antigüedad en la Administración Pública.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública, y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

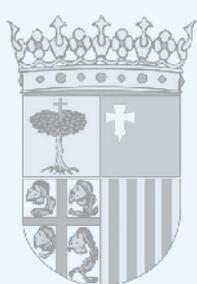
La antigüedad se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 0,125 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 0,120 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 0,115 puntos.
- d) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 0,110 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 0,105 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 0,100 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

8.5.2. Experiencia profesional en la Administración Pública en un puesto de Técnico de Administración General, Subescala Técnica.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General de una Administración Local, que es en la que está clasificado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia a dicha Subescala se valorará a razón de 0,30 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.



El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General de una Administración Local, no podrá -a su vez- valorarse en al apartado 8.5.1 (antigüedad) por los servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública, y por tanto, no podrá otorgársele la puntuación del apartado 8.5.1 de las presentes bases.

8.5.3. Formación académica (estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito de participación):

La puntuación máxima a otorgar en este apartado del concurso por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria, será de 5 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de un título de Doctor relacionado con la titulaciones de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, además del título utilizado como requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 5 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, además del título utilizado para requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 3 puntos.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes documentos acreditativos de las titulaciones indicadas.

8.5.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 5 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizado por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

- a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- b) Por Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o Entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:



Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas conforme lo anteriormente expuesto y se dividirá el resultado entre 10, despreciándose del resultado la parte decimal, y se multiplicará por 0,05.

#### 8.5.5. Alegaciones a la valoración de méritos.

- En base a los méritos a valorar el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas Web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

- Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

#### 9.ª Calificación final del proceso selectivo.

9.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, lo que determinará el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en su página web ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), la relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento como funcionario de carrera se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, a los efectos oportunos.

#### 10.ª Adjudicación de destinos.

10.1. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel se informará -a los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionario de carrera, en las plazas de Técnico de Administración General que se hallen vacantes, al objeto de ser adjudicados en el mismo Decreto de Presidencia en el que se efectuó el nombramiento como funcionarios de carrera.

10.2. La adjudicación de puestos de trabajo de Técnicos de Administración General a desempeñar se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente y presentando en tiempo y forma, en su caso, el modelo oficial de elección de orden de preferencia en la adjudicación de destino propuesto.

10.3. En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara, en tiempo y forma, adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

#### 11.ª Presentación de documentación para otorgamiento de nombramiento como funcionario de carrera.

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados aportarán, ante la Corporación Provincial, el anexo D que recoge el modelo oficial de aportación de documentación para otorgamiento de nombramiento como funcionario de carrera junto con la siguiente documentación fotocopiada:

El citado anexo D se colocará en la página web de la Diputación Provincial de Teruel en el momento en que finalice las pruebas incluidas en el proceso selectivo.

- Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado, o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

Asimismo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en España, además del correspondiente documento de identidad o pasaporte, tarjeta de residente comunitario o de familia de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta



temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Toda la documentación que se presente en lengua extranjera ha de ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

- Título oficial universitario de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, en Ciencias Económicas o Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o de los títulos de Grado correspondientes, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse además la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en el supuesto de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- Complimentación y suscripción de declaración por el interesado de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

- Asimismo, no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

11.2. Si dentro del plazo indicado en el apartado 1 de la presente base 11.<sup>a</sup> y, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia los subapartados 10.1 a 10.4 de la presente base décima, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

11.3. Que la documentación señalada en el apartado 1 de la presente base 11.<sup>a</sup> se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.<sup>a</sup> Nombramiento de funcionario de carrera, con adjudicación de destinos, toma de posesión y publicación de dicho nombramiento.

12.1. El Tribunal de selección, una vez que reciba y comprueba la documentación señalada en la bases 11.<sup>a</sup>, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Técnico de Administración General a favor de los aspirantes que lo han superado.

12.2. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Técnico de Administración General a favor de los aspirantes propuestos a los que se refiere el párrafo anterior -con adjudicación de destinos-, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento.

12.3. Si, dentro del reseñado plazo establecido, los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de sus plazas, se entenderá que renuncian a



las mismas y a los nombramientos efectuados, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

12.4. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel ordenará la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)).

#### 13.ª Formación bolsas de trabajo.

13.1. Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá crear mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo inicial con los aspirantes que habiéndose presentado a la pruebas selectivas, a su vez, hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, incluyéndose la fase de concurso. En el caso de producirse un empate se atenderá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición,

13.2. Dicha bolsa de trabajo inicial tendrá como finalidad agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel cubriendo, las correspondientes bajas de puestos de carácter laboral o funcional de carácter interino, que por circunstancias o atendiendo a programas temporales surgen en esta Diputación Provincial y así poder incorporarse a prestar servicios en la Diputación Provincial de Teruel, en régimen laboral o mediante nombramiento como funcionario interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

13.3. Asimismo podrá crearse una bolsa de trabajo complementaria a la inicial, con aquellos aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes de esta bolsa complementaria se ordenarán en función del número de ejercicios aprobados y la nota final obtenida en dichos ejercicios aprobados. En el caso de que se produjese empate en la puntuación final, el orden de la bolsa se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Dicha bolsa no podrá usarse hasta que la inicial no se hallase agotada.

13.4. Las bolsas de trabajo previstas en las presentes bases de convocatoria, entrará en vigor desde el mismo día en que se firme el Decreto de su creación, lo que conllevará asimismo la anulación de cuantas bolsas de trabajo respecto de esa categoría se hallasen vigentes.

#### 14.ª Protección de datos de carácter personal.

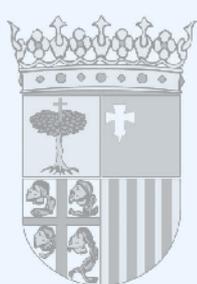
14.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

14.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, número 7, 44001 Teruel).

#### 15.ª Legislación aplicable.

15.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

15.2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

#### 16.ª Disposiciones finales.

16.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

16.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todos los anexos de esta convocatoria a excepción del correspondiente a las materias objeto de la convocatoria, serán publicados en la página web una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Teruel, 5 de marzo de 2022.— El Presidente, Manuel Rando López.

**ANEXO T - PROGRAMA**

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases de la presente convocatoria se modificara la normativa incluida en este programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

**TEMARIO****A) Materias comunes**

- 1) El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.
- 2) Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
- 3) El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.
- 4) La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- 5) El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

- 6) El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- 7) El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
- 8) La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.
- 9) La Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Territorial del Estado.
- 10) La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
- 11) La Administración Local: nociones generales. La Administración Institucional. Los Organismos Públicos. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Los entes fundacionales.
- 12) La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
- 13) El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.
- 14) Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.
- 15) La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- 16) El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Régimen

especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales.

- 17) La Provincia. Organización provincial. Competencias.
- 18) Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

#### **B) Materias Específicas**

- 19) La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
- 20) El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.
- 21) Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
- 22) La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
- 23) El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.
- 24) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.

- 25) La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- 26) El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.
- 27) Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: Convalidación, conservación y conversión.
- 28) La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
- 29) La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias.
- 30) El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.
- 31) El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.
- 32) Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.
- 33) La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.
- 34) La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad

patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- 35) La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.
- 36) Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.
- 37) La actividad financiera. El sistema tributario español: La Ley General Tributaria. Elementos de los tributos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, la base imponible, el tipo de gravamen y la cuota tributaria.
- 38) El Presupuesto de las Entidades Locales (I): Principios. Contenido. Elaboración y aprobación del Presupuesto general. La prórroga del presupuesto.
- 39) El Presupuesto de las Entidades Locales (II): Las modificaciones del crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.
- 40) Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
- 41) Imposición municipal (I): El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 42) Imposición municipal (II): El Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 43) Imposición municipal (III): El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 44) Imposición municipal (IV): El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- 45) Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.
- 46) La recaudación local (I). Régimen jurídico. Competencia. Formas de extinción de la deuda.
- 47) La recaudación local (II). El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.
- 48) La recaudación local (III). Desarrollo y terminación del procedimiento de apremio. Impugnación del procedimiento. Garantías tributarias.
- 49) Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.
- 50) El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
- 51) El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional. La Cámara de Cuentas de Aragón.
- 52) El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.
- 53) La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: La cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.
- 54) El sistema electoral local.
- 55) Especialidades del procedimiento administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

- 56) Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.
- 57) Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- 58) Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.
- 59) Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 60) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 61) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 62) La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- 63) El proceso de integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.
- 64) Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras Instituciones y órganos.
- 65) El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

- 66) Las libertades básicas del sistema Comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de trabajadores y política social y de empleo. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.
- 67) Políticas comunes. Política agrícola y pesquera. Política exterior y de seguridad común. Otras políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. El euro. El Pacto de Estabilidad y crecimiento. La Estrategia Europa 2020.
- 68) La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. Los demás instrumentos financieros. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.
- 69) Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.
- 70) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 71) La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 72) Las propiedades públicas: concepto y clases. El dominio público: régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico.
- 73) La contratación en el sector público (1): La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Disposiciones generales. Clases de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías.
- 74) La contratación en el sector público (2): La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. Disposiciones generales. Medidas en la fase de preparación del contrato. Medidas en las fases de adjudicación, formalización y ejecución del contrato. Medidas de simplificación y eficiencia en materia de contratación

electrónica. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

- 75) La contratación en el sector público (3): la organización administrativa para la gestión de la contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
- 76) La contratación en el sector público (4): preparación de los contratos: expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Racionalización técnica de la contratación. Centrales de contratación.
- 77) La contratación en el sector público (5): efectos, ejecución y modificación de los contratos: las prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- 78) La contratación en el sector público (6): el contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
- 79) La contratación en el sector público (7): el contrato de concesión de obra pública: actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones. Ejecución de obras por terceros.
- 80) La contratación en el sector público (8): el contrato de gestión de servicios públicos: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Subcontratación del contrato de gestión de servicios.
- 81) La contratación en el sector público (9): el contrato de suministro: regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
- 82) La contratación en el sector público (10): el contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado: Actuaciones preparatorias. Régimen jurídico. Duración. Financiación.

- 83) El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
- 84) El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 85) El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal funcionario, personal Laboral, personal Eventual y personal Directivo Profesional.
- 86) Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- 87) El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- 88) Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.
- 89) La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- 90) Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. "Smart cities". Libre Office. Especial referencia a los programas Writer y Calc.

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



**RESOLUCIÓN de la Presidencia número 2022-1420, de 25 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas vacantes de técnico de administración especial, subescala técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre.**

Por Resolución de la Presidencia número 2022-1420 de 25 de marzo, de 2022, de la Diputación Provincial de Teruel, se han aprobado las bases de la convocatoria para la selección de 3 plazas vacantes de técnico de administración especial, subescala técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que se transcriben a continuación:

En virtud de dicha Resolución se deja sin efecto la Resolución de la Presidencia número 2022-1249, de 15 de marzo de 2022, por contener numerosos errores tipográficos, por lo que las bases que rigen la convocatoria de las referidas 3 plazas vacantes de técnico de administración especial, subescala técnica (rama económica) de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de concurso-oposición libre, son las que se transcriben a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA (RAMA ECONÓMICA) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

1.ª Objeto de la convocatoria, denominación del puesto de trabajo convocado, características y funciones.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas dotadas presupuestariamente, que a continuación se describen:

Número de plazas: 3.

Denominación: Técnico de Administración Especial. (Rama económica).

Naturaleza: Funcionario de carrera.

Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico: A. Subgrupo de titulación: A.1.

Sistema de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

1.2. Las funciones a desempeñar por el titular del puesto de trabajo conforme lo indicado en la relación de puestos de trabajo serán las siguientes:

Dirigir, programar, estudiar, proponer, coordinar, gestionar, controlar, inspeccionar, asesorar, apoyar y, en general, aquéllas de nivel superior para las que capacita específicamente un título universitario reconocido por el Estado y aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

Aquellas otras de análoga naturaleza propias de su categoría que se le encomienden para el correcto funcionamiento del servicio.

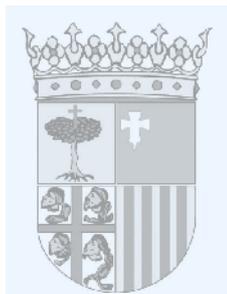
Aquellas otras de jefatura que pueda implicar el desempeño del puesto.

1.3. Dicho personal estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

1.4. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", en el "Boletín Oficial de Aragón", en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

1.5. Se declara expresamente que el Tribunal de selección designado para juzgar las reseñadas pruebas selectivas, no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.6. Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), las bases de la convocatoria, anuncios y actuaciones del Tribunal de selección que considere de interés, con carácter únicamente informativo.



## 2.ª Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario interino:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad o en Ciencias Actuariales y Financieras, o en Derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Licenciatura o Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen a que hace mención la base 3.ª, o presentar la documentación acreditativa de la correspondiente exención.

2.2. El incumplimiento de dichos requisitos, y/o la no presentación de la instancia y/o de los demás documentos reseñados en la base 3.ª en los términos señalados en la misma, conllevará la exclusión del aspirante.

## 3.ª Plazo y forma de presentación de instancias y otros documentos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la instancia y demás documentos que a continuación se detallan:

3.1.1. Modelo oficial de instancia (anexo ITAE), que deberá ser cumplimentado y firmado por el aspirante solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, y en la que los aspirantes deberán hacer constar la plaza a la que se desea optar, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria -referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo los aspirantes podrán presentar la documentación a través de la página web que se detalla a continuación: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

En caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El modelo oficial de instancia (anexo ITAE) estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)).

Junto al modelo oficial de instancia (anexo ITAE) se presentará el documento acreditativo de haber efectuado el pago de la tasa correspondiente según lo dispuesto en el punto 3.7.



El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a la totalidad de las presentes bases, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3.1.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen podrán acreditar el conocimiento del castellano mediante la aportación de una copia del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente), regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica el precitado Real Decreto, o de una copia del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o de una copia del Título de Licenciado en Filología "Hispanica o Románica" o una copia de la certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Diputación Provincial de Teruel o certificación de haber realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en la plaza correspondiente.

3.1.3. En el supuesto de que algún aspirante poseyera una discapacidad física que no impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opta y deseara solicitar la adaptación de tiempo y medios, para la realización de alguno de los ejercicios de los que consta la prueba selectiva, el aspirante deberá manifestarlo por escrito en la instancia, solicitando tomar parte en la prueba selectiva correspondiente, para la cual, además, aportará los siguientes documentos:

Certificado expedido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas acreditativo de la minusvalía padecida.

Informe emitido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, acreditativo de que la minusvalía que se padece no impide el normal desempeño de las correspondientes funciones de la plaza a la que se opta.

Informe emitido por el IASS o Administración competente en otras Comunidades Autónomas, que determine la adaptación de tiempo y medios, en su caso, solicitado por el interesado.

3.1.4. Documento nacional de identidad (DNI).

3.1.5. Título de Licenciado Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad o en Ciencias Actuariales y Financieras, o en Derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Licenciatura o Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

3.1.6. Documentos acreditativos de los méritos alegados:

- Titulaciones académicas adicionales al Título de Licenciado Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad o en Ciencias Actuariales y Financieras, o en Derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Licenciatura o Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

- Certificado servicios prestados.

- Vida laboral actualizada.

- Certificados cursos de formación.

3.2. En cuanto a la no presentación, en tiempo y forma, de la instancia y demás documentación a aportar por los aspirantes hay que precisar que:

3.2.1. Deberá aportarse, en tiempo y forma, la documentación señalada en el apartado 3.1 de la presente base tercera, salvo la correspondiente a los subapartados 3.1.2 y 3.1.3, que serán exigibles únicamente a aquellos candidatos a los que les resulte de aplicación, o en el caso del subapartado 3.1.6 (méritos) que será exigible sólo a aquellos aspirantes que posean méritos y quieran que se computen en el proceso selectivo.

3.2.2. Asimismo, la no presentación, en tiempo y forma, de la documentación señalada en los apartados 3.1 y 3.6 de la presente base tercera, será insubsanable, y supondrá la exclusión del aspirante del presente proceso selectivo.

3.3. Por el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Teruel no se realizará ninguna fotocopia relativa a la documentación a presentar por los aspirantes.

3.4. En cuanto a la veracidad y a la modificación de los datos que constan en el modelo oficial de instancia (anexo ITAE):

3.4.1. Los aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de los datos que hagan constar en el modelo oficial de instancia (anexo ITAE), asumiendo, en caso contrario, las responsabi-



lidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos, proponiendo el Tribunal de selección al Presidente de la Corporación, previa audiencia del aspirante afectado, la exclusión de dicho aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

3.4.2. No obstante lo señalado en el subapartado 4.1 anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus instancias, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.5. El aspirante podrá presentar, dentro del plazo de presentación de instancias, aquella documentación reseñada en la presente base que no hubiera podido acompañar a la instancia presentada con anterioridad, en tiempo y forma. Para que dicha documentación aportada tenga efectos en el proceso selectivo deberá, además, ir unida al correspondiente escrito -que se presentará en la forma descrita en el subapartado 3.1 de la presente base tercera- firmado por el aspirante, en el que conste claramente su nombre y apellidos, los datos personales que figuran en la instancia, y el propósito de que se tenga en cuenta en el proceso selectivo.

3.6. Junto con la instancia los aspirantes deberán presentar documentación acreditativa de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Respecto a la tasa por derechos de examen se considera que estamos ante un proceso que no requiere necesidades especiales por lo que el importe de la tasa en virtud del grupo en el que se encuadra el puesto asciende a 36 euros. En el supuesto de estar bonificada al 50% el importe ascenderá a 18 euros.

El pago de la tasa deberá efectuarse en la cuenta bancaria ES70 2085 3852 1403 0021 0141 de la entidad bancaria Ibercaja de la ciudad de Teruel sita en C/ Ramón y Cajal, 21.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en estas bases.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Exenciones y bonificaciones.

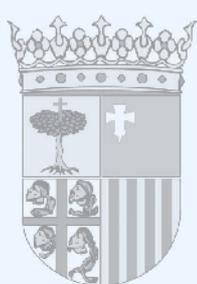
3.7.1. Estarán bonificado o exento el pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

Estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones que recojan el periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por la administración competente en el momento de la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas de la violencia de género, que se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que sean víctimas del terrorismo debiendo acreditar tal situación mediante resolución judicial o bien por el informe del Ministerio Fiscal.



De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.1.c), se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de “categoría general”, estando exentas del pago de la tasa los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de “categoría especial”. La condición de miembro de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado.

3.7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

2. Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

3. Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes. A este respecto, el domicilio que figure en las mismas se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante, los errores en la consignación del mismo.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los aspirantes podrán modificar cualquiera de los datos que figuren en sus solicitudes, mediante escrito motivado que se dirigirá al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentará en el Registro General de la citada institución o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin que en ningún caso el cambio del domicilio pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la instancia podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

#### 4.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos en la que constará los apellidos y nombre de los aspirantes, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Igualmente se indicará en la mencionada lista provisional, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, y no hayan aportado la titulación oficial reseñada en las bases de esta convocatoria, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se refiere dicha base.

En dicha lista, que se publicará en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), se concederá un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada. Dicha subsanación deberá realizarse por escrito y presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión -por no figurar en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos- justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación dictará el correspondiente Decreto en el que resolverá las reclamaciones, en su caso, y elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel. Contra dicho Decreto se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



En los supuestos de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse previamente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección. Cuando de la documentación que -de acuerdo con lo establecido en la base tercera de esta convocatoria- deba presentarse, se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos exigidos o no hayan presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección, previa audiencia del interesado.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir y la documentación que deben aportar los aspirantes, de conformidad con las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

La Diputación Provincial de Teruel publicará, con antelación suficiente, un anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca, anunciando la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva.

#### 5.ª Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

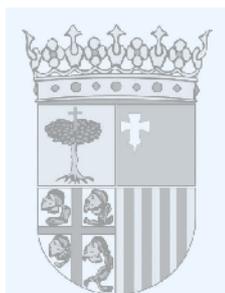
5.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, ni hayan acreditado dicho conocimiento mediante la correspondiente titulación oficial, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, y que tendrá carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos, en el presente proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se incluirá en la resolución que se dicte por la Presidencia de la corporación provincial por la que aprueba la lista provisional de candidatos admitidos.

5.2. El contenido y duración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano serán determinados por el propio Tribunal de selección, tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), y en el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. El resultado de la prueba será el de “apto” o “no apto”. Esta prueba será eliminatoria, de forma que sólo serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo quienes obtengan en la misma la calificación de “apto”.

5.3. Los aspirantes que deban realizar dicha prueba deberán concurrir provistos de bolígrafo azul o negro y del documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor, que les identifique. Finalizada la realización de la tantas veces citada prueba, se publicará la relación de aspirantes que hayan obtenido la calificación de “apto” en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), y, en su caso, serán incluidos en la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo.

5.4. Están exentos de la realización de dicha prueba de acreditación del conocimiento del castellano quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o sus equivalentes (nivel B2 y nivel C2, respectivamente), regulados por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el precitado Real Decreto, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología “Hispanica o Románica” o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Diputación Provincial de Teruel. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes que hayan realizado, en el Estado español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en la plaza correspondiente.



#### 6.ª Tribunal de selección.

6.1. Se constituirá un Tribunal de selección que llevará a cabo las pruebas selectivas recogidas en la presente convocatoria.

6.2. Al Tribunal de selección le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo, así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización, valoración de las pruebas y publicación de los resultados.

6.3. En la resolución que se dicte por la Presidencia de la Corporación Provincial en la que se declare aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, se deberá incluir también el nombramiento del Tribunal -concretando que vocal actuará como Secretario-, así como el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de castellano, en su caso, y del primer ejercicio de la fase de oposición.

6.4. Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Secretario del Tribunal de selección solicitará de los miembros del mismo, declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de los nombres de los mismos, cuando entiendan que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Dicha recusación, que se planteará ante la autoridad convocante, se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El Tribunal de selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado de la forma siguiente, además de por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse:

- Presidente:

\* Un funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Presidente del Tribunal de Selección tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las bases de la convocatoria y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

- Vocales:

Un empleado público a propuesta de la parte sindical de la Mesa General de Negociación de la Excm. Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Técnico de Administración Especial o General.

Un empleado público a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel que ocupe puesto de Técnico de Administración Especial o General.

Un empleado público a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Vocal-Secretario: El Secretario General de la Diputación Provincial de Teruel o empleado público de la misma en quien delegue.

El Secretario tendrá, con carácter general, las funciones recogidas en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán voz y voto.

Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, asimismo deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y al menos tres de ellos pertenecerán a la misma área de conocimientos.

6.8. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. En dicha sesión de constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.9. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. De no existir quórum, se procederá a efectuar una nueva convocatoria en el plazo más breve posible.

6.10. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Excepcionalmente la renuncia por motivos sobrevenidos justificados, apreciados y aceptados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, supondrá la sustitución por el suplente correspondiente.



6.11. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

6.12. Constituido el Tribunal, éste resolverá por mayoría simple las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, así como quedará facultado para adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de las pruebas, referidos a la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas -durante el desarrollo de las pruebas selectivas- siempre que no se opongan a dichas bases. Al Tribunal de selección le corresponderá la determinación concreta del contenido de las pruebas -cuya elaboración será realizada a partes iguales entre los distintos miembros que integran el mismo- y la calificación de los aspirantes. Ningún miembro del Tribunal de selección podrá abstenerse de calificar a un aspirante.

6.13. La confección de los ejercicios se efectuará el mismo día de su realización, salvo cuando determinadas circunstancias o el número de opositores justifiquen hacerlo con antelación a la fecha de su celebración, debiendo quedar claramente reflejadas en el acta correspondiente las circunstancias que originen la confección del ejercicio en un día diferente al de su celebración. El Presidente del Tribunal de selección velará por la custodia de los ejercicios hasta el momento de la celebración de las pruebas.

6.14. El procedimiento de actuación del Tribunal de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.15. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, a los aspirantes, para que acrediten su personalidad.

6.16. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

6.17. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al puesto, en su caso convocado, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, el Presidente del Tribunal de selección deberá proponer la exclusión de dicho aspirante al Presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera podido incurrir el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.18. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá, según corresponda, alguna de las categorías recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.19. Los distintos Servicios y Dependencias de la Diputación Provincial de Teruel, y en especial, la Sección de Personal de la misma, prestarán al Tribunal de selección el apoyo material y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas y para el desarrollo de los ejercicios. El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los asesores especialistas necesarios según las características de los puestos convocados y/o según todas o alguna de las pruebas a realizar, los cuales deberán poseer la titulación académica de igual nivel a la exigida para el ingreso.

Dichos asesores colaborarán con el Tribunal calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.20. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores y/o asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo que, bajo la dirección del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del citado proceso.

Tanto los asesores especialistas, como los asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo o auxiliares colaboradores del mismo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estarán sujetos a la misma normativa que los vocales del Tribunal de selección.

6.21. Las "asistencias" por participar en el Tribunal de selección se percibirán en los términos establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o, en su caso, disposición posterior que modifique la anterior. A los miembros, asesores especialistas, asesores que presten apoyo para el correcto desarrollo del proceso selectivo y auxiliares colaboradores del Tribunal de selección que concurren a sus sesiones se les abonarán, cuando proceda, indemnizaciones por dietas y gastos de viaje en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos.

6.22. Se levantará la correspondiente acta de todas las sesiones del Tribunal de selección, correspondiendo su custodia al Secretario del mismo.



6.23. Los acuerdos del Tribunal de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.24. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Teruel, sito en Plaza San Juan, número 7, 44071 de Teruel.

7.ª Orden de actuación de los aspirantes, llamamiento y período mínimo entre pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes admitidos, cuando proceda establecerlo, porque no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo con el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado", número 201, de 24 de julio de 2020), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, en su caso, y para cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de selección; por ello, los aspirantes convocados para la citada prueba o para cada ejercicio de la fase de oposición, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal de selección como hora de inicio de actuaciones. La no presentación de los aspirantes a la reseñada prueba previa, en su caso, y a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

7.3. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo y/o parto, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten al Presidente del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento, en base al cual el Tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

La solicitud, junto con el informe médico, será presentada en el registro general de la Diputación Provincial de Teruel, y en ella se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la celebración de la prueba.

8.ª Estructura y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos.

Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dichas pruebas selectivas se especifican en las presentes bases.

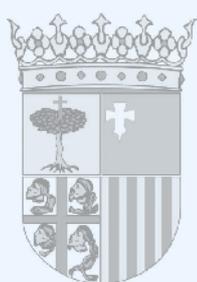
8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios que componen la fase de oposición y la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del proceso selectivo.

Las calificaciones de los ejercicios de las pruebas selectivas se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios de la corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)).

8.3. En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

8.4. Fase de oposición.

La fase de oposición del proceso selectivo consistirá en la realización de tres ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.



La puntuación máxima total de la fase de oposición será de 60 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

#### 8.4.1. Ejercicios.

El Tribunal de selección queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones y medidas que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido el uso de teléfonos móviles por los aspirantes.

Para la práctica de los ejercicios será requisito imprescindible que los aspirantes concurran provistos de bolígrafo azul o negro y del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducción, o documento de identificación personal oficial (en caso de no poseer nacionalidad española) en vigor, que acredite de forma indudable su personalidad.

Los aspirantes admitidos al proceso selectivo deberán realizar los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en un cuestionario de ochenta (80) preguntas tipo test más cinco (5) preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, sobre el contenido del temario que aparece como anexo T en esta convocatoria, en un tiempo máximo de 85 minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario tipo test de preguntas, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas que se le propongan.

La calificación de este ejercicio a través del cuestionario que adoptará la forma de test, con 80 preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, con penalización, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección y ajustada a dos decimales:

$$R = \left( A - \frac{E}{\text{Número de Respuestas} - 1} \right) \times 0,25$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Número de respuestas = 4-1=3.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 10 puntos.

Realizado el ejercicio y una vez publicada la plantilla provisional de respuestas correctas se establecerá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes puedan presentar alegaciones respecto al contenido del ejercicio.

Resueltas las alegaciones formuladas al contenido, se procederá a la corrección anónima del ejercicio, de forma que el tribunal desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

Segundo ejercicio. Prueba teórica de desarrollo.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, o el que establezca el tribunal, dos temas elegidos al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Cada uno de los temas será calificado por el tribunal de 1 a 10 puntos.

Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se valdrá de las anotaciones que cada uno de sus miembros haya efectuado a lo largo de las distintas lecturas, pudiendo incluso repasar, si lo considera necesario, los propios exámenes escritos.

Las calificaciones se determinarán, previo intercambio de opiniones y valoraciones por parte de los integrantes del Tribunal, hallando las notas medias que correspondan a cada ejercicio en función de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de aquél, quedando excluidas las notas más alta y más baja, así como aquellas que fueran superiores



o inferiores en más de dos puntos a la media de las demás después de excluir la mayor y la menor, siendo la nota final del aspirante la media aritmética de las notas válidas no excluidas.

Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, la calificación de algún opositor fuera determinada exclusivamente por la valoración efectuada por dos o menos miembros del Tribunal, se procederá a repetir dicha operación, pero respecto de aquellas notas más altas y más bajas en el supuesto de existir calificaciones repetidas sólo se procedería a desechar una de ellas, e igualmente si existiera coincidencia entre más de una de las notas que difieren en más de dos puntos respecto de la media obtenida, sólo se prescindiría de una de ellas.

Durante el desarrollo y resolución de este ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se realizará en sesión pública ante el Tribunal de selección en los días y horas que éste señale. El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo.

El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el global del mismo al menos 10 puntos.

Tercer ejercicio. Supuesto/s práctico/s.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, o el que establezca el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos -iguales para todos los aspirantes- que serán propuestos por el Tribunal de selección, a fijar por éste inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, que estarán relacionados con los temas de materias específicas recogidos en el anexo T de materias que recoge la presente convocatoria. Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso ni de calculadora ni de textos legales o de consulta, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente la formación general de los aspirantes, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la precisión y rigor en la exposición.

La lectura del ejercicio por los aspirantes se realizará en sesión pública ante el Tribunal de selección en los días y horas que éste señale. El aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El referido diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

El Tribunal de selección estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal de selección, antes de la lectura del ejercicio, recordará a los aspirantes tal obligación.

El Tribunal indicará en el momento de la realización del ejercicio la puntuación máxima otorgada a cada uno de los supuestos planteados.

Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se valdrá de las anotaciones que cada uno de sus miembros haya efectuado a lo largo de las distintas lecturas, pudiendo incluso repasar, si lo considera necesario, los propios exámenes escritos.

Las calificaciones se determinarán, previo intercambio de opiniones y valoraciones por parte de los integrantes del Tribunal, hallando las notas medias que correspondan a cada ejercicio en función de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros de aquél, quedando excluidas las notas más alta y más baja, así como aquellas que fueran superiores o inferiores en más de dos puntos a la media de las demás después de excluir la mayor y la menor, siendo la nota final del aspirante la media aritmética de las notas válidas no excluidas.

Si como consecuencia de la aplicación del procedimiento anteriormente descrito, la calificación de algún opositor fuera determinada exclusivamente por la valoración efectuada por dos o menos miembros del Tribunal, se procederá a repetir dicha operación, pero respecto de aquellas notas más altas y más bajas en el supuesto de existir calificaciones repetidas sólo se procedería a desechar una de ellas, e igualmente si existiera coincidencia entre más de una



de las notas que difieren en más de dos puntos respecto de la media obtenida, sólo se prescindiría de una de ellas.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido en el mismo al menos 10 puntos.

8.4.2. Relaciones provisionales de aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Después de realizarse cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal de selección hará pública -en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es))- la relación provisional de aspirantes que hayan superado el correspondiente ejercicio de la fase de oposición, de mayor a menor puntuación obtenida por dichos aspirantes.

8.4.3. Alegaciones formuladas por los aspirantes contra la puntuación obtenida o la calificación otorgada como apto/no apto, según los casos, en cada uno de los ejercicios realizados, en la fase de oposición y solicitud de vista de los ejercicios.

Las alegaciones formuladas por los aspirantes contra la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados, en la relación provisional correspondiente de la fase de oposición, sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente en el que se publique el resultado obtenido en el correspondiente ejercicio. La revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas a cada ejercicio, o sobre el apto/no apto otorgado tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal de selección, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores aritméticos o de hecho. Junto a la revisión de cada ejercicio, los aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio.

El Tribunal de selección se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuno antes de la realización del siguiente ejercicio.

Las citadas alegaciones y solicitud de vista del ejercicio se tramitarán cumplimentado el modelo oficial confeccionado al efecto, que estará a disposición de los aspirantes en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)) y se presentarán por escrito en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la presentación de solicitudes.

8.5. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

Únicamente aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

La puntuación máxima total de la fase de concurso será de 40 puntos y se llevará a cabo en la forma señalada en los subapartados siguientes:

8.5.1. Antigüedad en la Administración Pública.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo como funcionario de carrera en las distintas Administraciones Públicas. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración Pública, y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A1: 0,125 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo A2: 0,120 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo B: 0,115 puntos.
- d) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C1: 0,110 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública del Subgrupo C2: 0,105 puntos.
- f) Por cada mes de servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública de las Agrupaciones Profesionales: 0,100 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados en otro apartado del concurso.

8.5.2 Experiencia profesional en la Administración Pública en un puesto de Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica.

Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial de una Administración Local, que es en la que está clasificado el



puesto de trabajo objeto de la convocatoria. El tiempo de pertenencia a dicha Subescala se valorará a razón de 0,30 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos.

El mismo periodo de tiempo que se valore por haber prestado servicio en la Subescala Técnica, de la Escala de Administración Especial de una Administración Local, no podrá -a su vez- valorarse en el apartado 8.5.1 (antigüedad) por los servicios prestados en Cuerpos o Escalas de una Administración Pública, y por tanto, no podrá otorgársele la puntuación del apartado 8.5.1 de las presentes Bases.

**8.5.3. Formación académica**(estar en posesión de titulaciones académicas oficiales adicionales a las exigidas como requisito de participación):

La puntuación máxima a otorgar en este apartado del concurso por estar en posesión de una titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito en la presente convocatoria y relacionada con el contenido del puesto según lo que se indica a continuación, será de 5 puntos.

La titulación académica oficial adicional a la exigida como requisito y acorde a las características del puesto de trabajo al que se concursa en la presente convocatoria, se valorará conforme al siguiente baremo:

- a) Por estar en posesión de un título de Doctor relacionado con las titulaciones de Licenciado o Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad o en Ciencias Actuariales y Financieras, o en Derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Licenciatura o Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, además del título utilizado como requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 5 puntos.
- b) Por estar en posesión de un título de Licenciado o Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad o en Ciencias Actuariales y Financieras, o en Derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Licenciatura o Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, además del título utilizado como requisito de acceso para participar en el proceso selectivo: 3 puntos.

Al respecto, los aspirantes acompañarán a su solicitud los pertinentes documentos acreditativos de las titulaciones indicadas.

**8.5.4. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

La puntuación máxima a otorgar por cursos de formación y perfeccionamiento será de 5 puntos.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, o congresos de formación y perfeccionamiento realizado por los aspirantes admitidos, en calidad de alumnos o impartidores, que tengan relación directa y específica con las actividades a desarrollar en los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria, y que hayan sido organizados o impartidos:

- a) En el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- b) Por Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Universidades, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Aragonés de Administración Pública u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma y Federación Española de Municipios y Provincias o Federaciones similares de las Comunidades Autónomas.
- c) Por entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo.

No se valorarán cursos, asignaturas o actividades formativas de doctorado, ni aquellos otros que formen parte de un plan de estudios para la obtención de un título académico o profesional.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos de menos de diez horas de duración o en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública o entidades particulares reconocidas al efecto, que den fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

En el supuesto de que en el certificado aportado por el aspirante admitido no conste el número de horas a que equivale cada crédito, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos -que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante admitido de fotocopia, por ambas caras,



de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias- se valorarán, en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

Para el cálculo de la puntuación final se sumarán todas las horas de formación acreditadas conforme lo anteriormente expuesto y se dividirá el resultado entre 10, despreciándose del resultado la parte decimal, y se multiplicará por 0,05.

#### 8.5.5. Alegaciones a la valoración de méritos.

En base a los méritos a valorar el Tribunal efectuará su correspondiente propuesta provisional de valoración de méritos, que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes admitidos, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación -para cada uno de ellos- de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el tablón de anuncio y en la páginas web de la Diputación Provincial de Teruel, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación.

Resueltas, en su caso, por el Tribunal, las alegaciones formuladas por los aspirantes admitidos, se elaborará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, publicándose la misma en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

#### 9.ª Calificación final del proceso selectivo.

9.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, lo que determinará el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

9.2. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en su página web ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)), la relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento como funcionario de carrera se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, a los efectos oportunos.

#### 10.ª Adjudicación de destinos.

10.1. Por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Teruel se informará -a los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionario de carrera, en las plazas de Técnico de Administración Especial que se hallen vacantes, al objeto de ser adjudicados en el mismo Decreto de Presidencia en el que se efectuó el nombramiento como funcionarios de carrera.

10.2. La adjudicación de puestos de trabajo de Técnicos de Administración Especial a desempeñar se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, atendiendo a todas las opciones solicitadas por cada candidato antes de continuar por el siguiente y presentando en tiempo y forma, en su caso, el modelo oficial de elección de orden de preferencia en la adjudicación de destino propuesto.

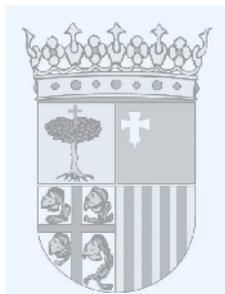
10.3. En el supuesto de que un aspirante propuesto no presentara, en tiempo y forma, adjudicación de destino, le será adjudicado destino por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel entre los puestos ofertados que no hayan sido adjudicados al resto de aspirantes propuestos.

#### 11.ª Presentación de documentación para otorgamiento de nombramiento como funcionario de carrera.

11.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes aprobados aportarán, ante la Corporación Provincial, el anexo D que recoge el modelo oficial de aportación de documentación para otorgamiento de nombramiento como funcionario de carrera junto con la siguiente documentación fotocopiada:

El citado anexo D se colocará en la página web de la Diputación Provincial de Teruel en el momento en que finalice las pruebas incluidas en el proceso selectivo.

Documento Nacional de Identidad vigente o en el supuesto de renovación del DNI, fotocopias por ambas caras, del resguardo de la solicitud, así como de dicho documento caducado,



o, en el caso de no tener la nacionalidad española del documento oficial acreditativo de la personalidad, en vigor.

Asimismo, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que residan en España, además del correspondiente documento de identidad o pasaporte, tarjeta de residente comunitario o de familia de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Toda la documentación que se presente en lengua extranjera ha de ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

Título oficial universitario de Licenciatura o Grado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad o en Ciencias Actariales y Financieras, o en Derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración, así como aquellas titulaciones de Licenciatura o Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse además la credencial que acredite su homologación en España. Asimismo, en el supuesto de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

Cumplimentación y suscripción de declaración por el interesado de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Asimismo, no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

11.2. Si dentro del plazo indicado en el apartado 1 de la presente base undécima y, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación necesaria a que hace referencia los subapartados 10.1 a 10.4 de la presente base décima, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria.

11.3. Que la documentación señalada en el apartado 1 de la presente base undécima se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza San Juan, número 7, 44001 de Teruel), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.<sup>a</sup> Nombramiento de funcionario de carrera, con adjudicación de destinos, toma de posesión y publicación de dicho nombramiento.

12.1. El Tribunal de selección, una vez que reciba y comprueba la documentación señalada en la bases undécima, propondrá al Presidente de la Diputación Provincial de Teruel el nombramiento como funcionarios de carrera con la categoría de Técnico de Administración Especial a favor de los aspirantes que lo han superado.

12.2. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel otorgará nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Técnico de Administración Especial a favor de los as-



pirantes propuestos a los que se refiere el párrafo anterior -con adjudicación de destinos-, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento.

12.3. Si, dentro del reseñado plazo establecido, los aspirantes nombrados no efectuaran el juramento o promesa o no tomaran posesión de sus plazas, se entenderá que renuncian a las mismas y a los nombramientos efectuados, salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante.

12.4. La Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel ordenará la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" del nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ([www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es)).

### 13.ª Formación bolsas de trabajo.

13.1. Finalizado el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se podrá crear mediante Decreto de la Presidencia una bolsa de trabajo inicial con los aspirantes que habiéndose presentado a la pruebas selectivas, a su vez, hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición, estableciéndose el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, incluyéndose la fase de concurso. En el caso de producirse un empate se atenderá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición,

13.2. Dicha bolsa de trabajo inicial tendrá como finalidad agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel cubriendo, las correspondientes bajas de puestos de carácter laboral o funcional de carácter interino, que por circunstancias o atendiendo a programas temporales surgen en esta Diputación Provincial y así poder incorporarse a prestar servicios en la Diputación Provincial de Teruel, en régimen laboral o mediante nombramiento como funcionario interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

13.3. Asimismo podrá crearse una bolsa de trabajo complementaria a la inicial, con aquellos aspirantes que habiéndose presentado al proceso selectivo hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes de esta bolsa complementaria se ordenarán en función del número de ejercicios aprobados y la nota final obtenida en dichos ejercicios aprobados. En el caso de que se produjese empate en la puntuación final, el orden de la bolsa se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Dicha bolsa no podrá usarse hasta que la inicial no se hallase agotada.

13.4. Las bolsas de trabajo previstas en las presentes Bases de convocatoria, entrará en vigor desde el mismo día en que se firme el Decreto de su creación, lo que conllevará asimismo la anulación de cuantas bolsas de trabajo respecto de esa categoría se hallasen vigentes.

### 14.ª Protección de datos de carácter personal.

14.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad de la Diputación Provincial de Teruel con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente proceso selectivo.

14.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, de rectificación, de supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y de oposición, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la reseñada Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan, número 7, 44001 Teruel).

### 15.ª Legislación aplicable.

15.1. Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

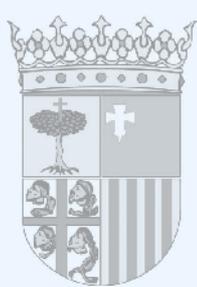
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en particular en lo establecido en el Título II, referente a la selección de personal laboral.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Demás disposiciones de aplicación vigentes en cada momento.

15.2. Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16.<sup>a</sup> Disposiciones finales.

16.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

16.2. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Todos los anexos de esta convocatoria a excepción del correspondiente a las materias objeto de la convocatoria, serán publicados en la página web una vez se haya publicado el extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Teruel, 25 de marzo de 2022.— El Presidente, Manuel Rando López.

**ANEXO T - PROGRAMA**

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases de la presente convocatoria se modificara la normativa incluida en este programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

**TEMARIO****A) Derecho Constitucional y Europeo.**

1) Derecho Constitucional: Naturaleza. La Constitución: Clases. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura; características generales. El bloque de constitucionalidad. Valores superiores y principios constitucionales. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

2) El Estado en la Constitución: El Estado social y democrático de Derecho. El Estado español como Estado compuesto. La reforma constitucional.

3) La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. El Rey: posición constitucional. Orden de sucesión. La regencia. El referendo. La tutela del rey.

4) El Gobierno: Su composición. Causas y procedimiento del nombramiento y cese. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa. El Gobierno y la Administración.

5) Las Cortes Generales. Composición y estructura del Congreso de los Diputados y del Senado. Relaciones entre las Cámaras. Los privilegios parlamentarios. El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y Comisiones. Disolución. Examen de las funciones de las Cortes. Función legislativa, de control y financiera.

6) Elecciones y normas electorales. El cuerpo electoral. Inelegibilidad. Administración electoral. Convocatoria de elecciones y sus plazos. Campaña electoral. Sistema electoral en el Congreso de los Diputados y del Senado. Procedimiento electoral. Reclamaciones. Disposiciones especiales de las elecciones municipales.

7) El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y actuación judiciales. El Jurado.

8) Las Comunidades Autónomas: Su naturaleza. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y contenido. Las vías de acceso a la autonomía; evolución del Estado autonómico. Los órganos de las Comunidades Autónomas. Sus competencias. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Control del Estado sobre las Comunidades Autónomas

9) La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias exclusivas. Competencias concurrentes, diferidas y residuales. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal. Competencias compartidas. Normativa básica y de desarrollo. Competencias ejecutivas. La modificación extra estatutaria de competencias: Leyes marco, leyes orgánicas de transferencia y delegación, leyes de armonización. Transferencia de competencias.

10) La garantía de la autonomía local. Distribución constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. Competencias constitucionales de los Entes Locales.

11) La Administración Local: nociones generales. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Las sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

12) El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón : Características generales; estructura, reformas. La Asamblea de Aragón. Composición. Órganos de gobierno. Funcionamiento. Funciones. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control parlamentario. Idea de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13) El Tribunal Constitucional: Naturaleza, funciones y composición. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Competencias del Pleno, Salas y Secciones. El Recurso de inconstitucionalidad. Legitimación activa. La Cuestión de inconstitucionalidad. Legitimación activa. El Recurso de Amparo. Las sentencias y sus efectos.

14) La Unión Europea. Origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

15) El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

#### **B) Derecho Administrativo**

16) Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho administrativo; el régimen administrativo: Sistemas; rasgos fundamentales del español. Fuentes del Derecho administrativo. La Constitución. La Ley: Sus clases. Leyes estatales: Leyes orgánicas, leyes ordinarias, leyes básicas, leyes marco, leyes de transferencia y delegación, leyes de armonización. Los Estatutos de Autonomía. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

17) El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios.

18) Los sujetos en el Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. El Estado y la Administración: Doctrinas acerca de la personalidad jurídica de esta última; régimen en nuestro Derecho positivo. Las Comunidades Autónomas. Los entes locales; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: en especial, la desviación de poder.

19) Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto. Representación. Identificación y firma. El ciudadano y la administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración. La participación en las Administraciones públicas.

20) El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en nuestro Derecho positivo. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La invalidez de los actos administrativos:

Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de oficio. La revocación.

21) El servicio público. La doctrina clásica y su evolución. Los distintos modos de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: Sus clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de la concesión.

22) El procedimiento administrativo. Regulación legal. Los principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Los informes en el procedimiento administrativo. Terminación del procedimiento. Los procedimientos especiales. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

23) Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La prohibición de "reformatio in peius". Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

24) La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Régimen vigente. Procedimientos para su exigencia: Ordinario y abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus contratistas y concesionarios. La responsabilidad por actos legislativos.

25) La expropiación forzosa. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías jurisdiccionales. Los Jurados Territoriales de Expropiación Forzosa. Procedimientos especiales de expropiación. Reversión de bienes expropiados.

26) El dominio público: Concepto y naturaleza. Clasificaciones: En especial, el demanio natural. Los elementos del dominio público: Sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones demaniales. Régimen jurídico del dominio público.

27) Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Clases de órganos: En especial, los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Organización y

atribuciones. Competencias de la Comunidad de Aragón, en especial relativas a la Administración Local.

### **C) Contratación Administrativa**

28) Los contratos del Sector Público. Naturaleza jurídica. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto de los contratos. Precio.

29) Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías en la contratación del sector público. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

30) Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

31) Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios. Contratos mixtos. Los contratos sujetos a regulación armonizada.

### **D) Derecho Administrativo Local.**

32) El régimen local español: evolución histórica. El principio de autonomía local. Los principios de proporcionalidad y de subsidiariedad. La Carta Europea de Autonomía local.

33) La legislación estatal sobre régimen local. Legislación básica y reglamentos de desarrollo. El Pacto Local. La Ley de Administración Local de la Comunidad de Aragón.

34) La potestad reglamentaria de las entidades locales. Titularidad y límites. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: competencia, procedimiento de elaboración y aprobación.

35) El Municipio: concepto. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

36) La organización municipal. Régimen general: órganos básicos y complementarios. El Alcalde. Atribuciones: régimen general; municipios de gran población. Moción de censura y cuestión de

confianza. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno local. Atribuciones. Concejales miembros del gobierno local. Reglamentos Orgánicos.

37) El Pleno. Composición y atribuciones: régimen general; municipios de gran población. El Secretario General del Pleno. Las Comisiones. La Asesoría Jurídica. Órganos de gestión económico-financiera; presupuestaria; de gestión tributaria; de control y fiscalización interna; para la resolución de las reclamaciones económico administrativas.

38) La Provincia: evolución histórica y regulación constitucional. Competencias. Organización. Órganos necesarios y complementarios. El Pleno. Atribuciones. El Presidente. Vicepresidentes. La Junta de Gobierno. Regímenes especiales.

39) Regímenes municipales especiales. El régimen de Concejo Abierto. Los regímenes especiales en la legislación autonómica. Otras Entidades Locales: Comarcas; Áreas Metropolitanas; Mancomunidades; administración descentralizada de núcleos de población separado.

40) Las competencias de las entidades locales: evolución de los sistemas de determinación de las competencias locales. La capacidad general. Las competencias propias. Los servicios obligatorios. Actividades complementarias. Competencias delegadas.

41) Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados. Clases de sesiones. Requisitos de constitución y celebración. Los acuerdos de las entidades locales. Clases y formas de adopción. Cómputos de mayorías. Actas y certificaciones. Singularidades del procedimiento administrativo y del acto administrativo en la esfera local.

42) Recursos administrativos y jurisdiccionales. Revisión de actos en vía administrativa. Impugnación de actos y acuerdos. Legitimación general y especial. Impugnación por la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas de los actos y acuerdos de las entidades locales. Supuestos. Ejercicio de acciones. Impugnación ante el Tribunal Constitucional de leyes que lesionen la autonomía local.

43) Funcionamiento electrónico en el sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos. Relaciones

electrónicas entre las Administraciones. Libre Office. Especial referencia a los programas Writer y Calc.

44) Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público local: régimen jurídico. Utilización de los bienes de dominio público. Los bienes comunales. El patrimonio de las entidades locales: adquisición, conservación y tutela. Prerrogativas de las entidades locales respecto de sus bienes. Utilización y enajenación. Cesión gratuita.

45) Intervención de los entes locales en la actividad privada. Límites. Medios de intervención. Las licencias, autorizaciones y permisos. Caducidad y revocación. La acción de fomento.

46) El servicio público local. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Gestión directa. Municipalización y provincialización de servicios. Organismos autónomos locales. Entidades públicas empresariales locales. Sociedades mercantiles locales. Gestión indirecta. Gestión por empresa mixta. Consorcios. Fundaciones de iniciativa pública local.

47) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

48) Contratación de las entidades locales. Normas específicas en la legislación estatal sobre régimen local y sobre contratos de las Administraciones Públicas. Legislación de la Comunidad de Aragón aplicable a la contratación de las entidades locales.

49) El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Plantilla, relaciones de puestos de trabajo y oferta pública de empleo. La función pública local. Concepto y clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Personal contratado en régimen laboral. Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Promoción profesional. Derechos y deberes. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos retributivos. Derechos pasivos.

#### **E) Hacienda Local, Derecho Financiero y Contabilidad Pública.**

50) Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

51) El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

52) La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

53) La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

54) La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

55) Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

56) La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

57) La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

58) La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

59) La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

60) Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

61) Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

62) El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Organizaciones internacionales de entidades fiscalizadoras: las normas INTOSAI.

63) La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

64) El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

65) Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-Ley. El Decreto-Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

66) Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

67) Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras. Tema 13. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales.

68) El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La Ley de Presupuestos en el ordenamiento español: naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de Presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

69) El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

70) El Derecho de la Contabilidad Pública. El Plan General de Contabilidad Pública. La contabilidad de la Administración del Estado: normas reguladoras. La contabilidad de las Comunidades Autónomas. La Cuenta General del Estado. Las cuentas económicas del sector público.

71) El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

72) El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos.

#### **F) Derecho Tributario.**

73) Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

74) La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en

municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

75) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

76) El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

77) El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

78) Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

79) La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

80) Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

81) El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

82) Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

83) El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos

reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

84) Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

85) Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

86) La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

87) La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

88) La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

89) La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

90) La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

91) Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

92) Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

93) La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

94) Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

95) La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

96) El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial. Tributación familiar. Gestión del impuesto. Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

97) El Impuesto de Sociedades. Hecho imponible. Sujetos pasivos y exenciones. Base imponible. Deuda tributaria. Tributación de no residentes. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

98) El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Estructura. Ámbito de aplicación. Exenciones. Gestión del impuesto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria.

99) El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables: sus obligaciones. Base imponible. Tipos de gravamen. La regla de la prorrata. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

100) El Presupuesto General del Estado. Concepto y contenido. Regulación jurídica. Clasificaciones presupuestarias según la

legislación vigente; su relación con las técnicas presupuestarias utilizadas. La elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto

\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.



## AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

### **RESOLUCIÓN número 2022-0365, de 30 de marzo de 2022, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo.**

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 77, de 5 de abril de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo, del Ayuntamiento de Épila, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA, ASÍ COMO PARA LA COMPOSICIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

##### *Primera.— Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Épila, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía 216/2022, de 22 de febrero de 2022, y publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 47, de 28 de febrero de 2022.

La plaza, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, nivel 16 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que surjan, así como posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, y situaciones administrativas del personal funcionario, por el orden de la puntuación obtenida en este proceso selectivo, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento de carácter temporal.

2. Corresponderá al Administrativo la realización de tareas administrativas descritas en la relación de puestos de trabajo.

3. Las presentes bases y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo, con fuerza para obligar al Ayuntamiento, al tribunal seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

##### *Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y, en su caso, de la traducción jurada del título.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.



#### Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Épila y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

La presentación de instancias comportará, que el interesado acepta las Bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” (BOPZ).

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida: Fotocopia del título o certificación académica junto con el justificante del pago de la tasa correspondiente para la obtención del citado título.
- c) Relación firmada de los méritos alegados para la fase de concurso. La documentación justificativa de los méritos solo deberá ser presentada por los aspirantes que superen la fase de oposición.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 20 euros. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES26 2085 5461 3103 3000 5359.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Épila.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 del TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

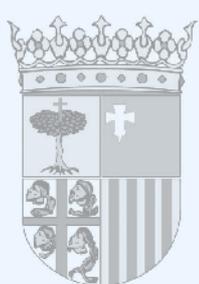
4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Épila dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicarán las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, (<https://epila.sedelectronica.es/board>) con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, el cual no podrá ser inferior a diez días hábiles, siendo la publicación en el BOPZ la determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos. En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del tribunal calificador. Además, se podrá determinar la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas.

Asimismo, durante ese plazo se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación a los miembros del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo de exposición pública, y resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hubieran podido presentar, se publicará la relación definitiva en los mismos medios, y se fijará, si no se hubiese hecho con anterioridad, la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas.

4.2. Los posteriores anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://epila.sedelectronica.es/board>).

4.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.



Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Tribunales Calificadores u órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante Decreto del concejal delegado de Personal, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Los órganos de selección estarán compuestos por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros de los Tribunales calificadores, titulares y suplentes deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. El tribunales calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.14. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.15. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad en los artículos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada



ante el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.17. Los Tribunales calificadoros que actúen en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

*Sexta.— Procedimiento de selección.*

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición, se valorará sobre un total de 40 puntos y comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con respuestas múltiples, que versará sobre los temas que aparecen en el anexo II de esta convocatoria.

La duración del examen, el número de preguntas y la posible penalización de las respuestas incorrectas, u otras cuestiones análogas, se adoptarán por decisión del tribunal, lo que se indicará al aspirante de forma previa a la realización del ejercicio.

No podrán utilizarse ni consultarse textos legales para su realización.

El ejercicio será puntuado de 0 a 20 puntos debiendo alcanzar los aspirantes una puntuación de 10 para superarlo.

En el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de diez días naturales, a los efectos de presentar por los aspirantes las alegaciones que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes. En el caso de no presentarse ninguna alegación a la plantilla de respuestas, la provisional será la definitiva.

b) Segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que el Tribunal determine, que guarden relación con las materias que figuran en el programa de materias que se incluye en el anexo II. En el ejercicio entregado al opositor se indicará la puntuación de cada una de las preguntas o supuestos prácticos.

El ejercicio, se valorará por el Tribunal con un máximo de 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

Podrán consultarse textos legales, en formato papel, no comentados y utilizar calculadoras.

Este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará conforme a los siguientes criterios:

La corrección, idoneidad y argumentación de la solución propuesta.

La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.

La claridad, y calidad en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

6.3. Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación justificativa de los méritos alegados. La valoración de los méritos se hará con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

6.4. La fase de concurso se valorará sobre un total de 10 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Servicios prestados como Administrativo, o en cualquier otro puesto de categoría superior, en cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral, en razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa, con un máximo de 8 puntos.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. La valoración sólo se realizará por mes completo.



No será admitida la vida laboral del interesado.

Será subsanable el modelo de certificado de servicios previos, siempre que se hayan presentado en el plazo establecido en el apartado tres de la presente base.

- b) Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón (antes Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón). Se valorará con un 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse fotocopia del título del Diploma, o en caso de no haberse expedido el mismo, se acreditará mediante certificado de superación del curso emitido por la Dirección.

- c) Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales. Se valorará con un 1 punto.

Para acreditar este mérito deberá presentarse fotocopia del título del Diploma, o en caso de no haberse expedido el mismo, se acreditará mediante certificado de superación del curso emitido por la Dirección.

*Séptima.— Desarrollo del proceso y calificación final.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, (<https://epila.sedelectronica.es/board>).

La fecha de realización del segundo ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento con al menos tres días hábiles de antelación.

7.2. Los aspirantes deberán venir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.3. Comenzada la práctica del proceso selectivo, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.5. De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, pruebas celebradas, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

7.6. La prueba selectiva se corregirá sin conocer la identidad de los aspirantes calificados. A estos efectos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas, firmas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad serán excluidos del proceso selectivo.

7.7. La calificación final se calculará sobre 50 puntos y será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Para dirimir los empates se utilizarán los siguientes criterios en orden decreciente:

Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Mayor puntuación en la fase de oposición.

Mayor puntuación en la fase de concurso.

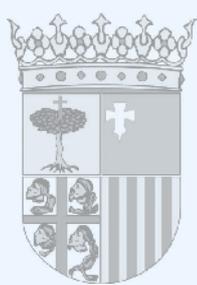
En el caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

7.8. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

*Octava.— Periodo de prácticas.*

8.1. El aspirante que haya obtenido la puntuación total más alta, previa presentación de la documentación exigida en la base novena, será nombrado por el Concejal delegado de Personal como funcionario en prácticas por un periodo de seis meses, durante el cual se valorarán sus capacidades para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo.

En dicho nombramiento se determinará la fecha en que deben iniciarse las prácticas. Si no se incorporase, salvo caso de fuerza mayor, decaerá en su derecho.



8.2. A efectos retributivos los aspirantes deben optar por una de las alternativas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, al inicio del período en que va a tener la condición de funcionarios en prácticas.

8.3. Estas prácticas serán dirigidas por un tutor funcionario del Ayuntamiento, quien, al analizar las mismas, emitirá informe motivado que contenga la calificación de la misma (apto o no apto), proponiendo al concejal delegado de personal que formule nombramiento definitivo, o bien la no superación del periodo de prácticas. En este último caso se dará audiencia al interesado con un plazo de diez días para que efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, pudiendo el Ayuntamiento, a la vista de las mismas, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones motivadamente y elevar propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas del siguiente candidato con mejor puntuación.

*Novena.— Propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, (<https://epila.sedelectronica.es/board>) la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá al concejal delegado de Personal el nombramiento como funcionario en prácticas para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares las listas definitivas, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieren interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza, o en su caso no supere el periodo en prácticas, o para cubrir cualquier otra plaza vacante de análoga naturaleza, en el caso de concurrencia de los supuestos legales necesarios para ello.

*Décima.— Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

10.1. El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, el aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

10.2. Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

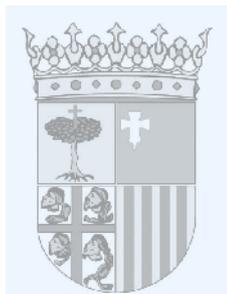
10.3. Una vez presentada la documentación exigida, se efectuará nombramiento como funcionarios en prácticas por Decreto de concejal delegado de Personal, que será notificado al interesado, quien deberá tomar posesión en la fecha que se le indique, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación.

En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

10.4. Una vez superado el periodo de prácticas a que alude la base octava, tras la propuesta cursada por el tutor, se procederá a efectuar el nombramiento definitivo por el concejal delegado de Personal.

La toma de posesión de la plaza como funcionario de carrera deberá producirse en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción del nombramiento definitivo.

10.5. El nombramiento como funcionario de carrera se hará público mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza".



Undécima.— *Lista de espera.*

11.1. La relación complementaria prevista en la base novena, a la que se añadirán también los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino, cuando la acumulación de tareas, la realización de programas o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo, requiera disponer de un Administrativo.

La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de cuatro años desde la fecha del Decreto, pudiendo prorrogarse por plazo máximo de un año, o concluir antes, en caso de realización de pruebas selectivas para la formación de una nueva lista.

En el caso de que existiera bolsa de trabajo de administrativo del Ayuntamiento de Épila vigente en el momento de aprobación de la lista de espera regulada por las presentes bases, la anterior perderá su vigencia automáticamente.

11.2. La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

11.3. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 12 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado, perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la siguiente documentación.

1. Original del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida.

2. Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para el acceso al empleo público exigidos en la convocatoria.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.

5. Fotocopia de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

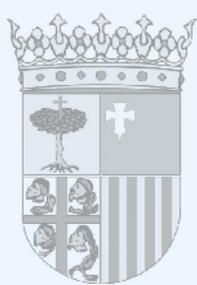
El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

11.4. Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento mediante Decreto de Alcaldía, cuyas características dependerán de las necesidades que justifiquen el llamamiento.

Cuando se produzca el fin de la relación funcional, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.

11.5. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- e) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.



En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

11.6. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
- b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

11.7. La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Duodécima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Épila, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Épila, Plaza de España, número 1, 50290 - Épila.

Decimotercera.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

Decimocuarta.— *Protocolo COVID-19.*

1. Durante la realización de los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Épila, se realizará un protocolo para prevenir contagios por COVID-19.

Este protocolo será de obligado cumplimiento para todos los aspirantes que participen en los procesos de selección.

Los aspirantes que no cumplan con las normas establecidas en este protocolo no podrán participar en la realización de las pruebas. Cualquier incumplimiento de este protocolo y no atención a las instrucciones dadas por parte de las personas que integran los órganos de selección o personal de apoyo conllevará la expulsión del aula y la imposibilidad de continuar con el desarrollo del examen.

2. Medidas de carácter general.

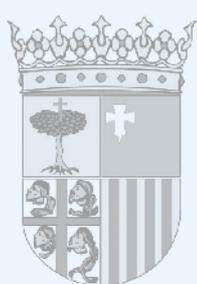
- No podrán acceder al centro aquellas personas con síntomas compatibles con COVID-19 (tos, fiebre, dificultad para respirar y/o pérdida de olfato y gusto), aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento requerido o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

- Los opositores accederán al edificio, solos, excepto los que tengan algún tipo de discapacidad, que podrán acceder acompañados por otras personas.

- Se establecerá el acceso exclusivo a los edificios donde se realicen los exámenes para los opositores, miembros del tribunal y colaboradores.

- Mientras permanezcan en el edificio, todas las personas están obligadas al uso de mascarilla en todo momento.

- Mantenimiento en todo momento de la distancia mínima de seguridad (1,5 metros). En las aulas de examen, la distribución de las mesas y/o sillas se realizará manteniendo la distancia interpersonal mínima de 1.5 metros.



- Se elegirá la ubicación de los accesos de entrada de los opositores al edificio, teniendo en cuenta que las personas con discapacidad física (diversidad funcional) deberán disponer de un acceso específico. En el exterior del edificio, se organizarán filas dispuestas de tal forma que siempre se mantenga la distancia física interpersonal mínima de 1,5 metros.

- A la entrada de las aulas de examen habrá hidrogel para la limpieza obligatoria de los opositores en el acceso y a la salida de las mismas.

- Los aspirantes rellenarán una Declaración Responsable declarando no presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos 10 días.

- Una vez finalizado el examen, los opositores abandonarán el edificio donde este se haya realizado.

3. No se celebrará una segunda convocatoria de examen en fecha distinta a la publicada, independientemente de la no presentación de aspirantes por motivos relacionados con la crisis sanitaria del COVID-19.

Épila, 30 de marzo de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ANEXO I. SOLICITUD

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

Correo electrónico:

DECLARA:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Administrativo de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Épila.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del título académico.

Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen

4. Que aporta relación firmada de los méritos que alega para su valoración en el concurso, comprometiéndose a aportar la correspondiente documentación justificativa en caso de superar la fase de oposición.

5. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

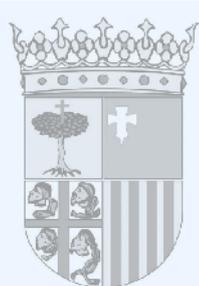
1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

En....., a..... de.... de 20..

Fdo.:.....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA



## ANEXO II PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Garantías, tutela y suspensión de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: características y estructura. La Comunidad Autónoma de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria, función ejecutiva y organización institucional.

Tema 5. El derecho administrativo. El acto administrativo. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Principio de autotutela declarativa. Ejecutividad. Suspensión. Demora y retroactividad de la eficacia, en especial la notificación y la publicación.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Supuestos. Límites. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

Tema 7. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 8. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. El procedimiento administrativo. Régimen jurídico del silencio administrativo. La obligación de la Administración Pública de resolver.

Tema 9. La fase de ejecución del procedimiento administrativo. La ejecutoriedad. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 10. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites. Los recursos administrativos: principios generales y clases de recursos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. La Administración local: entidades que comprende y regulación actual. Mancomunidades y comarcas. El Municipio: elementos que lo integran y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12. Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 13. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones.

Tema 14. Organización municipal. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas, con especial referencia a la Comisión de Cuentas.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 16. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: órganos titulares, límites y controles. Reglamentos y Ordenanzas: distinción y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

Tema 17. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Formas de gestión directa y de gestión indirecta de los servicios públicos locales.

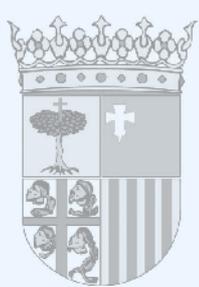
Tema 18. Subvenciones: concepto, naturaleza y clasificación. Normativa aplicable en las Entidades Locales aragonesas. Procedimientos de concesión. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 20. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tema 21. El presupuesto de las entidades locales (I): concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Los principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Contenido, elaboración y aprobación de los presupuestos. La prórroga presupuestaria.

Tema 22. El presupuesto de las entidades locales (II). Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.



Tema 23. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 24. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 25. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 26. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el sector público aragonés, según la Ley aragonesa 7/2018, de 28 de junio.

Tema 27. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo. Selección y provisión de puestos de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 29. Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Tema 30. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes. Inscripción de los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

Tema 31. Potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

Tema 32. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 33. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Procedimiento de formulación y aprobación. El planeamiento de desarrollo.

Tema 34. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Parcelaciones: concepto, tipos y procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 35. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 36. La protección de la legalidad urbanística: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones.

Tema 37. Legislación de protección ambiental de Aragón. La licencia ambiental de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Régimen sancionador en materia de protección ambiental.

Tema 38. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento. Régimen sancionador.

Tema 39. Normas aplicables en materia de contratación pública local. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.

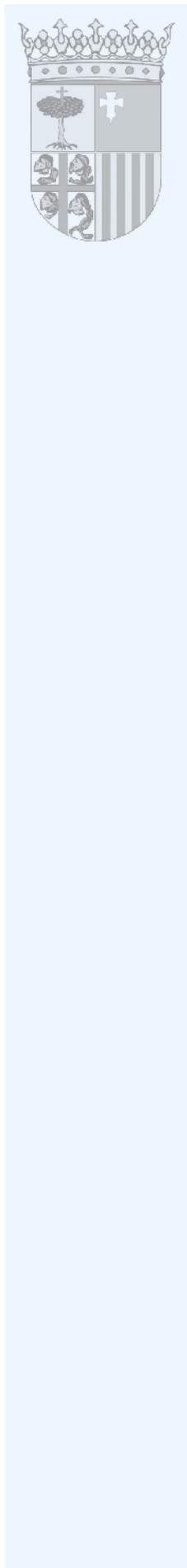
Tema 40. Atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Clases de expedientes de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 41. La selección del contratista: procedimientos y criterios de valoración de las ofertas. El perfil de contratante.

Tema 42. Adjudicación y formalización del contrato. La modificación de los contratos administrativos.

Tema 43. El derecho de acceso a la información pública y transparencia. Normativa aplicable. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. La publicidad pasiva.

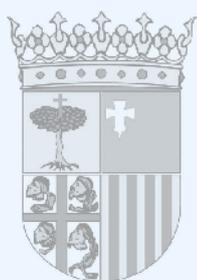
Tema 44. La red Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Tema 45. La simplificación y agilización de la acción y el funcionamiento de la Administración pública, según la Ley aragonesa 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila, y los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

### RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno Local de Sabiñánigo, en el que aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sabiñánigo del ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 1 de abril de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sabiñánigo del ejercicio 2022, con el tenor literal siguiente:

Vista la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como la Plantilla de Personal para el año 2022, aprobada por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 15, de 24 de enero.

Visto el expediente administrativo 650/2022, referido a la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022.

Visto que hay varias plazas que se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente para poder ser cubiertas en este ejercicio.

Vista la normativa de aplicación para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos para el año 2022.

Visto que en la Mesa de Negociación celebrada el pasado día 30 de marzo de 2022, se llegó al acuerdo referido a la determinación de los criterios generales a tener en cuenta para la fijación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022.

Vistos los informes emitidos por el responsable de Personal y por la Intervención General, que obran en los expedientes indicados.

Visto que la Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para la aprobación de la oferta de empleo público en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de Alcaldía número 1590/2019, de 19 de junio.

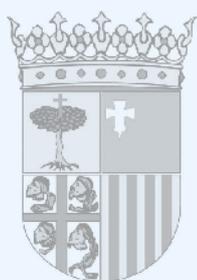
A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para el año 2022 conforme al siguiente detalle:

#### 1. Personal funcionario. Turno libre.

|   | CÓDIGO    | DENOMINACIÓN              | Nº RPT | DOT. | T  | N | GT | CD | SISTEMA   |
|---|-----------|---------------------------|--------|------|----|---|----|----|-----------|
| 1 | A.0.0.2.1 | Subinspector/a            | 2      | 1    | S  | F | A2 | 24 | O. L.     |
| 2 | A.0.0.2.3 | Policía                   | 152    | 1    | NS | F | C1 | 18 | Movilidad |
| 3 | A.0.0.2.3 | Policía                   | 153    | 1    | NS | F | C1 | 18 | Movilidad |
| 4 | B.2.2.1.2 | Oficial de 1º Albañil     | 50     | 1    | NS | F | C2 | 17 | Conc-Opo  |
| 5 | B.2.2.1.2 | Oficial de 1º Albañil     | 51     | 1    | NS | F | C2 | 17 | Conc-Opo  |
| 6 | B.1.0.0.2 | Administrativa/o          | 33     | 1    | NS | F | C1 | 18 | O. L.     |
| 7 | B.3.0.0.2 | Administrativa/o          | 98B    | 1    | NS | F | C1 | 18 | O. L.     |
| 8 | B.1.0.0.4 | Ingeniero/a informático/a | 151    | 1    | S  | F | A2 | 24 | O. L.     |

#### 2. Personal funcionario y personal laboral. Promoción interna.



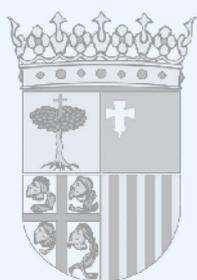
| CÓDIGO    | DENOMINACIÓN                      | Nº RPT | DOT. | T  | N | GT | GT | CD | SISTEMA  |
|-----------|-----------------------------------|--------|------|----|---|----|----|----|----------|
| A.0.0.2.2 | Oficial Policía Local             | 6      | 1    | NS | F | C  | C1 | 20 | Conc-Opo |
| A.0.0.2.2 | Oficial Policía Local             | 8      | 1    | NS | F | C  | C1 | 20 | Conc-Opo |
| A.0.0.2.2 | Oficial Policía Local             | 9      | 1    | NS | F | C  | C1 | 20 | Conc-Opo |
| B.3.0.0.3 | Aux. Administrativa/o             | 99     | 1    | S  | F | C  | C2 | 17 | Conc-Opo |
| B.2.2.3.2 | Oficial 1ª Jardines               | 77     | 1    | NS | F | C  | C2 | 17 | Conc-Opo |
| B.2.2.3.2 | Oficial 1ª Jardines               | 78     | 1    | NS | F | C  | C2 | 17 | Conc-Opo |
| B.2.2.4.2 | Oficial electricista              | 94     | 1    | S  | F | C  | C2 | 17 | Conc-Opo |
| B.2.2.3.4 | Oficial 1ª Conductor Limp. Viaria | 83     | 1    | NS | L | C  | C2 | 17 | Conc-Opo |
| B.2.2.3.4 | Oficial 1ª Conductor Limp. Viaria | 84     | 1    | NS | L | C  | C2 | 17 | Conc-Opo |

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en la web municipal.

Tercero.— Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 1 de abril de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/441/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de La Jacetania, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0061, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de diciembre de 2021.

De otra, D.<sup>a</sup> María Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con NIF P2200125I.

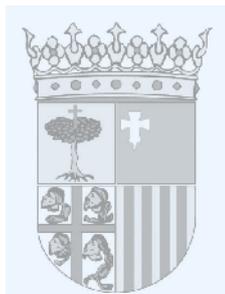
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

#### MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.



Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.

Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca La Jacetania para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación de programas.*

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de un millón ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros (1.834.464 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de un millón seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho euros (1.617.268 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir doscientos diecisiete mil ciento noventa y seis euros (217.196 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022      | 404.317,00      | 54.299,00         | 458.616,00     |
| 2023      | 404.317,00      | 54.299,00         | 458.616,00     |
| 2024      | 404.317,00      | 54.299,00         | 458.616,00     |
| 2025      | 404.317,00      | 54.299,00         | 458.616,00     |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa                   | 2022                          | 2023                          | 2024                          | 2025                          |
|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| G/3132/460059/91002       | Planes y programas         | 106.532,00                    | 106.532,00                    | 106.532,00                    | 106.532,00                    |
| G/3132/460059/35012       | Planes y programas         | 7.753,00                      | 7.753,00                      | 7.753,00                      | 7.753,00                      |
| G/3132/460059/35013       | Planes y programas         | 101.312,00                    | 101.312,00                    | 101.312,00                    | 101.312,00                    |
| G/3132/460095/91002       | Tele asistencia            | 38.880,00                     | 38.880,00                     | 38.880,00                     | 38.880,00                     |
| G/3132/460122/91002       | AU pago consumo energético | 20.404,00                     | 20.404,00                     | 20.404,00                     | 20.404,00                     |
| G/3132/460118/91002       | Fondo social comarcal      | 129.436,00                    | 129.436,00                    | 129.436,00                    | 129.436,00                    |
|                           | TOTAL                      | ? =SUM(ABOVE)<br>?404.317?,00 | ? =SUM(ABOVE)<br>?404.317?,00 | ? =SUM(ABOVE)<br>?404.317?,00 | ? =SUM(ABOVE)<br>?404.317?,00 |

#### Tercera.— *Programas específicos de servicios sociales.*

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten



o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- a) Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponde, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
- c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
- d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
- e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
- f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.



Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

- g) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

*Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.*

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:  
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.  
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

*Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.*

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
- c) Desarrollo del pueblo gitano. Refuerzo de 1 educador/a y gastos de funcionamiento. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
- d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social, 1 integrador/a social o disciplinas asimiladas. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- e) Teleasistencia. Respecto a teleasistencia de naturaleza complementaria se contempla la financiación de 300 terminales a un coste de 12 euros por terminal y mes de teleasistencia básica fija con una aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cincuenta por ciento del coste estimado. Respecto a teleasistencia de naturaleza esencial se contempla la financiación de 120 terminales a un coste de 12 euros por terminal y mes de teleasistencia básica fija con una aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado. El coste máximo por usuario y mes está regulado de la Orden de 23 de febrero de 2015, por la que se establecen los costes de las plazas contratadas o concertadas y servicios cofinanciados y encomendados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



- f) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 40 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 50 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- g) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 129.436 euros. Dado que la entidad local no dispone de todo el personal que debe conformar el equipo básico del Centro de Servicios Sociales contemplado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, deberá destinar el importe que corresponda para la financiación del siguiente personal: 0,5 Trabajador/a Social lo que supone un coste estimado de 20.536 €.

*Sexta.— Procedimiento para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de tele asistencia.*

- a) La Resolución de adjudicación del servicio de teleasistencia a personas en situación de dependencia corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.
- b) El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, acompañando relación de las personas en situación de dependencia a la que se les adjudica el servicio de Teleasistencia y a las que procede realizar la instalación pertinente.
- c) La información señalada se remitirá al órgano responsable de la gestión a través de los mecanismos actuales que posibilita la aplicación informática habilitada al efecto o, en su defecto, mediante una hoja Excel cifrada hasta que sea posible la interoperabilidad de los distintos programas informáticos utilizados para la gestión del referido servicio por las dos administraciones. En el supuesto de utilizar la hoja Excel se incluirán los siguientes campos:
- Número de Expediente.
  - Identificador.
  - Apellidos y Nombre.
  - Teléfono.
  - Código Postal.
  - Grado de Dependencia.
  - Fecha de Alta, donde se indicará el comienzo del servicio.
  - Fecha de Baja y motivo.
  - Localidad.
  - Otro teléfono de contacto si existe.
  - Observaciones.
- d) La entidad local encargará a la entidad prestadora del servicio la instalación del terminal oportuno e informará al IASS, en la misma hoja Excel remitida por éste de la fecha de alta, de la fecha de baja en su caso y de cuantas observaciones considere oportuno. Con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación habrá de tener efectos desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que haya sido enviada la relación de personas a atender. En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible o, en su caso, para posponer la instalación.
- e) La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, el compromiso de atender en el Servicio de Teleasistencia a las personas en situación de dependencia que sean remitidas por el IASS hasta el límite del número de terminales establecidos en este convenio y comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

*Séptima.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.*

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.



Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de



perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

*Octava.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.*

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

*Novena.— Compromisos de las partes.*

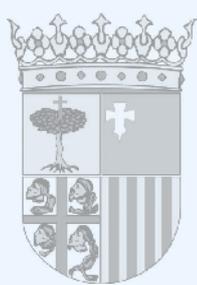
1. Compromisos de la entidad local:

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para



realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 4 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 0,5 Psicólogo/a y 2 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

## 2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

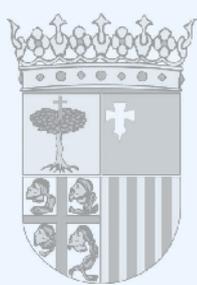
2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

## Décima.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

## Undécima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de



la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

**Duodécima.— Forma y plazo de justificación.**

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:

A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexos II y III, los siguientes documentos:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:

3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
  - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
  - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
  - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

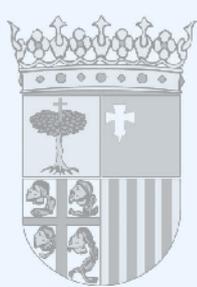
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

**Decimotercera.— Liquidación.**

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.



Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

**Decimocuarta.— Reintegro.**

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**Decimoquinta.— Publicidad.**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Decimosexta.— Mecanismos de coordinación administrativa.**

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

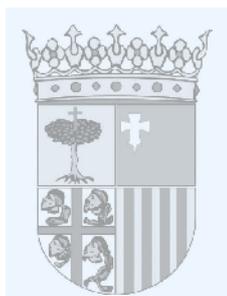
- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

**Decimoséptima.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.**

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

**Decimooctava.— Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.



Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.

La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

**Decimonovena.— Período de vigencia del convenio.**

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

**Vigésima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicado.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación   | Gastos personal   | Gastos generales  | Importe Total     | Financiación IASS | Aplicación económica |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social                                  | <b>41.670,00</b>  |                   | <b>41.670,00</b>  | <b>41.670,00</b>  | 460059               |
| Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador   | <b>40.518,00</b>  |                   | <b>40.518,00</b>  | <b>30.389,00</b>  | 460059               |
| Desarrollo del pueblo gitano: 1 educador/a   | <b>39.605,00</b>  | <b>50.676,00</b>  | <b>90.281,00</b>  | <b>67.711,00</b>  | 460059               |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social y 1 Técnico Servicios Sociales | <b>75.827,00</b>  |                   | <b>75.827,00</b>  | <b>75.827,00</b>  | 460059               |
| Teleasistencia complementaria: 300 terminales  |                   | <b>43.200,00</b>  | <b>43.200,00</b>  | <b>21.600,00</b>  | 460095               |
| Teleasistencia esencial: 120 terminales  |                   | <b>17.280,00</b>  | <b>17.280,00</b>  | <b>17.280,00</b>  | 460095               |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético:90 ayudas                                |                   | <b>20.404,00</b>  | <b>20.404,00</b>  | <b>20.404,00</b>  | 460122               |
| Fondo Social Comarcal  |                   | <b>129.436,00</b> | <b>129.436,00</b> | <b>129.436,00</b> | 460118               |
| <b>TOTAL</b>   | <b>197.620,00</b> | <b>260.996,00</b> | <b>458.616,00</b> | <b>404.317,00</b> |                      |



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

|  | <b>Gasto ejecutado</b> | <b>Gasto estimado</b> | <b>Total justificado</b> |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |                        |                       |                          |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |                        |                       |                          |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |                        |                       |                          |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |                        |                       |                          |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |                        |                       |                          |
| Nuevos perfiles profesionales  |                        |                       |                          |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |                        |                       |                          |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |                        |                       |                          |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |                        |                       |                          |
| Fondo Social Comarcal  |                        |                       |                          |
| <b>TOTAL</b>   |                        |                       |                          |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio   | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>  |                 |                |                   |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS   |                 |                |                   |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal  |                 |                |                   |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016   |                 |                |                   |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores |                 |                |                   |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>   |                 |                |                   |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS  |                 |                |                   |
| Coste salarial de personal contratado específicamente   |                 |                |                   |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio   |                 |                |                   |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>  |                 |                |                   |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue   |                 |                |                   |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue   |                 |                |                   |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |                 |                |                   |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Prevención/Inclusión</i>   |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Atención a personas mayores</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios  |                 |                |                   |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)   |                 |                |                   |
| <i>Preservación Familiar</i>  |                 |                |                   |



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>   |                 |                |                   |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado   |                 |                |                   |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |                 |                |                   |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |                 |                |                   |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |                 |                |                   |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |                 |                |                   |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |                 |                |                   |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |                 |                |                   |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |                 |                |                   |
| Equipos de protección  |                 |                |                   |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |                 |                |                   |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |                 |                |                   |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES  |  |   |                            |
|--|--|---|----------------------------|
| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |  |   |                            |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |  |   |                            |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |  |   |                            |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |  |   |                            |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |  |   |                            |
| Nuevos perfiles profesionales  |  |   |                            |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |  |   |                            |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |  |   |                            |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |  |   |                            |
| Fondo Social Comarcal  |  |   |                            |
| <b>TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES</b>   |  |   |                            |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

|  | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| <b>Ayudas de carácter general (200 €/año)</b>            |                      |         |
| <b>Ayudas de carácter extraordinario (&gt;200 €/año)</b> |                      |         |
| <b>TOTAL</b>   |                      |         |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes                | Teleasistencia complementaria             |         | Teleasistencia esencial                   |         | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
|                    | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe |             |
| Enero              |   |         |   |         |             |
| Febrero            |   |         |   |         |             |
| Marzo              |   |         |   |         |             |
| Abril              |   |         |   |         |             |
| Mayo               |   |         |   |         |             |
| Junio              |   |         |   |         |             |
| Julio              |   |         |   |         |             |
| Agosto             |   |         |   |         |             |
| Septiembre         |   |         |   |         |             |
| Octubre            |   |         |   |         |             |
| Noviembre          |   |         |   |         |             |
| Diciembre          |   |         |   |         |             |
| <b>TOTAL ANUAL</b> |   |         |   |         |             |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

| <b>Programa/Servicio</b>   | <b>Gasto ejecutado hasta 15/11/</b> | <b>Gasto estimado justificado hasta 28/02/</b> | <b>Total justificado en 20</b> |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>   |                                     |  |                                |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS  |                                     |  |                                |
| <i>Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal</i>  |                                     |  |                                |
| <i>Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016</i>   |                                     |  |                                |
| <i>Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores</i> |                                     |  |                                |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>  |                                     |  |                                |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS   |                                     |  |                                |
| Coste salarial de personal contratado específicamente  |                                     |  |                                |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio  |                                     |  |                                |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>   |                                     |  |                                |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue  |                                     |  |                                |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue  |                                     |  |                                |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                             |                                     |  |                                |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>   |                                     |  |                                |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                                     |  |                                |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                                     |  |                                |
| <i>Prevención/Inclusión</i>  |                                     |  |                                |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                                     |  |                                |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                                     |  |                                |
| <i>Atención a personas mayores</i>   |                                     |  |                                |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                                     |  |                                |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios   |                                     |  |                                |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)  |                                     |  |                                |
| <i>Preservación Familiar</i>   |                                     |  |                                |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                                     |  |                                |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                                     |  |                                |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>  |                                     |  |                                |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                                     |  |                                |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                                     |  |                                |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>   |                                     |  |                                |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio pres-  |                                     |  |                                |



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| tado   |  |   |                           |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |  |   |                           |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |  |   |                           |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |  |   |                           |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |  |   |                           |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |  |   |                           |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |  |   |                           |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |  |   |                           |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |  |   |                           |
| Equipos de protección  |  |   |                           |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |  |   |                           |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |  |   |                           |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

**ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión en \_\_\_\_\_ de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
|                    |          |                       |          |            |              |         |       |

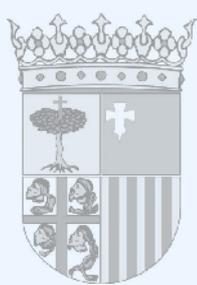
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



**ORDEN PRI/442/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Sierra de Albarracín, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0059, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Inocencio Martínez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIP 4400026C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

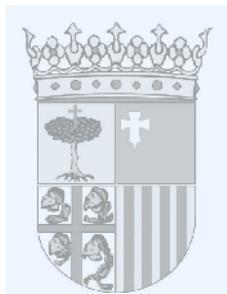
**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca Sierra de Albarracín, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.**

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de setecientos treinta mil seiscientos dieciséis euros (730.616 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setecientos treinta mil seiscientos dieciséis euros (730.616 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022      | 182.654,00      | 0,00              | 182.654,00     |
| 2023      | 182.654,00      | 0,00              | 182.654,00     |
| 2024      | 182.654,00      | 0,00              | 182.654,00     |
| 2025      | 182.654,00      | 0,00              | 182.654,00     |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa                   | 2022       | 2023       | 2024       | 2025       |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002       | Planes y programas         | 15.215,00  | 15.215,00  | 15.215,00  | 15.215,00  |
| G/3132/460059/35013       | Planes y programas         | 91.001,00  | 91.001,00  | 91.001,00  | 91.001,00  |
| G/3132/460122/91002       | AU pago consumo energético | 900,00     | 900,00     | 900,00     | 900,00     |
| G/3132/460118/91002       | Fondo social comarcal      | 75.538,00  | 75.538,00  | 75.538,00  | 75.538,00  |
|                           | TOTAL                      | 182.654,00 | 182.654,00 | 182.654,00 | 182.654,00 |

**Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.**

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la trami-



tación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.

**Atención a menores en situación de riesgo.** Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

**Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción.** Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.

**Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.** Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.

**Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales.** Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.

**Teleasistencia.** Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.

**Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético.** Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.

**Fondo Social Comarcal.** Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar



sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

**Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.**

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:  
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.  
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

**Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.**

Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.

Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Se contempla la financiación, por parte del IASS, del cien por cien de la ampliación de jornada necesaria para completar la de 1 Director y de 1 Auxiliar Administrativo, de modo que ambas jornadas sean a tiempo completo. Así mismo, el IASS financiará un 75 por ciento de jornada completa de un Educador Social; el 25 por ciento restante, se entenderá financiado por los convenios suscritos con el Instituto Aragonés de la Mujer. La aportación total por parte del IASS será de 65.516 euros.

Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 3 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 1 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.

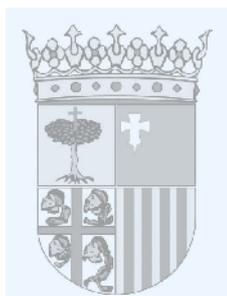
Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 75.538 euros. Dado que la entidad local no dispone de todo el personal que debe conformar el equipo básico del Centro de Servicios Sociales contemplado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, deberá destinar el importe que corresponda para la financiación del siguiente personal: 0,5 Director/ técnico/a. (contratación/ampliación a jornada completa), lo que supone un coste estimado de 28.544,50 €.

**Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.**

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la



puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

**Servicio de atención de urgencias sociales.** Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

**Alojamiento temporal para situaciones de urgencia.** En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

**Promoción de la Animación comunitaria y de la participación.** Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

**Prevención/Inclusión.** Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

**Atención a personas mayores.** Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

**Preservación familiar.** Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

**Cooperación social y voluntariado social.** Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

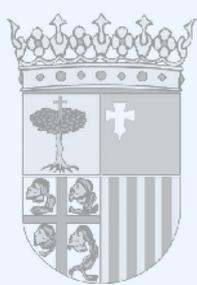
**Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales.** Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

**Ayudas de urgencia para situaciones generales.** Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

**Ayuda a domicilio.** Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

**Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia.** Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

**Gastos emergencias colectivas.** Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.



Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.**

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

**Octava.— Compromisos de las partes.**

**1. Compromisos de la entidad local:**

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

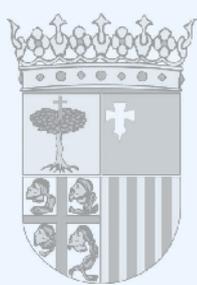
1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.



1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 0,5 Director/a Técnico/a, 2 Trabajador/a Social, y 0,5 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

## 2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

## Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

## Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

## Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:



- A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:
1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
  2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:  
Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.  
Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.  
Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
  4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
  5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.  
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.  
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

**Duodécima.— Liquidación.**

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.



**Decimotercera.— Reintegro.**

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

**Decimocuarta.— Publicidad.**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Decimoquinta.— Mecanismos de coordinación administrativa.**

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

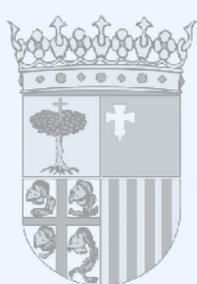
**Decimosexta.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.**

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

**Decimoséptima.— Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.



La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

**Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.***

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

**Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación  | Gastos personal   | Gastos generales | Importe Total     | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 1 Trabajador Social   | <b>40.700,00</b>  |                  | <b>40.700,00</b>  | <b>40.700,00</b>  | 460059               |
| Nuevos perfiles profesionales/ampliación jornada CSS: 0,5 Director, 0,75 Educador y 0,5 Auxiliar Administrativo | <b>65.516,00</b>  |                  | <b>65.516,00</b>  | <b>65.516,00</b>  | 460059               |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 4 ayudas   |                   | <b>900,00</b>    | <b>900,00</b>     | <b>900,00</b>     | 460122               |
| Fondo Social Comarcal   |                   | <b>75.538,00</b> | <b>75.538,00</b>  | <b>75.538,00</b>  | 460118               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>106.216,00</b> | <b>76.438,00</b> | <b>182.654,00</b> | <b>182.654,00</b> |                      |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de \_\_\_\_ hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

|  | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |                 |                |                   |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |                 |                |                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |                 |                |                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |                 |                |                   |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |                 |                |                   |
| Nuevos perfiles profesionales  |                 |                |                   |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |                 |                |                   |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |                 |                |                   |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |                 |                |                   |
| Fondo Social Comarcal  |                 |                |                   |
| <b>TOTAL</b>   |                 |                |                   |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio   | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>  |                 |                |                   |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS   |                 |                |                   |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal  |                 |                |                   |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016   |                 |                |                   |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores |                 |                |                   |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>   |                 |                |                   |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS  |                 |                |                   |
| Coste salarial de personal contratado específicamente   |                 |                |                   |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio   |                 |                |                   |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>  |                 |                |                   |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue   |                 |                |                   |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue   |                 |                |                   |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |                 |                |                   |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Prevención/Inclusión</i>   |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Atención a personas mayores</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios  |                 |                |                   |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)   |                 |                |                   |
| <i>Preservación Familiar</i>  |                 |                |                   |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>   |                 |                |                   |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado   |                 |                |                   |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |                 |                |                   |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |                 |                |                   |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |                 |                |                   |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |                 |                |                   |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |                 |                |                   |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |                 |                |                   |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |                 |                |                   |
| Equipos de protección  |                 |                |                   |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |                 |                |                   |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |                 |                |                   |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente distribución:

| <b>PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES</b>   |   |  |                                   |
|--|---|--|-----------------------------------|
| <b>Programa/Servicio</b>   | <b>Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____</b> | <b>Gasto estimado justificado hasta 28/02/____</b> | <b>Total justificado de _____</b> |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |   |  |                                   |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |   |  |                                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |   |  |                                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |   |  |                                   |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |   |  |                                   |
| Nuevos perfiles profesionales  |   |  |                                   |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |   |  |                                   |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |   |  |                                   |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |   |  |                                   |
| Fondo Social Comarcal  |   |  |                                   |
| <b>TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES</b>   |   |  |                                   |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

|  | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| Ayudas de carácter general (200 €/año)         |                      |         |
| Ayudas de carácter extraordinario (>200 €/año) |                      |         |
| <b>TOTAL</b>                                   |                      |         |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes                | Teleasistencia complementaria             |         | Teleasistencia esencial                   |         | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
|                    | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe |             |
| Enero              |   |         |   |         |             |
| Febrero            |   |         |   |         |             |
| Marzo              |   |         |   |         |             |
| Abril              |   |         |   |         |             |
| Mayo               |   |         |   |         |             |
| Junio              |   |         |   |         |             |
| Julio              |   |         |   |         |             |
| Agosto             |   |         |   |         |             |
| Septiembre         |   |         |   |         |             |
| Octubre            |   |         |   |         |             |
| Noviembre          |   |         |   |         |             |
| Diciembre          |   |         |   |         |             |
| <b>TOTAL ANUAL</b> |   |         |   |         |             |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

| <b>Programa/Servicio</b>   | <b>Gasto ejecutado hasta 15/11/____</b> | <b>Gasto estimado justificado hasta 28/02/____</b> | <b>Total justificado en 20__</b> |
|--|---|--|----------------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>   |   |  |                                  |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS  |   |  |                                  |
| <i>Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal</i>  |   |  |                                  |
| <i>Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016</i>   |   |  |                                  |
| <i>Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores</i> |   |  |                                  |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>  |   |  |                                  |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS   |   |  |                                  |
| Coste salarial de personal contratado específicamente  |   |  |                                  |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio  |   |  |                                  |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>   |   |  |                                  |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue  |   |  |                                  |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue  |   |  |                                  |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                             |   |  |                                  |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>   |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |   |  |                                  |
| <i>Prevención/Inclusión</i>  |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |   |  |                                  |
| <i>Atención a personas mayores</i>   |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios   |   |  |                                  |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)  |   |  |                                  |
| <i>Preservación Familiar</i>   |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |   |  |                                  |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>  |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |   |  |                                  |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>   |   |  |                                  |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio pres-  |   |  |                                  |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| tado   |  |   |                           |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |  |   |                           |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |  |   |                           |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |  |   |                           |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |  |   |                           |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |  |   |                           |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |  |   |                           |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |  |   |                           |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |  |   |                           |
| Equipos de protección  |  |   |                           |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |  |   |                           |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |  |   |                           |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión en \_\_\_\_\_ de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
|                    |          |                       |          |            |              |         |       |

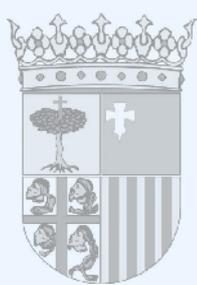
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



**ORDEN PRI/443/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0058, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL BAJO  
ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS  
SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Luis Vicente Peralta Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

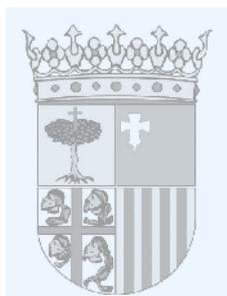
**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

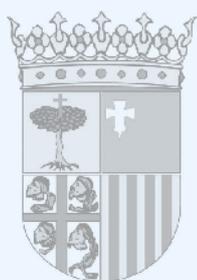
Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Aragón, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.**

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos veinticuatro euros (1.189.624 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de un millón ciento cincuenta mil quinientos doce euros (1.150.512 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir treinta y nueve mil ciento doce euros (39.112 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022      | 287.628,00      | 9.778,00          | 297.406,00     |
| 2023      | 287.628,00      | 9.778,00          | 297.406,00     |
| 2024      | 287.628,00      | 9.778,00          | 297.406,00     |
| 2025      | 287.628,00      | 9.778,00          | 297.406,00     |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa                   | 2022       | 2023       | 2024       | 2025       |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002       | Planes y programas         | 83.417,00  | 83.417,00  | 83.417,00  | 83.417,00  |
| G/3132/460059/35013       | Planes y programas         | 64.361,00  | 64.361,00  | 64.361,00  | 64.361,00  |
| G/3132/460122/91002       | AU pago consumo energético | 900,00     | 900,00     | 900,00     | 900,00     |
| G/3132/460118/91002       | Fondo social comarcal      | 138.950,00 | 138.950,00 | 138.950,00 | 138.950,00 |
|                           | TOTAL                      | 287.628,00 | 287.628,00 | 287.628,00 | 287.628,00 |

**Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.**

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de per-



- sonal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elaboración de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
  - c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
  - d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
  - e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
  - f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
  - g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente.



- ciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.
- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

*Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.*

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:  
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas. Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

*Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.*

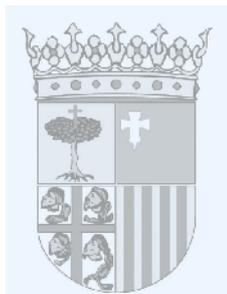
- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 2 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo de 1 educador/a. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del setenta y cinco por cien del coste estimado.
- c) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 5 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año y 1 ayudas de carácter excepcional cuando concurren situaciones que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia, previo informe del profesional de referencia. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- e) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 138.950 euros.

*Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.*

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes



salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

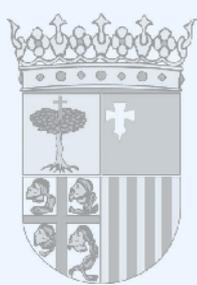
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales



gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.**

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

**Octava.— Compromisos de las partes.**

**1. Compromisos de la entidad local:**

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.



1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a, 6 Trabajador/a Social, 1 Educador/a, 1 Psicólogo/a y 1 Personal Administrativo.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

## 2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

## Novena.— *Requisitos previos al pago.*

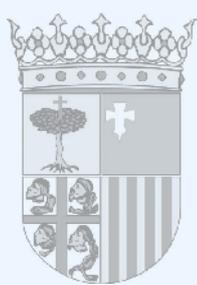
Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

## Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

## Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:



- A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:
1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
  2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
    - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
    - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
    - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
  4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
  5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.  
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.  
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

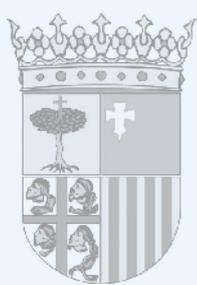
#### Duodécima.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.



#### Decimotercera.— *Reintegro.*

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### Decimocuarta.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

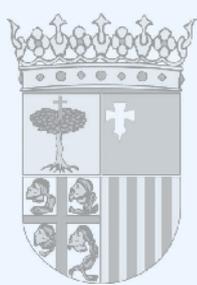
#### Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

#### Decimoséptima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.



La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

**Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.***

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

**Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025**

| Denominación  | Gastos personal   | Gastos generales  | Importe Total     | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia: 2 Trabajador Social   | <b>79.568,00</b>  |                   | <b>79.568,00</b>  | <b>79.568,00</b>  | 460059               |
| Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador                | <b>39.112,00</b>  |                   | <b>39.112,00</b>  | <b>29.334,00</b>  | 460059               |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: 1 Trabajador Social | <b>38.876,00</b>  |                   | <b>38.876,00</b>  | <b>38.876,00</b>  | 460059               |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 6 ayudas |                   | <b>900,00</b>     | <b>900,00</b>     | <b>900,00</b>     | 460122               |
| Fondo Social Comarcal   |                   | <b>138.950,00</b> | <b>138.950,00</b> | <b>138.950,00</b> | 460118               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>157.556,00</b> | <b>139.850,00</b> | <b>297.406,00</b> | <b>287.628,00</b> |                      |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de \_\_\_\_ hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

|  | <b>Gasto ejecutado</b> | <b>Gasto estimado</b> | <b>Total justificado</b> |
|--|------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |                        |                       |                          |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |                        |                       |                          |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |                        |                       |                          |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |                        |                       |                          |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |                        |                       |                          |
| Nuevos perfiles profesionales  |                        |                       |                          |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |                        |                       |                          |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |                        |                       |                          |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |                        |                       |                          |
| Fondo Social Comarcal  |                        |                       |                          |
| <b>TOTAL</b>   |                        |                       |                          |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio   | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>  |                 |                |                   |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS   |                 |                |                   |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal  |                 |                |                   |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016   |                 |                |                   |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores |                 |                |                   |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>   |                 |                |                   |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS  |                 |                |                   |
| Coste salarial de personal contratado específicamente   |                 |                |                   |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio   |                 |                |                   |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>  |                 |                |                   |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue   |                 |                |                   |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue   |                 |                |                   |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |                 |                |                   |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Prevención/Inclusión</i>   |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Atención a personas mayores</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios  |                 |                |                   |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)   |                 |                |                   |
| <i>Preservación Familiar</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>   |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |



| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>   |                 |                |                   |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado   |                 |                |                   |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |                 |                |                   |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |                 |                |                   |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |                 |                |                   |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |                 |                |                   |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |                 |                |                   |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |                 |                |                   |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |                 |                |                   |
| Equipos de protección  |                 |                |                   |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |                 |                |                   |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |                 |                |                   |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente distribución:

| <b>PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES</b>   |  |   |                                   |
|--|--|---|-----------------------------------|
| <b>Programa/Servicio</b>   | <b>Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___</b> | <b>Gasto estimado justificado hasta 28/02/___</b> | <b>Total justificado de _____</b> |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |  |   |                                   |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |  |   |                                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |  |   |                                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |  |   |                                   |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |  |   |                                   |
| Nuevos perfiles profesionales  |  |   |                                   |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |  |   |                                   |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |  |   |                                   |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |  |   |                                   |
| Fondo Social Comarcal  |  |   |                                   |
| <b>TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES</b>   |  |   |                                   |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

|  | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| <b>Ayudas de carácter general (200 €/año)</b>            |                      |         |
| <b>Ayudas de carácter extraordinario (&gt;200 €/año)</b> |                      |         |
| <b>TOTAL</b>   |                      |         |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes                | Teleasistencia complementaria             |         | Teleasistencia esencial                   |         | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
|                    | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe |             |
| Enero              |   |         |   |         |             |
| Febrero            |   |         |   |         |             |
| Marzo              |   |         |   |         |             |
| Abril              |   |         |   |         |             |
| Mayo               |   |         |   |         |             |
| Junio              |   |         |   |         |             |
| Julio              |   |         |   |         |             |
| Agosto             |   |         |   |         |             |
| Septiembre         |   |         |   |         |             |
| Octubre            |   |         |   |         |             |
| Noviembre          |   |         |   |         |             |
| Diciembre          |   |         |   |         |             |
| <b>TOTAL ANUAL</b> |   |         |   |         |             |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

| Programa/Servicio   | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/ | Total justificado en 20__ |
|---|--|---|---------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>  |  |   |                           |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS   |  |   |                           |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal  |  |   |                           |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016   |  |   |                           |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores |  |   |                           |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>   |  |   |                           |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS  |  |   |                           |
| Coste salarial de personal contratado específicamente   |  |   |                           |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio   |  |   |                           |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>  |  |   |                           |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue   |  |   |                           |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue   |  |   |                           |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |  |   |                           |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |  |   |                           |
| <i>Prevención/Inclusión</i>   |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |  |   |                           |
| <i>Atención a personas mayores</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios  |  |   |                           |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)   |  |   |                           |
| <i>Preservación Familiar</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |  |   |                           |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>   |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |  |   |                           |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>  |  |   |                           |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado  |  |   |                           |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |  |   |                           |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |  |   |                           |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |  |   |                           |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |  |   |                           |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |  |   |                           |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |  |   |                           |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |  |   |                           |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |  |   |                           |
| Equipos de protección  |  |   |                           |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |  |   |                           |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |  |   |                           |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión en \_\_\_\_\_ de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
|                    |          |                       |          |            |              |         |       |

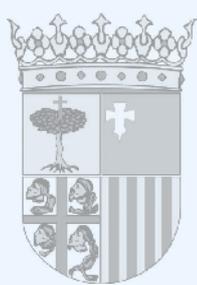
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



**ORDEN PRI/444/2022, de 26 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Maestrazgo, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0060, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IAAS) Y LA COMARCA DEL  
MAESTRAZGO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS  
SOCIALES, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2025**

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> Noelia Carbó Cirac, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 15 de diciembre de 2021.

De otra, D. Roberto Rabaza Grau, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400024H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

Su organización y funcionamiento está regulado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En esta norma se establecen las prestaciones, funciones, requisitos, funcionamiento técnico y organización en la que se especifican las ratios de personal mínimo del equipo multidisciplinar.



Los Centros de Servicios Sociales son de titularidad de las entidades locales y contará con una estructura básica. Al Centro de Servicios Sociales se adscribirá, además, el personal necesario para la prestación de los servicios sociales generales de gestión directa y los profesionales que se requieran para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de servicios sociales especializados de competencia compartida o concurrente entre la administración local y autonómica.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, y en su artículo 74 que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en su artículo 26 contempla que la financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a las comarcas cubrirá, al menos, un cincuenta por ciento del coste de las y los profesionales de la estructura básica de los Centros de Servicios Sociales y se realizará conforme a lo establecido en las leyes de Administración local y de Comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto; y que para la gestión de las prestaciones de servicios sociales especializados, la Administración de la Comunidad Autónoma financiará a las entidades locales competentes el cien por cien del coste de las funciones delegadas o encomendadas para la atención de personas en situación de dependencia y, al menos, un setenta y cinco por ciento del coste de los programas y servicios con funciones compartidas y/o concurrentes entre ambas administraciones para la atención de menores, atención específica o especializada a las mujeres víctimas de violencia y atención específica en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social.

Por su parte, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

A su vez, la disposición adicional tercera del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, corregida en "Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2017, establece que "El Departamento competente en materia de servicios sociales establecerá con las entidades locales titulares de un Centro de Servicios Sociales un convenio de colaboración que contemplará los compromisos técnicos de cada una de las partes para garantizar las funciones de los Centros de Servicios Sociales. Los acuerdos financieros que puedan incluirse tomarán como base lo establecido en el artículo 26 respecto a la financiación de Centros de Servicios Sociales".

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa, y en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes.



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Maestrazgo para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Segunda.— Presupuesto y financiación de programas.**

El Presupuesto global de este convenio plurianual para el periodo 2022-2025 asciende a la cantidad estimada de setecientos doce mil ciento dieciséis euros (712.116 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setecientos doce mil ciento dieciséis euros (712.116 €), con la siguiente distribución por años:

| Anualidad | Aportación IASS | Aportación EE.LL. | Total Convenio |
|-----------|-----------------|-------------------|----------------|
| 2022      | 178.029,00      | 0,00              | 178.029,00     |
| 2023      | 178.029,00      | 0,00              | 178.029,00     |
| 2024      | 178.029,00      | 0,00              | 178.029,00     |
| 2025      | 178.029,00      | 0,00              | 178.029,00     |

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

| Aplicación presupuestaria | Programa                   | 2022       | 2023       | 2024       | 2025       |
|---------------------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|
| G/3132/460059/91002       | Planes y programas         | 17.981,00  | 17.981,00  | 17.981,00  | 17.981,00  |
| G/3132/460059/35013       | Planes y programas         | 91.001,00  | 91.001,00  | 91.001,00  | 91.001,00  |
| G/3132/460122/91002       | AU pago consumo energético | 500,00     | 500,00     | 500,00     | 500,00     |
| G/3132/460118/91002       | Fondo social comarcal      | 68.547,00  | 68.547,00  | 68.547,00  | 68.547,00  |
|                           | TOTAL                      | 178.029,00 | 178.029,00 | 178.029,00 | 178.029,00 |

**Tercera.— Programas específicos de servicios sociales.**

A los efectos de este convenio se entiende por programas específicos de servicios sociales aquellos desarrollados por el personal del Centro de Servicios Sociales que comparten o en los que concurren funciones o tareas propias de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados, y de la administración autonómica y la local.

Se consideran programas específicos de servicios sociales los relacionados con:

- Atención a personas en situación de dependencia. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de personas en situación de dependencia se contempla un refuerzo de personal de trabajador/a social para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento, apoyo en la tramitación y validación de las preferencias del usuario, elabora-



- ción de informe social con la propuesta de Programa Individual de Atención y el seguimiento de las personas en situación de dependencia que permanecen en el domicilio.
- b) Atención a menores en situación de riesgo. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención de menores en situación de riesgo, se contempla un refuerzo de personal de educador/a para, entre otras funciones, desarrollar la intervención directa con menores y su familia, tanto con carácter previo a la declaración de riesgo como una vez efectuada la misma, así como la gestión del Programa de Preservación Familiar y, en la parte que corresponda, la gestión del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.
  - c) Desarrollo del pueblo gitano/Proyectos inserción. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto al desarrollo del pueblo gitano y, en su caso, con relación a proyectos de inserción, se contempla un refuerzo de personal técnico de servicios sociales para gestionar un programa cuyo objeto consiste en promover el desarrollo del pueblo gitano y de otros colectivos específicos, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, y atender sus necesidades mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat.
  - d) Atención específica y acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Para que el Centro de Servicios Sociales desarrolle adecuadamente las funciones que le corresponde respecto a la atención específica y el acompañamiento a personas y colectivos en especiales situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, como base del Servicio de Inclusión Social, se contempla un refuerzo de trabajador/a social, integrador/a social o disciplinas asimiladas para gestionar programas personalizados y comunitarios de prevención e inclusión social y desarrollar itinerarios individualizados de inclusión. Se desarrollarán funciones de detección de las personas en situación o riesgo de exclusión; el diagnóstico de sus necesidades; el diseño del Plan de Atención Social, que estará conformado por los acuerdos de inclusión, itinerarios integrales de inserción y los módulos operativos de intervención; y actuaciones de acción comunitaria. Mediante itinerarios individualizados se establecerán abordajes específicos de intervención educativa, familiar y social de carácter integral que favorezcan la integración y normalización social de las personas y sus familias, de regeneración de la habitabilidad de las viviendas y de promoción del acceso a vivienda normalizada en su caso, así como las actuaciones que se contemplan en materia de empleo, educación, coordinación, promoción de la mujer y fomento de la participación social y mejora de las relaciones sociales y vecinales. Mediante programas grupales o comunitarios de prevención e inclusión social se desarrollarán actuaciones orientadas a la integración social y laboral de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
  - e) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Tiene por objeto ampliar perfiles profesionales y jornadas laborales no contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón en comarcas de menos de veinte mil habitantes.
  - f) Teleasistencia. Consiste en facilitar asistencia a las personas beneficiarias de forma ininterrumpida, mediante el uso de la tecnología de la información y de la comunicación, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento. Se lleva a cabo a través de la instalación de un terminal en la vivienda de la persona beneficiaria, titular de la línea, conectado mediante la línea telefónica (fija o móvil) a una central receptora con la que se comunica en caso de urgencia, mediante la activación de un pulsador. Tiene naturaleza complementaria cuando se dirige a la población general y esencial cuando se dirige a personas en situación de dependencia.
  - g) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas. Son prestaciones de pago único no periódico y carácter esencial, temporal y finalista. Se concederán a la persona titular del suministro para el que se solicita referido únicamente a su vivienda habitual y permanente y debe existir notificación fehaciente de la empresa comercializadora del requerimiento de pago que pueda suponer, en caso de impago, la interrupción del suministro.



- h) Fondo Social Comarcal. Este fondo, destinado a comarcas, tiene por objeto favorecer que estas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades. En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26.

*Cuarta.— Reglas de financiación de programas específicos de servicios sociales.*

La financiación de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales puede contemplarse cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta en el equipo básico del centro de servicios sociales, conforme a las ratios del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:  
Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.  
Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de funcionamiento de los diferentes programas, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

*Quinta.— Programas específicos de servicios sociales financiados en este convenio.*

- a) Atención a personas en situación de dependencia: Refuerzo de 1 trabajador/a social. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- b) Nuevos perfiles profesionales en Centro de Servicios Sociales. Se contempla la financiación, por parte del IASS, del cien por cien de la ampliación de jornada necesaria para completar la de 1 Director y de 1 Auxiliar Administrativo, de modo que ambas jornadas sean a tiempo completo. Así mismo, el IASS financiará un 75 por ciento de jornada completa de un Educador Social; el 25 por ciento restante, se entenderá financiado por los convenios suscritos con el Instituto Aragonés de la Mujer. La aportación total por parte del IASS será de 65.516 euros.
- c) Ayudas de Urgencia para pago de consumo energético. Se contempla la financiación de 5 ayudas ordinarias por una cuantía máxima de doscientos euros al año. Financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del cien por cien del coste estimado.
- d) Fondo Social Comarcal. Se contempla la financiación, al cien por cien, de 68.547 euros. Dado que la entidad local no dispone de todo el personal que debe conformar el equipo básico del Centro de Servicios Sociales contemplado en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, deberá destinar el importe que corresponda para la financiación del siguiente personal: 0,5 Director/ técnico/a y 0,5 Personal administrativo. (contratación/ampliación a jornada completa), lo que supone un coste estimado de 41.494 €.

*Sexta.— Criterios de justificación del Fondo Social Comarcal.*

El crédito contemplado en el Fondo Social Comarcal no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar.

Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Con carácter general, podrá justificarse hasta un diez por ciento del coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre. Este porcentaje podrá superarse si se justifican costes salariales de personal que superen las ratios establecidas en el mismo; si se justifican los costes



salariales del personal que estaba pendiente y que con esta justificación se da cumplimiento a las ratios del Decreto referenciado; y cuando se financian costes salariales que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad pública municipal y/o comarcal siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

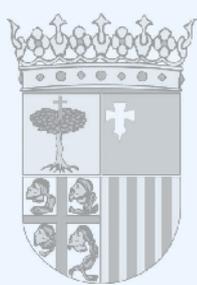
- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de situaciones de emergencia colectiva.

- Ayuda a domicilio. Podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria. También podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial mientras se mantenga vigente la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales. Y los costes de mantenimiento de aplicación informática para gestión del servicio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos emergencias colectivas. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de una situación de emergencia colectiva, tanto en materia de incremento de personal y de dedicación del mismo en los servicios sociales generales



gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como el coste derivado de los equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales.**

Entre las tareas del Centro de Servicios Sociales que contiene el artículo 9 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, se contempla en el apartado g) la recogida de información sobre personas usuarias, gestión de prestaciones, programas y servicios, que habrá de ponerse a disposición de la Administración autonómica a efectos de gestión estadística, información a otras Administraciones públicas y divulgación general.

Por su parte, el artículo 23 del referido Decreto señala que los sistemas de información de los Centros de Servicios Sociales habrán de adecuarse a las condiciones establecidas para el Sistema Aragonés de Información en Servicios Sociales que con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del Sistema Público de Servicios Sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información unificado de Servicios Sociales. Un Sistema de Información que incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

Con objeto de homogeneizar el Sistema de Información de los Centros de Servicios Sociales, la entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial utilicen la aplicación de Atención Primaria de Servicios Sociales (APSS) y a la introducción y actualización obligatoria de los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos. La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación APSS desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 8 o superior, Mozilla Firefox 41 o superior, Google Chrome versión 51 o superior y Safari 9 o superior, y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del Sistema de Información de Servicios Sociales (SISS) en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos recogidos en esta aplicación informática al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y al Ministerio competente en materia de servicios sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

**Octava.— Compromisos de las partes.**

**1. Compromisos de la entidad local:**

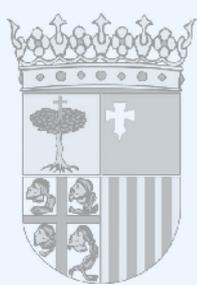
La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Destinar los créditos contemplados a la finalidad prevista en este convenio y ejecutar en los plazos previstos las actuaciones cofinanciadas.

1.2. Atender las situaciones de urgencia social que se presenten y facilitar el alojamiento temporal en situaciones de urgencia.

1.3. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.4. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.



1.5. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.6. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.7. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación con los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.8. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

1.9. Contemplar, en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad local, los puestos de trabajo de los profesionales del Centro de servicios sociales bien como con carácter de personal funcionario o, en su defecto, de personal laboral fijo. Y realizar las acciones necesarias para estabilizar el empleo de los profesionales del equipo básico de la estructura del Centro de Servicios Sociales y de los programas específicos de servicios sociales contemplados en este convenio. El equipo básico del Centro de Servicios Sociales debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales: 1 Director/a Técnico/a a media jornada, 2 Trabajador/a Social, y 1 Personal Administrativo a media jornada.

1.10. El personal del Centro de Servicios Sociales realizará las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; las funciones y tareas reguladas en los artículos 6 a 8 del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón y las establecidas en la normativa vigente que regula los servicios sociales generales. En todo caso, habrá de emitir los informes requeridos por cualquier administración pública respecto a situaciones de vulnerabilidad social, riesgo o exclusión, así como valorar y tramitar el acceso a prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, independientemente de quien ostente la titularidad de las mismas, de acuerdo con el marco legal vigente.

## 2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente al personal de los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar la gestión de quejas y sugerencias, en relación con los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

## Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

## Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, firmado el convenio y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

## Undécima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará, en cada anualidad de vigencia del convenio, de la forma siguiente:



- A) Hasta el 15 de noviembre de cada anualidad: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, conforme a los anexo II y III, los siguientes documentos:
1. Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que incluya de forma desglosada la relación de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta la fecha de la certificación y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
  2. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamientos) y, en su caso, los gastos de carácter fijo y/o periódico comprometidos en firme que no puedan justificarse antes de la fecha indicada y se encuentren pendientes para la segunda justificación del convenio, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación con las ayudas de urgente necesidad para pago del consumo energético, tele asistencia, así como para el servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha podrán incluirse en informe estimativo hasta alcanzar, como máximo, el importe total previsto en los convenios.
- B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente: La entidad local deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del IASS, los siguientes documentos:
3. Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre de cada anualidad, y en la que se incluya, conforme al anexo IV, lo siguiente:
    - Una relación desglosada con el importe de los gastos imputados producidos y pagados de cada servicio o programa hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), de ayudas de urgencia para pago de consumo energético, de tele asistencia, así como del servicio de atención de urgencias sociales y alojamiento temporal para situaciones de urgencia incorporados al fondo social comarcal, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero.
    - Acreditación de que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre.
    - Acreditación de los costes de teleasistencia de naturaleza esencial y complementaria.
  4. Certificado de Ingresos, conforme al anexo V, cerrado a 31 de diciembre de cada anualidad, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los programas y/o servicios objeto del convenio.
  5. Memoria Técnica Única Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.  
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto de los servicios y programas contemplados en este convenio.  
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para el reintegro de las cantidades transferidas o pendientes de transferir con cargo a los Presupuestos del ejercicio económico correspondiente, que no hayan sido justificadas, tanto en su cuantía, como en su destino.

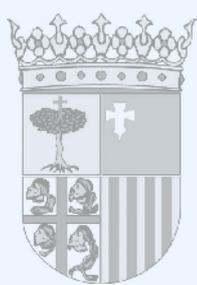
**Duodécima.— Liquidación.**

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este convenio, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada servicio y/o programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.



#### Decimotercera.— *Reintegro.*

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### Decimocuarta.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Decimoquinta.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este grupo la persona responsable de la Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local; y responsable y trabajador social de la Sección de Coordinación de Servicios Comunitarios y Programas Sociales de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Coordinación Funcional de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

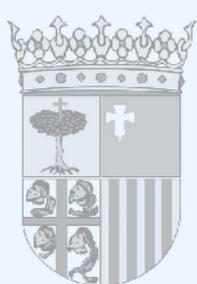
#### Decimosexta.— *Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.*

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, en el modelo que éste facilite para la presentación de proyectos, la relación de servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales, con la correspondiente previsión de costes, para el ejercicio siguiente.

#### Decimoséptima.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Se consideran causas de modificación del convenio la incorporación de un nuevo servicio y/o programa, el incremento de personal en un programa existente, la actualización salarial del personal contemplado en este convenio, la ampliación o minoración de terminales en el servicio de teleasistencia y de ayudas de urgencia para pago del consumo energético y la renuncia a la ejecución de un programa y/o servicio.



La entidad local podrá proponer las modificaciones oportunas del convenio, por las causas indicadas, en el modelo de presentación de proyectos señalado en la cláusula anterior.

**Decimoctava.— *Período de vigencia del convenio.***

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación de servicios o programas y por falta de abono de las cantidades acordadas.

**Decimonovena.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de dicha Ley, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

#### ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS EN CADA ANUALIDAD 2022-2025

| Denominación  | Gastos personal   | Gastos generales | Importe Total     | Financiación IASS | Aplicación económica |
|---|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Refuerzo CSS para atención dependencia:<br>1 Trabajador Social  | <b>43.466,00</b>  |                  | <b>43.466,00</b>  | <b>43.466,00</b>  | 460059               |
| Nuevos perfiles profesionales/ampliación jornada CSS: 0,5 Director, 0,75 Educador y 0,5 Auxiliar Administrativo | <b>65.516,00</b>  |                  | <b>65.516,00</b>  | <b>65.516,00</b>  | 460059               |
| Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 5 ayudas   |                   | <b>500,00</b>    | <b>500,00</b>     | <b>500,00</b>     | 460122               |
| Fondo Social Comarcal   |                   | <b>68.547,00</b> | <b>68.547,00</b>  | <b>68.547,00</b>  | 460118               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>108.982,00</b> | <b>69.047,00</b> | <b>178.029,00</b> | <b>178.029,00</b> |                      |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

**ANEXO II. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, desde el 1 de enero de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, **INFORMA** que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar para la ejecución de los citados Programas hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a un total de \_\_\_\_\_€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

|  | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |                 |                |                   |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |                 |                |                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |                 |                |                   |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |                 |                |                   |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |                 |                |                   |
| Nuevos perfiles profesionales  |                 |                |                   |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |                 |                |                   |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |                 |                |                   |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |                 |                |                   |
| Fondo Social Comarcal  |                 |                |                   |
| <b>TOTAL</b>   |                 |                |                   |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL (Gastos Ejecutados y Estimados imputados por Programa/Servicio)**

| Programa/Servicio   | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|---|-----------------|----------------|-------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>  |                 |                |                   |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS   |                 |                |                   |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal  |                 |                |                   |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016   |                 |                |                   |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores |                 |                |                   |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>   |                 |                |                   |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS  |                 |                |                   |
| Coste salarial de personal contratado específicamente   |                 |                |                   |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio   |                 |                |                   |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>  |                 |                |                   |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue   |                 |                |                   |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue   |                 |                |                   |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |                 |                |                   |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Prevención/Inclusión</i>   |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Atención a personas mayores</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios  |                 |                |                   |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)   |                 |                |                   |
| <i>Preservación Familiar</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |                 |                |                   |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>   |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |                 |                |                   |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado | Gasto estimado | Total justificado |
|--|-----------------|----------------|-------------------|
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>   |                 |                |                   |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado   |                 |                |                   |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>   |                 |                |                   |
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |                 |                |                   |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |                 |                |                   |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |                 |                |                   |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |                 |                |                   |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |                 |                |                   |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |                 |                |                   |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |                 |                |                   |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |                 |                |                   |
| Equipos de protección  |                 |                |                   |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |                 |                |                   |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |                 |                |                   |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |                 |                |                   |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

#### ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ESTIMADOS DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE)

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión de Programas específicos de servicios sociales,

#### CERTIFICA:

**PRIMERO:** Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución de Programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente desde el \_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ hasta el 31 de diciembre de \_\_\_\_\_ ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente distribución:

| PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES  |   |  |                            |
|--|---|--|----------------------------|
| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/___ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/___ | Total justificado de _____ |
| Atención personas en situación de dependencia: Refuerzo Trabajador Social: Coste salarial            |   |  |                            |
| Atención a menores en situación de riesgo. Refuerzo Educador: Coste salarial                         |   |  |                            |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción. Refuerzo Técnico servicios Sociales: Coste salarial |   |  |                            |
| Desarrollo del pueblo gitano/Proyecto inserción: Gastos Generales                                    |   |  |                            |
| Vulnerabilidad y exclusión social, SPAIS: Coste salarial   |   |  |                            |
| Nuevos perfiles profesionales  |   |  |                            |
| Teleasistencia. Naturaleza complementaria  |   |  |                            |
| Teleasistencia. Naturaleza esencial  |   |  |                            |
| Ayudas de urgencia para pago de consumo energético   |   |  |                            |
| Fondo Social Comarcal  |   |  |                            |
| <b>TOTAL PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES</b>   |   |  |                            |

**SEGUNDO:** Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.



**TERCERO:** Que las Ayudas de Urgencia para el pago del consumo energético imputadas se han concedido cumpliendo los requisitos, condiciones y características contempladas en el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva, con la siguiente distribución:

|  | Nº ayudas concedidas | Importe |
|--|----------------------|---------|
| <b>Ayudas de carácter general (200 €/año)</b>            |                      |         |
| <b>Ayudas de carácter extraordinario (&gt;200 €/año)</b> |                      |         |
| <b>TOTAL</b>   |                      |         |

**CUARTO:** Que los gastos en materia de Teleasistencia se distribuyen como sigue:

| Mes                | Teleasistencia complementaria             |         | Teleasistencia esencial                   |         | Coste total |
|--------------------|---|---------|---|---------|-------------|
|                    | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe | Nº personas distintas atendidas en el mes | Importe |             |
| Enero              |   |         |   |         |             |
| Febrero            |   |         |   |         |             |
| Marzo              |   |         |   |         |             |
| Abril              |   |         |   |         |             |
| Mayo               |   |         |   |         |             |
| Junio              |   |         |   |         |             |
| Julio              |   |         |   |         |             |
| Agosto             |   |         |   |         |             |
| Septiembre         |   |         |   |         |             |
| Octubre            |   |         |   |         |             |
| Noviembre          |   |         |   |         |             |
| Diciembre          |   |         |   |         |             |
| <b>TOTAL ANUAL</b> |   |         |   |         |             |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_,  
a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

| <b>Programa/Servicio</b>  | <b>Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____</b> | <b>Gasto estimado justificado hasta 28/02/____</b> | <b>Total justificado en 20__</b> |
|---|---|--|----------------------------------|
| <i>Personal del Centro de Servicios Sociales</i>  |   |  |                                  |
| 10% Costes salariales profesionales equipo básico CSS   |   |  |                                  |
| Perfiles profesionales que superan ratios D 184/2016: Gastos de personal  |   |  |                                  |
| Profesionales pendientes de cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016   |   |  |                                  |
| Profesionales contratados para cumplir ratios profesionales del Decreto 184/2016 con financiación de FSC en ejercicios anteriores |   |  |                                  |
| <i>Servicio de atención de urgencias sociales</i>   |   |  |                                  |
| Disponibilidad, kilometraje y atención presencial del personal del CSS  |   |  |                                  |
| Coste salarial de personal contratado específicamente   |   |  |                                  |
| Material fungible, móvil y portátil específico para el Servicio   |   |  |                                  |
| <i>Alojamiento temporal para situaciones de urgencia</i>  |   |  |                                  |
| Costes salariales del personal contratado en Albergue   |   |  |                                  |
| Manutención, material fungible y equipamiento específico del servicio de Albergue   |   |  |                                  |
| Coste de Convenio o Concierto con otra AAPP, o coste del servicio en establecimientos de titularidad privada                      |   |  |                                  |
| <i>Promoción de la animación comunitaria y de la participación</i>  |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |   |  |                                  |
| <i>Prevención/Inclusión</i>   |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |   |  |                                  |
| <i>Atención a personas mayores</i>  |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta y servicios complementarios  |   |  |                                  |
| Plazas residenciales y/o Mantenimiento residencias (Máximo 40% del crédito FSC)   |   |  |                                  |
| <i>Preservación Familiar</i>  |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |   |  |                                  |
| <i>Cooperación Social y voluntariado social</i>   |   |  |                                  |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS  |   |  |                                  |
| Actividades de gestión directa o indirecta  |   |  |                                  |
| <i>Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales</i>  |   |  |                                  |
| Costes del convenio, concierto o similar, y costes del servicio prestado  |   |  |                                  |
| <i>Ayudas de urgencia para situaciones generales</i>  |   |  |                                  |



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

| Programa/Servicio  | Gasto ejecutado justificado hasta 15/11/____ | Gasto estimado justificado hasta 28/02/____ | Total justificado en 20__ |
|--|--|---|---------------------------|
| Importe ayudas urgencia extraordinarias generadas por emergencia colectiva   |  |   |                           |
| <i>Servicio de Ayuda a Domicilio</i>   |  |   |                           |
| SAD complementario: coste atención superior 10% de población >65 años  |  |   |                           |
| SAD esencial: Coste superior al precio regulado por el IASS  |  |   |                           |
| <i>Programa de prevención y promoción de la autonomía para dependientes</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS   |  |   |                           |
| Actividades de gestión directa o indirecta   |  |   |                           |
| <i>Gastos emergencias colectivas</i>   |  |   |                           |
| Personal contratado para SSG por emergencia  |  |   |                           |
| Equipos de protección  |  |   |                           |
| <i>Otro personal de refuerzo en SSG</i>  |  |   |                           |
| Personal específico de perfil diferente al del equipo básico del CSS para refuerzo de S. Soc. Generales sin otra financiación que la del FSC |  |   |                           |
| <b>TOTAL FONDO SOCIAL COMARCAL</b>   |  |   |                           |

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Instituto Aragonés de  
Servicios Sociales

**ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_, como Secretario/a-Interventor/a de la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el IASS y la Comarca/Ayuntamiento \_\_\_\_\_ para la gestión en \_\_\_\_\_ de Programas específicos de servicios sociales,

**CERTIFICA:** Que los ingresos o aportaciones a los Programas Específicos cofinanciados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y desarrollados durante el periodo del 01 de enero a 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, ascienden a las **siguientes cantidades:**

| Entidades privadas | Usuarios | Diputación provincial | I.A.S.S. | Resto CCAA | Ayuntamiento | Comarca | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------------------|----------|------------|--------------|---------|-------|
|                    |          |                       |          |            |              |         |       |

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A  
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/445/2022, de 1 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión desde la subestación Valdompere a la subestación Fuentes”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, promovida por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 10, SL”. Expediente AT-153/2018.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación anterior, constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 2 de septiembre de 2021, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Segundo.— Con fecha 26 de noviembre de 2020, se solicitó la declaración de utilidad pública, por parte la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 10, SL”, para la instalación eléctrica “Línea aérea de alta tensión desde la subestación Valdompere a la subestación Fuentes”, cuyo trazado discurre por el término municipal de Fuentes de Ebro. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa y en el “Boletín Oficial de Aragón”, el pasado 18 de noviembre de 2021. Fueron enviadas notificaciones al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en Catastro.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

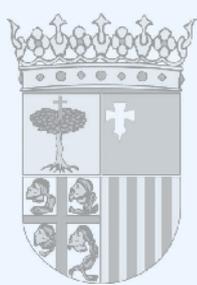
Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo lo establecido en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación, determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y, el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

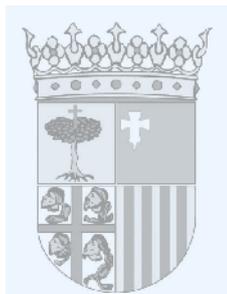
Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 220KV SET Valdompère - SET Fuentes”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, promovida por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 10 SL”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Expediente AT-153/2018,

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento. También, de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 1 de abril de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Expediente: AT-153 LAAT 220 SET VALDOMPERE - SET FUENTES"

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |      |       |                          | CAMINOS           |                 |                 |                      | LINEA EVACUACIÓN |                 |                 |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²) | CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |       |
|-------------------|-------------------|------|-------|--------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|----------------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------|
|                   | DNI/CIF           | PGNO | PARC. | CULTIVO                  | TÉRMINO MUNICIPAL | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | Nº                   | Cantidad         | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) |   |                                |                                 |                         | VUELO |
|                   |                   |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
| 3                 | ***6871**         | 211  | 78    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  | 81,92           | 1840,4          | 1840,4          | 691,99  |                                |                                 |                         |       |
| 8                 | ***1670**         | 101  | 104   | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  | 8,31            | 125,5           | 125,5           | 95,91   |                                |                                 |                         |       |
| 9                 | ***1670**         | 101  | 40    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 9,69            | 38,76           | AP35                 | 1                | 174,77          | 1480,71         | 1519,47         | 741,07  |                                | 38,76                           | 359,38                  |       |
| 24                | A19015890         | 204  | 47    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  | 80,84           | 1910,32         | 1910,32         | 774,01  |                                |                                 |                         |       |
| 25                | A19015890         | 204  | 48    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 1,16            | 479,46          | 34,44   |                                |                                 |                         |       |
| 26                | A19015890         | 204  | 52    | Labor o labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 479,46          | 479,46          | 394,02  |                                |                                 |                         |       |
| 27                | A19015890         | 204  | 79    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 412,75          | 1643,99         | AP15                 | 1                | 83,72           | 7581,42         | 9225,41         | 3160,47   |                                | 1643,99                         | 655,8                   |       |
| 28                | A19015890         | 204  | 81    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 195,97          | 802,34          | AP16<br>AP17         | 2                | 185,67          | 18568,27        | 19370,61        | 7848,84   |                                | 802,34                          | 1187,13                 |       |
| 29                | ***7080**         | 204  | 40    | Labor o labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 4,29            | 4,29            | 56,32   |                                |                                 |                         |       |
| 31                | A19015890         | 204  | 39    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 24,69           | 102,62          | AP14                 | 1                | 98,01           | 1008,63         | 1111,25         | 757,54  |                                | 102,62                          | 524,25                  |       |
| 32                | A19015890         | 204  | 45    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 108,84          | 435,56          | AP18                 | 1                | 73,1            | 144,99          | 3390,57         | 1454,88   |                                | 435,56                          | 674,28                  |       |
| 33                | A19015890         | 204  | 43    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 21,82           | 961,66          | 579,07  |                                |                                 |                         |       |
| 34                | A19015890         | 204  | 44    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 144,25          | 4103,25         | 1396,49   |                                |                                 |                         |       |
| 35                | A19015890         | 204  | 46    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 15,74           | 62,85           |                      |                  | 43,96           | 747,85          | 810,7           | 441,41  |                                | 62,85                           |                         |       |
| 37                | A19015890         | 204  | 2043  | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 911,87          | 3639,98         |                      |                  | 36,91           | 931,99          | 4571,97         | 504,79  |                                | 3639,98                         |                         |       |
| 44                | ***4449**         | 202  | 56    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 175,29          | 4157,52         | 1766,57   |                                |                                 |                         |       |
| 45                | ***5720**         | 202  | 31    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 218,28          | 873,55          | AP23<br>AP24         | 2                | 263,32          | 11405,71        | 12279,26        | 4827,62   |                                | 873,55                          | 2784,37                 |       |
| 48                | ***0711**         | 202  | 90    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 102,65          | 410,16          | AP25                 | 1                | 93,7            | 358,46          | 8314,62         | 3520,05   |                                | 410,16                          | 606,15                  |       |
| 49                | ***7357**         | 202  | 11    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 61,91           | 247,89          | AP26                 | 1                | 93,7            | 122,89          | 2135,33         | 1233,28   |                                | 247,89                          | 668,93                  |       |
| 57                |                   | 202  | 57    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 12,16           | 282,05          | 111,26  |                                |                                 |                         |       |
| 64                |                   | 205  | 1     | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 51,51           | 207,93          | AP13                 | 1                | 83,72           | 349,08          | 7479,92         | 3495,78   |                                | 207,93                          | 1266,3                  |       |
| 89                | ***1254**         | 205  | 125   | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 59,6            | 1354,35         | 596   |                                |                                 |                         |       |
| 93                | ***7818**         | 205  | 99    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 82,1            | 1582,23         | 825,92  |                                |                                 |                         |       |
| 102               |                   | 205  | 114   | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 |                 | 41,77           | 99,52   |                                |                                 |                         |       |
| 110 (*)           | ***5720**         | 203  | 27    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 141,24          | 565,04          | AP22                 | 1                | 171,35          | 10394,41        | 10959,45        | 4667,95   |                                | 565,04                          | 1212,21                 |       |
|                   | ***6945**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***4771**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
| 113               | 899237604         | 203  | 1045  | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   | 900,3           | 3601,77         | AP19<br>AP20<br>AP21 | 3                | 229,93          | 20614,36        | 24216,13        | 9168,67   |                                | 3601,77                         | 1910,18                 |       |
|                   | ***2395**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***3163**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***4727**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
| 114               | ***5212**         | 203  | 58    | Labor o Labradío secoano | FUENTES DE EBRO   | 74,34           | 297,04          |                      |                  |                 | 162,01          | 4611,68         | 1650,88   |                                | 297,04                          |                         |       |
|                   | ***7796**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***8157**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***8140**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
| 123               | ***5103**         | 102  | 90    | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 44,37           | 44,37           | 177,5   |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***5825**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
| 132               | ***5513**         | 102  | 303   | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 47,07           | 2304,54         | 333,64  |                                |                                 |                         |       |
|                   | ***6974**         |      |       |                          |                   |                 |                 |                      |                  |                 |                 |                 |   |                                |                                 |                         |       |
| 136               | ***1800**         | 102  | 122   | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 53              | 1708,73         | 191,62  |                                |                                 |                         |       |
| 137               | ***1800**         | 102  | 123   | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                      |                  |                 | 652,19          | 652,19          | 167,32  |                                |                                 |                         |       |

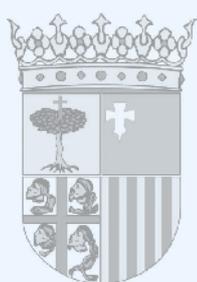
**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Expediente: AT-153 LAAT 220 SET VALDOMPERE - SET FUENTES"

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |      |       | CAMINOS                  |                   |                 |                 | LINEA EVACUACIÓN |          |                 |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²) | CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |
|-------------------|-------------------|------|-------|--------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
|                   | DNI/CIF           | PGNO | PARC. | CULTIVO                  | TÉRMINO MUNICIPAL | Longitud (m.l.) | Superficie (m²) | APOYOS           |          |                 | Superficie (m²) |   |                                |                                 |                         |
|                   |                   |      |       |                          |                   |                 |                 | Nº               | Cantidad | Superficie (m²) |                 |   |                                |                                 |                         |
| 138               | ***7559**         | 102  | 133   | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                  |          |                 | 598,99          | 229,02  |                                |                                 |                         |
| 144               | ***9190**         | 102  | 146   | Olivos regadío           | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                  |          |                 | 144,44          | 160,22  |                                |                                 |                         |
| 145               | ***6242**         | 102  | 300   | Labor o labradío regadío | FUENTES DE EBRO   |                 |                 |                  |          |                 |                 | 3,05  |                                |                                 |                         |

(\*) Además de las afectaciones mencionadas en la tabla, para la parcela 27 del polígono 203 de Fuentes de Ebro, el Promotor declara la existencia de los siguientes derechos mineros:

Tipo de permiso: Recursos de la Sección A  
 Denominación de la concesión minera: "Los Charcos"  
 Mineral: Grava  
 Sociedad: SOCIEDAD VAL SALVADOR SC  
 Superficie afectada: 8.223,38 m2



**ORDEN ICD/446/2022, de 4 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “Línea aérea de alta tensión desde la subestación Fuentes al centro de seccionamiento Ave Zaragoza” ubicada en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Zaragoza, promovido por la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL”. Expediente AT 159/2018.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación anterior, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 28 de julio de 2021, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Segundo.— Con fecha 2 de julio de 2021, se solicitó declaración de utilidad pública, por parte la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 4 SL”, para la instalación eléctrica “Línea aérea de alta tensión desde la subestación Fuentes al centro de seccionamiento Ave Zaragoza”, cuyo trazado discurre por los términos municipales de Fuentes de Ebro y Zaragoza. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 236, el pasado 18 de noviembre de 2021. Fueron enviadas notificaciones al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en Catastro.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo lo establecido en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación, determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y, el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que



le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “LAAT 220KV “SET Fuentes-CS AVE Zaragoza”, ubicada en los términos municipales de Fuentes de Ebro y Zaragoza, promovida por la mercantil “Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Expediente AT 159/2018.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento. También, de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**"LAAT 220KV "SET FUENTES-CS AVE ZARAGOZA"**

| Nº FINCA PROYECTO | DATOS DE LA FINCA                                    |      |       |   | TÉRMINO MUNICIPAL | LINEA SUBTERRÁNEA |                 |                 |                        | CAMINOS |          |                 |                 | LINEA EVACUACIÓN |          |                 |                 | SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²) | ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²) | CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²) | OCUPACIÓN TEMPORAL (m²) |
|-------------------|--|------|-------|---|-------------------|-------------------|-----------------|-----------------|------------------------|---------|----------|-----------------|-----------------|------------------|----------|-----------------|-----------------|---|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
|                   | DNI/CIF  | PGNO | PARC. | CULTIVO                                     |                   | Longitud (m.l.)   | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²)        | Nº      | Cantidad | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) | Superficie (m²)  | VUELO    |                 |                 |   |                                |                                 |                         |
|                   |  |      |       |   |                   |                   |                 |                 |                        |         |          |                 |                 |                  |          | Superficie (m²) | Longitud (m.l.) |   |                                |                                 |                         |
| 1                 | P5011600C  | 201  | 41    | Pastos Labor o Labradío secano improductivo |                   |                   | 1085,9          | 3257,71         | 1, 2, 3, 4             | 4       | 364,81   | 898,17          | 16061,89        | 18970,04         | 9551,29  | 3257,71         | 3601,13         |   |                                |                                 |                         |
| 6                 | B99082620  | 73   | 6     | Pastos Labor o Labradío secano improductivo | ZARAGOZA          | 611,56            | 1620,63         | 397,57          | 30                     | 1       | 107,61   | 267,47          | 5865,95         | 11342,15         | 2692,75  | 397,57          | 1147,41         |   |                                |                                 |                         |
| 7                 | B99082620  | 74   | 5     | Pastos Labor o Labradío secano              | ZARAGOZA          |                   |                 | 763,34          | 26,27,28,29            | 4       | 284,27   | 1137,83         | 19133,27        | 19601,24         | 11221,53 | 763,34          | 3671,51         |   |                                |                                 |                         |
| 8                 | B99082620  | 74   | 9001  | Improductivo                                | ZARAGOZA          |                   |                 |                 |                        |         |          | 5,19            | 132,13          | 132,13           | 57,91    |                 |                 |   |                                |                                 |                         |
| 9                 | P5006200I  | 75   | 1     | Labor o Labradío secano Pastos              | ZARAGOZA          |                   |                 | 386,92          | 24, 25                 | 2       | 146,77   | 431,4           | 8437,81         | 8808,54          | 4280,92  | 386,92          | 1439,17         |   |                                |                                 |                         |
| 10                | B99082620  | 75   | 9     | Labor o Labradío secano Pastos              | ZARAGOZA          |                   |                 | 73,24           |                        |         |          | 153,92          | 3451,02         | 3524,25          | 1514,56  | 73,24           |                 |   |                                |                                 |                         |
| 12                | P5030300G  | 75   | 9001  | Improductivo                                | ZARAGOZA          |                   |                 |                 |                        |         |          | 4,35            | 103,33          | 103,33           | 50,81    |                 |                 |   |                                |                                 |                         |
| 16                | ****3571**<br>****3367**<br>****4476**<br>****8104** |      | 44    | Labor o Labradío secano Pastos Improductivo | ZARAGOZA          |                   |                 | 5820,01         | 12, 13, 14, 15, 16, 17 | 6       | 446,86   | 1691,57         | 27841,56        | 33347,69         | 16151,17 | 5820,01         | 5307,7          |   |                                |                                 |                         |
| 17                | P5030300G  | 77   | 45    | Labor o Labradío secano Pastos              | ZARAGOZA          |                   |                 | 2604,91         | 9, 10, 11              | 3       | 202,65   | 1081,64         | 19976,83        | 21907,7          | 10021,87 | 2604,91         | 2900            |   |                                |                                 |                         |
| 20                | P5030300G  | 78   | 2     | Labor o Labradío secano Pastos              | ZARAGOZA          |                   |                 | 2285,46         | 5, 6, 7, 8             | 4       | 340,59   | 873,14          | 11865,64        | 14134,88         | 8669,52  | 2285,46         | 3799,44         |   |                                |                                 |                         |



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/447/2022, de 31 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2022, para la promoción del asociacionismo juvenil.**

Por Orden CDS/1730/2021, de 1 de diciembre, fueron convocadas subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2022 para la promoción del asociacionismo juvenil ("Boletín Oficial de Aragón", número 257, de 21 de diciembre de 2021).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 1/2022, es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación para el fomento y promoción del asociacionismo juvenil. Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas y subvenciones son las referidas entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público.

Los proyectos subvencionables, señalados en la base Tercera de la convocatoria, son los dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.
4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.
5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas y valoradas por una comisión constituida al efecto por Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se nombra a los vocales y a la secretaria de la comisión de valoración prevista en la orden de convocatoria; atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones y ayudas previstos en la propia Orden de convocatoria.

Vista la propuesta elevada por la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

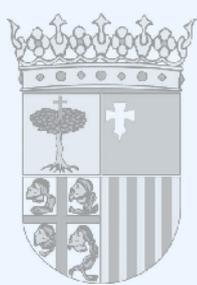
En su virtud, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/1730/2021, de 1 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2022 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para los proyectos relacionados en la base tercera, punto 1 de la convocatoria, asciende a quinientos catorce mil doscientos treinta y dos euros (514.232 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 55010 G/3231/480127/91002 PEP 2007/000092 (Proyectos Juventud asociaciones y entidades) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2022, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe y el porcentaje que este supone respecto del coste total del proyecto que constituye la cantidad a justificar, y la aplicación presupuestaria.

Tercero.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden CDS/1730/2021, de 1 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2022 para la promoción del asociacionismo juvenil, incluidas en el anexo II, por no haber obtenido, según los criterios establecidos en la base sexta y en el punto 6 de la base novena de la convocatoria, la puntuación mínima de 61 puntos, dadas las limitaciones presupuestarias.



Cuarto.— Aceptar de plano los desistimientos de las solicitudes indicadas en el anexo III.

Quinto.— Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo IV, por no cumplir los requisitos establecidos en la base Segunda de la convocatoria referente al ámbito subjetivo de la misma.

Sexto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden CDS/1730/2021, de 1 de diciembre; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, y demás normativa aplicable.

Séptimo.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden CDS/1730/2021, de 1 de diciembre, en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 31 de octubre de 2022.

Octavo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en la Orden CDS/1730/2021, de 1 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2022 para la promoción del asociacionismo juvenil; así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la citada Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 31 de marzo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

## ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2022

| APLICACIÓN              | N.I.F.    | BENEFICIARIO   | OBJETO  | CONCEDIDO | A JUSTIFICAR | PORCENTAJE | PUNTOS |
|-------------------------|-----------|--|---|-----------|--------------|------------|--------|
| 55010/3231/480127/91002 | F50905124 | KAIROS, COOP. INIC. SOCIAL                             | PROGRAMAS VACACIONALES KAIROS 2022  | 6.999,86  | 16.713,00    | 41,88%     | 73     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22014450 | AS. GUAYENTE   | CHOBES Y CHUNTOS  | 5.113,42  | 14.375,00    | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22014450 | AS. GUAYENTE   | VIVIENDAS SOLIDARIAS EN EL VALLE DE BENASQUE  | 5.278,37  | 14.375,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22153654 | ASO. SARGANTANA  | NO HAY FRONTERAS PARA LOS JOVENES   | 11.500,00 | 30.430,00    | 37,79%     | 81     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22153654 | ASO. SARGANTANA  | NO HAY EDAD PARA LA IGUALDAD  | 11.500,00 | 30.060,00    | 38,26%     | 82     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22219281 | PLATAFORMA VOLUNTARIADO ARAGON                         | VOLUNTARIADO JUVENIL  | 2.554,85  | 7.300,00     | 35,00%     | 61     |
| 55010/3231/480127/91002 | G28556728 | ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA OJE                      | CREANDO CAMINOS AL ANDAR  | 11.153,40 | 27.000,00    | 41,31%     | 72     |
| 55010/3231/480127/91002 | G28659308 | Y.M.C.A.   | VOLUNTARIADO Y PRACTICAS  | 9.914,15  | 27.000,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G28659308 | Y.M.C.A.   | LIDERES   | 11.500,00 | 27.900,00    | 41,22%     | 74     |
| 55010/3231/480127/91002 | G44193878 | A.T.A.D.I.   | VOLUNTARIZA-TE JUVENTUD   | 5.195,89  | 14.375,00    | 36,15%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G44218261 | ASO. LAS CAÑAS   | INCLUSION A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA LOCALIDAD   | 6.500,00  | 33.950,00    | 19,15%     | 61     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50029768 | A.T.A.D.E.S.   | CONSTRUYENDO DESDE LA DIVERSIDAD  | 11.500,00 | 55.000,00    | 20,91%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50045954 | PATRONATO NTR. SRA. DOLORES                            | DISFRUTA APRENDIENDO CON NOSOTROS   | 6.867,62  | 19.000,00    | 36,15%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50045954 | PATRONATO NTR. SRA. DOLORES                            | CAMPAMENTO PARA TODOS   | 9.730,56  | 26.500,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50078823 | AGRUPACION PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGON (ASZA) | CHERIZA; PROYECTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JOVENES SORDOS                                   | 4.895,82  | 12.929,15    | 37,87%     | 66     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50089945 | ASO. GUIAS DE ARAGON                                   | NOS GUIA LA IGUALDAD  | 11.015,73 | 30.000,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50089945 | ASO. GUIAS DE ARAGON                                   | COLONIAS DE VERANO: EDUCACION SOSTENIBLE EN LA NATURALEZA   | 11.015,73 | 30.000,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50107531 | ASO. ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME                 | AGRUPA-2  | 1.333,94  | 3.750,00     | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50133578 | ASO. CULT. ANETO                                       | VOLUNTARIADO Y T. L.  | 5.691,46  | 16.000,00    | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50133578 | ASO. CULT. ANETO                                       | CAMPAMENTO DE VERANO  | 2.168,72  | 6.000,00     | 36,15%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50151471 | ASO. CLUB JUMARA                                       | VOLAR ALTO EN EL TIEMPO LIBRE   | 11.500,00 | 34.000,00    | 33,82%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50169788 | SCOUT DE ARAGON ASDE                                   | DINAMIZAR EL O.T.L. Y LAPARTICIPACION DE JOVENES ARAGONESES   | 11.500,00 | 30.000,00    | 38,33%     | 68     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50169788 | SCOUT DE ARAGON ASDE                                   | EL T.L. EDUCATIVO COMO RECURSO PARA LA INCLUSION DE JOVENES ARAGONESES                                | 11.500,00 | 30.000,00    | 38,33%     | 71     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50341007 | FUNDACION ADISLAF                                      | CAMPAMENTO PYRENNE 2022, PARA JOVENES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL  | 11.500,00 | 30.612,00    | 37,57%     | 67     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50461169 | ASO. JUV. AGUAZELLA                                    | CAMPAMENTO SAN VALERO 2022  | 7.114,32  | 20.000,00    | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50481522 | FUNDACION DOWN   | C.T.L. DOWN ZARAGOZA  | 7.437,05  | 21.250,00    | 35,00%     | 61     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50491166 | FUNDACION RAMON REY ARDID                              | ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACION DESDE LA DIVERSIDAD: JOVENES CON DISCAPACIDAD Y JOVENES VOLUNTARIOS | 5.746,00  | 15.174,33    | 37,87%     | 66     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50496934 | F.I.I.S.   | OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PROMOCION DEL VOLUNTARIADO                | 10.556,74 | 28.750,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50499086 | FEDERACION MAIN  | CONECTA FOR   | 5.631,22  | 15.100,00    | 37,29%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50500032 | FUNDACION PICARRAL                                     | REDES JUVENILES PARA LA AUTONOMIA Y LA COOPERACION  | 7.049,84  | 18.070,00    | 39,01%     | 68     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50503515 | ACCION FAMILIAR ARAGONESA                              | PREVEN/INTERV. EN SITUACIONES DE MALTRATO, AC. ESCOLAR Y EXCLUSION SOCIOEDUCATIVA                     | 4.036,66  | 11.534,00    | 35,00%     | 61     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50503812 | SPECIAL OLYMPICS ARAGON                                | CAMPUS "UNIFICA2"   | 11.482,00 | 35.932,00    | 31,95%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50503812 | SPECIAL OLYMPICS ARAGON                                | ELIGE INCLUIR   | 8.090,02  | 19.860,00    | 40,74%     | 71     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50507599 | COORD. ARAG. DEL VOLUNTARIADO                          | IDENTIFICACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS DEL VOLUNTARIADO JUVENIL                               | 5.280,49  | 13.945,00    | 37,87%     | 66     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50541226 | ASO. VILLANUA  | FORMANDO LIDERES PARA UN MUNDO MEJOR  | 10.886,64 | 28.750,00    | 37,87%     | 66     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50557545 | ASO. UTRILLO   | PROGRAMA ANUAL DE OCIO JUVENIL (C.T.L. Y PROGRAMA VACACIONAL)   | 11.500,00 | 34.245,00    | 33,58%     | 72     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50654433 | FUNDACION EL TRANVIA                                   | BIENESTAR, PROMOCION DE LA SALUD MENTAL EN JOVENES  | 2.968,62  | 8.213,00     | 36,15%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50708353 | M.O.V.I.D.A.   | FOMENTO DE LA PARTICIPACION Y POR LOS DERECHOS DE LOS JOVENES   | 11.500,00 | 34.987,89    | 32,87%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50708353 | M.O.V.I.D.A.   | ENSEÑANZA EN IGUALDAD   | 11.500,00 | 32.663,82    | 35,21%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50738004 | ASO. INTEGRA-VOLUNTARIADO JOVEN                        | ESCUELA DE CIUDADANIA   | 11.500,00 | 56.721,10    | 20,27%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50738004 | ASO. INTEGRA-VOLUNTARIADO JOVEN                        | CONCILIANDO POR LA INCLUSION  | 11.500,00 | 34.388,10    | 33,44%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50742782 | MUJERES LIBRES   | EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES LIBRES  | 11.500,00 | 32.603,14    | 35,27%     | 62     |

## ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2022

| APLICACIÓN              | N.I.F.    | BENEFICIARIO                        | OBJETO  | CONCEDIDO | A JUSTIFICAR | PORCENTAJE | PUNTOS |
|-------------------------|-----------|-------------------------------------|---|-----------|--------------|------------|--------|
| 55010/3231/480127/91002 | G50834555 | FUND. ADUNARE                       | OCIO, FORMACION Y PARTICIPACION PARA JOVENES EN RIESGO DE EXCLUSION   | 9.623,35  | 23.624,15    | 40,74%     | 71     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50848738 | FADEA                               | PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE JOVENES  | 11.500,00 | 33.419,25    | 34,41%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50848738 | FADEA                               | PROGRAMA IGUALDAD   | 11.500,00 | 32.776,78    | 35,08%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50851930 | ASO. PARA LA DIABETES DE ZARAGOZA   | FORMACION PARA JOVENES CON DIABETES   | 10.300,00 | 29.800,00    | 34,56%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50954957 | F.A.I.M.                            | ABRETE SESAMO, DESCUBRE TUS TESOROS PERSONALES  | 5.421,80  | 15.000,00    | 36,15%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50954957 | F.A.I.M.                            | MENTORIA SOCIAL. ACOMPAÑAMIENTO A TRAVES DEL VOLUNTARIADO   | 5.507,86  | 15.000,00    | 36,72%     | 64     |
| 55010/3231/480127/91002 | G80829641 | COOP. INTERNACIONAL ONG             | PROGRAMA DE LIDERAZGO SOCIAL  | 10.081,37 | 28.805,66    | 35,00%     | 61     |
| 55010/3231/480127/91002 | G91397570 | FUNDACION CRUZ BLANCA               | MOZETALLA; PREVENCION DE RIESGOS Y PROMOCION DE JOVENES EN VULNERABILIDAD   | 8.359,11  | 21.115,38    | 39,59%     | 69     |
| 55010/3231/480127/91002 | G95146841 | FUNDACION ITAKA-ESCOLAPIOS          | CAMPAMENTO DE VERANO 2022 MOVIMIENTO CALASANZ   | 5.710,97  | 15.800,00    | 36,15%     | 63     |
| 55010/3231/480127/91002 | G95146841 | FUNDACION ITAKA-ESCOLAPIOS          | ITINERARIOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA JOVENES  | 9.095,77  | 25.095,77    | 36,24%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | G96048640 | APLEC, INCLUSION MAS IGUALDAD       | PREVENCION MARGIN. Y DESIG. SOCIAL, JOVENES EN RIESGO DE EXCL. SOCIAL, VICTIMAS DE LA TRATA SERES HUMANOS, EXPLOTACION SEXUAL, LABORAL... | 11.500,00 | 31.095,16    | 36,98%     | 76     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99078974 | ASO. MAGENTA                        | PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL COLECTIVO TRANS   | 11.500,00 | 37.365,31    | 30,78%     | 61     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99118598 | FUNDACION D.F.A.                    | OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD   | 10.226,84 | 28.750,00    | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99203861 | ASO. LA ZARANDILLA                  | FORMACION PARA EL IMPACTO SOCIAL  | 1.849,72  | 5.200,00     | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99317836 | ACCION CATOLICA GENERAL DE ZARAGOZA | CAMPAMENTO DE VERANO 2022   | 5.798,17  | 16.300,00    | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99451163 | FUNDACION SCOUT GRIEBAL             | LA FUERZA DEL VOLUNTARIADO  | 11.084,57 | 27.600,00    | 40,16%     | 70     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99451163 | FUNDACION SCOUT GRIEBAL             | JUVENTUD, EL FUTURO DE LA SOSTENIBILIDAD  | 11.500,00 | 27.600,00    | 41,67%     | 76     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99453573 | FUNDACION CITTA DI ROMA             | AragoLAJE: LIDERAZGO, ARTE, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO.  | 3.505,53  | 9.400,00     | 37,29%     | 65     |
| 55010/3231/480127/91002 | Q2866001G | CRUZ ROJA JUVENTUD ARAGON           | ENCUENTRO FORMATIVO VOLUNTARIADO CRJ ARAGON AZOFRA 2022   | 1.801,93  | 5.065,63     | 35,57%     | 62     |
| 55010/3231/480127/91002 | R5000443A | SCOUTS M.S.C                        | RETO SCOUT: LA MOCHILA DE LA EXPERIENCIA  | 5.655,89  | 15.900,00    | 35,57%     | 62     |

TOTAL

514.232,00

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2022

| APLICACIÓN              | N.I.F.     | BENEFICIARIO   | OBJETO   | PUNTOS |
|-------------------------|------------|--|--|--------|
| 55010/3231/480127/91002 | F99349284  | CALA Y PEDAL SOC. COOP.                                  | TU EN BICI, YO TAMBIEN   | 54     |
| 55010/3231/480127/91002 | G16732976  | ASO. DESARROLLO AVE FENIX                                | MENTORES DE SUEÑOS   | 46     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22202105  | ASO. ATENCION Y PREVENC. DROGODEPENDENCIAS IBON          | PREVENCION DE LA DESIGUALDAD EN JOVENES EN RIESGO DE EXCLUSION                                 | 55     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22219281  | PLATAFORMA VOLUNTARIADO ARAGON                           | JOVENES Y HABILIDADES SOCIALES   | 46     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22399091  | AMO (Autismo zona oriental de Huesca y otros trastornos) | PROYECTO DA TIEMPO   | 51     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22421341  | ASO. BALLARTE  | BALLARTE III: VERTIENTE SOCIAL   | 43     |
| 55010/3231/480127/91002 | G22431860  | ASO. ADRYA   | PINDONG@S  | 57     |
| 55010/3231/480127/91002 | G44130847  | ASO. CULT. CIUDAD DE LOS AMANTES                         | LAUDISTICA AMANTISTA   | 31     |
| 55010/3231/480127/91002 | G44130847  | ASO. CULT. CIUDAD DE LOS AMANTES                         | TALLERES JUVENILES CIUDAD DE LOS AMANTES   | 51     |
| 55010/3231/480127/91002 | G442554040 | ASO. PROYECTO AHULA                                      | PALABROTAR   | 40     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50000819  | FUNDACION CAI  | LOS HIJOS DE AROMAN: FOMENTO DE LA LECTURAY DEL VOLUNTARIADO                                   | 44     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50010495  | FUNDACION AGUSTIN GERICÓ                                 | JOVENES EN SALIDA: PREVENIR LA EXCLUSION, EDUCANDO CON DIVERSION                               | 52     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50029768  | A.T.A.D.E.S.   | DIVERSATADES, SENSIBILIZACION Y FORMACION PARA LA INCLUSION                                    | 60     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50073162  | ASPANSOR ZARAGOZA  | FORTALECIMIENTO ASOCIACIONISMO JUVENIL ASPANSOR ZARAGOZA                                       | 56     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50149657  | MONTAÑEROS DE ARAGON EN ZARAGOZA                         | NUESTRO ESPACIO JOVEN  | 38     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50481522  | FUNDACION DOWN   | AUTONOMIA PARA JOVENES CON DISCAPACIDAD (AREA VIVIENDA)  | 52     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50499086  | FEDERACION MAIN  | CAPAZita   | 58     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50500032  | FUNDACION PICARRAL                                       | O.T.L. PARA LA INCLUSION DE LOS JOVENES MIGRANTES  | 60     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50507417  | ASO. INGENIERIA SIN FRONTERAS ARAGON                     | EL ASOCIACIONISMO COMO FUENTE DE SOLIDARIDAD, CAMBIO Y EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD EN ARAGON | 48     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50507599  | COORD. ARAG. DEL VOLUNTARIADO                            | RED DE PROMOCION DEL VOLUNTARIADO JUVENIL: INFLUENCERS SOLIDARIOS.                             | 53     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50586155  | FED. DE ASO. GITANAS DE ARAGON (F.A.G.A.)                | INCLUSION SOCIAL EN EL T.L. DE JOVENES GITANOS   | 57     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50654433  | FUNDACION EL TRANVIA                                     | INFORMACION, FORMACION Y ACCION. VOLUNTARIADO JOVEN  | 57     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50687383  | FUNDACION CANFRANC                                       | ¡JOVEN, CONECTA CON TU MUNDO!  | 59     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50742782  | MUJERES LIBRES   | LIBRES, IGUALES, SIN MIEDO   | 56     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50848670  | F.A.P.A.E.   | JOVENES QUE INTEGRAN   | 58     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50848670  | F.A.P.A.E.   | POR UNA CULTURA DE IGUALDAD  | 59     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50848803  | FED. ESTUDIANTES SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA)           | MEJORA DE LA CONVIVENCIA Y FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL                                 | 58     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50848803  | FED. ESTUDIANTES SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA9           | IGUALDAD DE GENERO   | 60     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50867381  | AMASOL-ASO. DE MADRES SOLAS                              | O.T.L. PARA LA INCLUSION   | 40     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50867381  | AMASOL-ASO. DE MADRES SOLAS                              | PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL JOVEN E IMPULSO PROFESIONAL A JOVENES EN PRACTICAS           | 49     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50884907  | FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO                            | VOLUNTARI@S 4.0 POR LA INCLUSION DIGITAL   | 48     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50884907  | FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO                            | DESCUBRIENDO EL ASOCIACIONISMO Y LA COMUNIDAD  | 57     |
| 55010/3231/480127/91002 | G50902873  | AFDA (ASO. TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGON)              | HABILIDADES PARA LA VIDA   | 50     |
| 55010/3231/480127/91002 | G61672382  | FUNDACION MARIA AUXILIADORA                              | ACOMPAÑANDO CAMINOS  | 60     |
| 55010/3231/480127/91002 | G66473158  | ASO. TROPEZANDO CON SUERTE                               | ESCUELA DE VERANO  | 34     |
| 55010/3231/480127/91002 | G66473158  | ASO. TROPEZANDO CON SUERTE                               | ESPACIO JOVEN BENABARRE  | 48     |
| 55010/3231/480127/91002 | G67942417  | RUGE-ARAGON  | SEMANA POR LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD   | 51     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99018038  | TROBADA DÁMICS   | FOMENTANDO LA PARTE ARTISTICA DE LOS Y LAS JOVENES EN EL T.L.                                  | 55     |
| 55010/3231/480127/91002 | G99037426  | ASO. ASPERGER Y TGD'S ARAGON                             | GRUPOS DE OCIO PARA EL APOYO MUTUO Y PSICOSOCIAL   | 58     |

**ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2022**

| APLICACIÓN              | N.I.F.    | BENEFICIARIO   | OBJETO   | PUNTO S |
|-------------------------|-----------|--|--|---------|
| 55010/3231/480127/91002 | G99047060 | ASO. CULTURAL DANZE DE SAN JOSE                            | TALLERES Y ACTUACIONES PALOTEAO                                    | 41      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99077810 | FUNDACION ACCION LAICA (FAL)                               | DINAMIZACION Y SENSIBILIZACION O.D.S.                              | 57      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99077810 | FUNDACION ACCION LAICA (FAL)                               | FOMENTO DE VALORES IGUALITARIOS                                    | 58      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99078974 | ASO. MAGENTA   | PROG. SENSIBILIZ. PARA VISIBILIDAD MUJER LBT Y LA DIVERSIDAD       | 59      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99203861 | ASO. LA ZARANDILLA   | JOVENES DE HOY, OFICIOS DE AYER                                    | 52      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99231185 | ASO. IMPULSA   | PREVENCION TRASTORNOS EN LA ADOLESCENCIA EN TIEMPOS DE COVID       | 55      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99231185 | ASO. IMPULSA   | PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES POR NNTT EN LA ADOLESCENCIA | 55      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99390254 | AGORA CONSTRUYENDO ALTERNATIVAS SOCIOAMBIENTALES           | LA RODADA (ENTRE PUEBLOS EN BICI)                                  | 56      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99481285 | ASO. ESCUELA DE CIRCO DE ZARAGOZA                          | LABORATORIO DE CREACION CIRCENSE JUVENIL                           | 56      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99485088 | SOMOS MAS, MUJERES SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA MACHISTA | AMAR NO ES CONTROLAR   | 42      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99543969 | ASO. ORQUESTA ESCUELA ZGZ.                                 | VERANO ORQUESTAL   | 48      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99560492 | MONREPEQUES  | DE MONREAL AL MUNDO  | 40      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99564627 | FUNDACION HAPTICA  | SUPRESION DE BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN, LENGUA DE SIGNO ESPAÑOLA | 42      |
| 55010/3231/480127/91002 | G99570400 | AS. ACTUA TU   | MURAL DIVERSO  | 43      |
| 55010/3231/480127/91002 | R22005591 | CASA FAMILIAR SAN LORENZO HH.FF. CRUZ BLANCA               | EL VOLUNTARIADO SOCIAL JUVENIL DE CASA FAMILIAR S. LORENZO         | 34      |
| 55010/3231/480127/91002 | R5000443A | SCOUTS M.S.C   | RETO SCOUT: POR UN PLANETA MEJOR                                   | 60      |
| 55010/3231/480127/91002 | V09409749 | ACCION LABORAL   | ACTUACION FRENTE LA ACOSO SEXUAL EN LAS ASOCIACIONES               | 43      |

**ANEXO III: SOLICITUDES CUYO DESISTIMIENTO SE ACEPTA DE PLANO.**

| APLICACIÓN          | N.I.F.     | BENEFICIARIO                | OBJETO                      | FECHA ENTRADA ESCRITO DESISTIMIENTO |
|---------------------|------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| G/3231/480127/91002 | G-50341007 | FUNDACION ADISLAF           | CAMPAMENTOS INCLUSIVOS 2022 | 16 de febrero de 2022               |
| G/3231/480127/91002 | G-99431462 | ASO. GRUPO SCOUT CLARET 153 | RONDA SOLAR 2022            | 2 de marzo de 2022                  |

**ANEXO IV: SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA 2022 (ÁMBITO SUBJETIVO)**

| APLICACIÓN              | N.I.F.     | BENEFICIARIO                               | OBJETO                                | CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO  |
|-------------------------|------------|--|---------------------------------------|---|
| 55010/3231/480127/91002 | G-95010930 | ASO. ELKARBANATUZ                          | PROYECTO SIMIEN DE VOLUNTARIADO JOVEN | NO FIGURAR LA ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO. |
| 55010/3231/480127/91002 | G-98076243 | FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS | CAMPAMENTO URBANO DE ZARAGOZA         | NO FIGURAR LA ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO. |
| 55010/3231/480127/91002 | G-98076243 | FUNDACION INICIATIVA SOLIDARIA ANGEL TOMAS | APOYO EDUCATIVO EL PILAR              | NO FIGURAR LA ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO. |
| 55010/3231/480127/91002 | G-67690875 | MEETING OF DESIGN STUDENTS (MEDS)          | MEDS CIERZO 2022                      | NO FIGURAR LA ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO. |



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación promovida por Navarro Aragonesa de Forrajes, SA para su instalación de deshidratado de alfalfa sita en Esplús (Huesca) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha instalación. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/4797).**

Con fecha 7 de mayo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de D. Txema Osés Pardo, en representación de Navarro Aragonesa de Forrajes, S.A en el que describe la modificación prevista en su planta de deshidratado de alfalfa sita en Esplús (Huesca), solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se adjunta memoria firmada por la Ingeniera Técnica Industrial, doña Avelina Bellostas Ara, de HdosO Consultores, SL.

La instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de noviembre de 2007), modificada puntualmente por Resolución de 18 de noviembre de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 5 de diciembre de 2011), actualizada por Resolución de 28 de octubre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 22 de noviembre de 2013), y modificada de nuevo puntualmente por Resolución de 24 de marzo de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 25 de abril de 2014) y por Resolución de 13 de agosto de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 16 de septiembre de 2020), corregida por Resolución de 23 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 20 de octubre de 2020), todas ellas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La modificación consiste en sustituir el equipo compacto de fosa séptica con filtro biológico existente para el tratamiento de aguas sanitarias de las oficinas y laboratorio por un equipo secuencial SBR dimensionado para 10 habitantes equivalentes, manteniéndose el resto de las instalaciones sin cambios.

Con fecha 18 de junio de 2021, se solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la sustancialidad o no sustancialidad de la modificación pretendida por Navarro Aragonesa de Forrajes, SA según los criterios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en aquellos aspectos que sean de su competencia y, en caso de que se considere no sustancial pero se considere necesario que se tramite posteriormente una modificación puntual de la autorización, documentación que debe presentar el promotor para la modificación puntual.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe en el que indica que considera no sustancial la modificación pretendida por Navarro Aragonesa de Forrajes, SA y que, no obstante, deberá modificarse la Autorización Ambiental Integrada para incorporar los cambios propuestos en las instalaciones de depuración y, en concreto, propone la modificación de las condiciones A.1 y A.4 del anexo I de la Autorización Ambiental Integrada según se especifica en dicho informe.

Considerando que con la modificación pretendida no se modifica la capacidad de producción, ni el consumo de materias primas, agua ni energía y que tampoco varían ninguno de los otros apartados del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y



de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en sustituir el equipo compacto de fosa séptica con filtro biológico existente para el tratamiento de aguas sanitarias de las oficinas y laboratorio por un equipo secuencial SBR dimensionado para 10 habitantes equivalentes, se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Navarro Aragonesa de Forrajes, SA para su instalación de deshidratado de alfalfa sita en Esplús (Huesca) en los siguientes términos:

2.1. Se sustituye el apartado A1 del anexo I. Emisiones a las aguas y su control por el siguiente:

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tiene el siguiente origen:

- Las aguas residuales de tipo sanitario procedentes de las oficinas y el laboratorio. Actualmente en la fábrica trabajan un total de 41 personas, y se trabaja 251 días al año.
- Las aguas pluviales potencialmente contaminadas.

Las aguas residuales sanitarias procedentes de los vestuarios del taller son recogidas en fosa séptica con salida taponada (depósito estanco) y son retiradas por gestor autorizado, por lo que no se incluyen en esta autorización.

2.1. Se sustituye el apartado A4 del anexo I. Emisiones a las aguas y su control por el siguiente:

A4. Instalaciones de depuración.

Las aguas residuales de tipo sanitario procedentes de las oficinas y el laboratorio son tratadas en una depuradora secuencial (SBR) dimensionada para 10 habitantes equivalentes y de 6 m<sup>3</sup> de volumen total.

Posteriormente, las aguas pluviales potencialmente contaminadas se unen a las aguas residuales de tipo sanitario depuradas en el SBR, y conjuntamente son tratadas en un sistema de doble decantación.

Los lodos generados en el SBR se dirigen al depósito de espesamiento de fangos (antigua fosa séptica habilitada al efecto) antes de ser gestionados por gestor autorizado.

Existe un contador para las aguas pluviales potencialmente contaminadas.

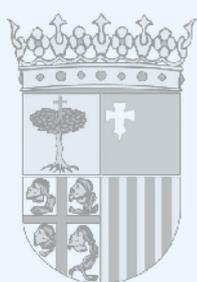
Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Conexión a colector municipal. Si en el futuro es viable la conexión de este vertido a una red general de saneamiento, deberá conectarse, en forma que sea exigible, y comunicarlo así a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM), ubicada en el polígono 2, parcela 15, de Lécera (Zaragoza) y promovida por César Guallar Quílez. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03117).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de César Guallar Quílez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 28 de abril de 2020, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el “Proyecto básico para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM), promovido por César Guallar Quílez. La instalación actual es una explotación porcina de cebo para 1.999 plazas con código REGA ES50136000017, con licencia de inicio de actividad concedida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2.018.

La documentación aportada consta de un proyecto básico de ampliación y estudio de impacto ambiental redactado por el colegiado número 1.156 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y peritos Agrícolas de Aragón y visado con fecha 21 de abril de 2020. Tras el requerimiento de información necesaria para la correcta valoración del proyecto, la documentación quedó completada con fecha 13 de abril de 2021.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, publicado el 27 de mayo de 2021, notificándose al Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, al Servicio Provincial de Zaragoza Sección de defensa de la propiedad, a la Comarca Campo de Belchite y al ayuntamiento de Lécera. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Lécera y a la Comarca Campo de Belchite.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 14 de enero de 2022.

El Servicio Provincial de Zaragoza Sección de defensa de la propiedad informa favorablemente, en relación a la afeción a terrenos de monte público con fecha 3 de febrero de 2022.

Transcurrido el plazo otorgado para la emisión del resto de los informes citados, a fecha actual no constan recibidos en este Instituto.

Con fecha 1 de septiembre de 2020, tiene entrada en este instituto el informe de compatibilidad urbanística favorable del ayuntamiento de Lécera, para el proyecto de ampliación descrito.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2022, y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las ampliaciones, estas van desde la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante. Para cumplir con esos objetivos las medidas quedan reflejadas en el anexo II de la presente Resolución, en concreto las descritas en MTD 16, MTD17 y MTD 30.



#### Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: naves ganaderas 1 y 2 de 60 x 14 m cada una, caseta oficina-vestuarios de 6 x 4,70 m, caseta de instalaciones de 5,78 x 3,44 m, fosa de cadáveres de 17,64 m<sup>3</sup>, balsa de purín de 53,37 x 27 x 3,20 m impermeabilizada con hormigón y vallada perimetralmente con capacidad para 3.071 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas en la ampliación se corresponden con: naves ganaderas 3 y 4 de 60 x 14 m y un lazareto.

Sin perjuicio de la adopción de técnicas que consigan rendimientos equivalentes, la balsa de purines deberá quedar cubierta de modo tal que se asegure una reducción de, al menos, un 60% en las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural). Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoniaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MMTTDD 16, 17 y 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada en el polígono 2, parcela 15 de Lécera (Zaragoza), calificado como suelo no urbanizable genérico y con uso compatible.

Por lo que respecta a los elementos relevantes del territorio, la ubicación del proyecto se localiza a unos 3.000 m del núcleo urbano de Lécera, a 175 m de un corral denominado "Corral de la Sarda", a 844,77 m de una balsa/laguna innominada y a 1.511 m de la carretera A-222.

Respecto a las afecciones ambientales, la parcela donde se ubica la explotación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. Se encuentra incluida en el área crítica pero fuera del ámbito de protección del Cernícalo primilla (*Falco Naumanni*). La colonia más próxima se encuentra a 3.833 metros, por lo que no se esperan afecciones significativas sobre la colonia. Existen zonas próximas de especies de fauna catalogadas, a unos 485 m según proyecto se establece una zona de Área preseleccionada con posibilidades de ser incluida dentro del futuro Plan de conservación de alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) y a unos 800 m de la explotación la cuadrícula con algunos ejemplares de águila azor-perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

La explotación se encuentra en una zona de hábitat de aves esteparias para la nidificación y cría, aunque no afecta directamente a la parcela en la que se ejecutará la ampliación. El punto de avistamiento más próximo se encuentra a 265 y 395 metros, correspondiéndose con presencia próxima de avistamientos de Ganga Ortega. El ámbito propuesto de protección de la avutarda se encuentra a 8,89 metros, encontrándose en un área sensible denominada Campo de Belchite, La Matilla. No se detectan puntos de avistamiento de la avutarda próximos a la explotación.

Por lo que respecta a espacios naturales protegidos, no se prevén afecciones significativas, dado que la ZEPA denominada "Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza" ES0000136 y el LIC denominado "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" ES2430091 ambos están a 12.200 metros de la explotación. El hábitat de interés comunitario más próximo se corresponde con "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)", que está a unos 523 metros, por lo que no se verá afectado por las obras del proyecto. Tampoco afecta a vías pecuarias ni montes de utilidad pública. El más próximo, Z-000338 Boqueras, se localiza a 4 metros.

Tras el análisis de la ubicación propuesta en el proyecto y realizado el análisis de los efectos acumulativos de la nueva explotación sobre el territorio se ha obtenido un índice de saturación que se califica como compatible, por lo que no se ha observado sobrecarga de nitrógeno de manera que, de conformidad con el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación al análisis de los posibles riesgos de catástrofes sobre el proyecto, se concluye que la ubicación no está afectada por riesgos significativos, no identificándose exposición significativa a los mismos de valores naturales o a la población, ya que se corresponde con una zona geológica con riesgos de hundimientos de media a muy baja y deslizamiento de pro-



bilidad muy baja. Por tanto, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Por último, en cumplimiento de las distancias entre explotaciones ganaderas de la misma especie, se ha observado que la explotación porcina más próxima se localiza a 1.296 m. No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La explotación más próxima de otra especie se encuentra a 1.500 m, es una explotación avícola. En consecuencia, la instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas entre explotaciones ganaderas y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a César Guallar Quílez para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas (492,48 UGM) ubicada en el polígono 2 parcela 15 del término municipal de Lécera (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de XM: 693.735 YM: 4.567.039.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 3.370 t que será repartido mediante un sistema automatizado.

El abastecimiento de agua provendrá de la red municipal. El promotor presenta con fecha 5 de abril de 2021 certificado de abastecimiento de agua a la explotación para las 4.104 plazas de la ampliación de la explotación. Se estima un consumo anual de agua de 16.476,10 m<sup>3</sup>.

El consumo medio de 5 días para las plazas solicitadas, de acuerdo a las estimaciones del proyecto (45,14 m<sup>3</sup>/día), será de 225,70 m<sup>3</sup>. Se dispone de un depósito de agua elevado en la parcela 27 del polígono 2 con una capacidad de almacenamiento de 364 m<sup>3</sup>, suficiente para cumplir la normativa vigente.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de 48 placas solares de 260 W cada una y de apoyo a la instalación existe un grupo electrógeno de 11 kVA de potencia.

El consumo energético anual se estima en 172.265 kWh/año.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil con una potencia térmica de 65 kW cada una, con un depósito de gasoil de 1.000 litros de capacidad que abastecerá a ambas calderas y al grupo electrógeno.

El consumo anual estimado de gasoil considerado tras la ampliación será de 2.053 litros/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

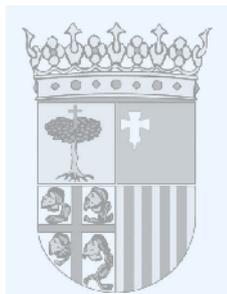
El grupo electrógeno de gasoil de 11 kVA de potencia se encuentra, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluido en el código 02 03 04 04 sin grupo asignado.

Las dos calderas de calefacción de gasoil de 65 kW de potencia cada una, se encuentran según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incluida en el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.468 Kg de metano al año, 10.260 kg de amoníaco al año y 82,08 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 4.104 plazas de cebo está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3387.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura en régimen de Autogestión.

Se estima una producción anual de 8.823,6 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.754 kg, según los índices del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

La valorización agronómica del purín de la explotación se hará en las 157,71 ha de tierra presentadas por el promotor, según análisis Infosig.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación conlleva un impacto compatible. El hecho de detectarse impactos compatibles, implica que se considera el uso como fertilizantes de los estiércoles ambientalmente viables con la aplicación de unas buenas prácticas, bien directamente por el ganadero y los agricultores, bien mediante gestor autorizado.

El resultado del análisis de la carga máxima de fertilización tras el análisis de la base agrícola presentada por el promotor es de 32.767,51 kg de N, cantidad superior a los 29.754 kg de N que se producirán en la explotación según las estimaciones realizadas con los valores que constan en el anexo I del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por lo que la gestión del estiércol producido en la explotación se considera suficiente.

En las parcelas agrícolas presentadas para la valorización de los purines que se encuentran en los municipios de Híjar, Belchite y Lécera situadas en el área crítica del cernícalo primilla, la aplicación de los purines quedará limitada durante la época reproductora de la especie, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

En las parcelas agrícolas presentadas para la valorización de los purines que se encuentran en el ámbito de protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), la aplicación del purín deberá respetar una distancia de 100 metros al cauce de los ríos en las parcelas agrícolas que lindan con éstos.

No hay parcelas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 172,1 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202), 74,1 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

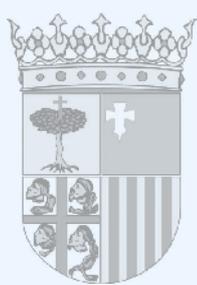
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 14599, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



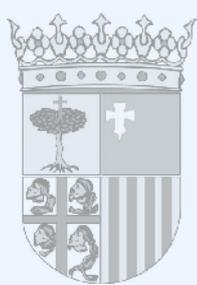
#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categoría 9.3.b) y 7.a.ii) por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.



MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b y MTD 17.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.105 plazas la explotación existente, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 60% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural):

Piezas sintéticas flotantes: Conjunto de piezas flotantes de diferentes materiales que en su conjunto forman una lámina que cubre toda la superficie como piezas hexagonales de plástico, piezas de arcilla flotantes, etc.

Lámina de plástico flexible: Láminas de plástico impermeable resistentes a los UV fijadas en los bordes de la balsa y sostenidas por flotadores. Se incluyen las cubiertas de plástico continuas flotantes como las cubiertas neumáticas flotantes.

Bolas flotantes (piezas esféricas): Para cubrir la superficie de los purines se utilizan bolas de poliestireno de 20 cm de diámetro y 100 g de peso. Es necesario sustituir con periodicidad los elementos deteriorados y añadir bolas para rellenar los puntos descubiertos.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

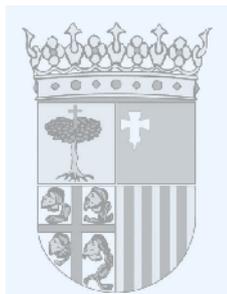
MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

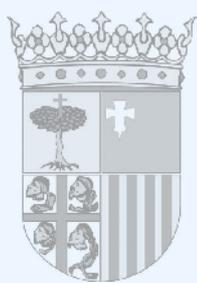
MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera en las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/448/2022, de 30 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2022.**

Las actividades de educación y promoción de la salud en el medio escolar buscan esencialmente fortalecer la tarea del educador para incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo en todas sus dimensiones, originando además un seguro impacto positivo en la salud de toda la comunidad educativa.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) integra los centros que priorizan determinadas actuaciones de educación y promoción de la salud. La Orden SAN/1858/2021, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud para el año 2022, determina el proceso de solicitud y los requisitos para la acreditación como Escuela Promotora de Salud.

De acuerdo con lo que figura en el apartado sexto de dicha Orden, con fecha 3 de marzo de 2022, se ha reunido la Comisión de Evaluación que ha procedido a analizar la documentación presentada conforme a los criterios que figuran en la misma y a realizar la correspondiente propuesta.

Por ello, según lo establecido en la referida Orden de convocatoria, tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como nuevas Escuelas Promotoras de Salud e integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), por un período de tres cursos (2022-23, 2023-24 y 2024-25), a los 18 centros educativos (4 en la provincia de Huesca y 14 en la provincia de Zaragoza), que se relacionan en el anexo I, apartado A, de esta Orden.

Segundo.— Renovar su acreditación como Escuela Promotora de Salud y su integración en la RAEPS, por un período de tres cursos (2022-23, 2023-24 y 2024-25), a los 56 centros educativos (10 en la provincia de Huesca, 13 en la de Teruel y 33 en la de Zaragoza) que se relacionan en el anexo I, apartado B, de esta Orden.

Tercero.— No mantener su integración en la RAEPS, a los centros que no han solicitado la renovación de su acreditación de escuela promotora de salud por un nuevo periodo de tres cursos escolares y que se relacionan en el anexo I, apartado C de esta Orden.

Cuarto.— No integrar en la RAEPS, al siguiente centro por presentar la solicitud de la de acreditación de escuela promotora de salud fuera de plazo, anexo I, apartado D de esta Orden.

Quinto.— Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes y a cuantos servicios corresponda.

Sexto.— Publicar, en anexo II de esta Orden, el listado de los 191 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de marzo de 2022.

**La Consejera de Sanidad,  
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



## ANEXO I. CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE 2022.

### Apartado A. Centros acreditados como nuevas Escuelas Promotoras de Salud. 18

| PROVINCIA | LOCALIDAD | SIGLA             | NOMBRE                      | CÓDIGO   |
|-----------|-----------|-------------------|-----------------------------|----------|
| Huesca    | Barbastro | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAN VICENTE DE PAÚL         | 22000767 |
| Huesca    | Grañén    | CEIP              | SANTIAGO APÓSTOL            | 22002119 |
| Huesca    | Huesca    | IES               | PIRÁMIDE                    | 22002511 |
| Huesca    | Jaca      | C.E.I.P.          | SAN JUAN DE LA PEÑA         | 22002673 |
| Zaragoza  | Alagón    | C.E.I.P.S.PRIVADO | NTRA.SRA.DEL CASTILLO       | 50000151 |
| Zaragoza  | Daroca    | I.E.S.            | COMUNIDAD DE DAROCA         | 50010284 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | GASCÓN Y MARÍN              | 50005975 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | LA ALMOZARA                 | 50006438 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.E. PRIVADO    | MARÍA SORIANO               | 50009646 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | MARÍA ZAMBRANO              | 50019792 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | JOSÉ ANTONIO LABORDETA      | 50011801 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.E. PRIVADO    | SAN GERMÁN                  | 50008915 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.E. PRIVADO    | ATADES-SAN MARTÍN DE PORRES | 50007674 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | SANTIAGO HERNÁNDEZ          | 50010491 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | SANTO DOMINGO               | 50006141 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | TENERÍAS                    | 50009397 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | TORRE RAMONA                | 50009208 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | VALDESPARTERA               | 50018246 |

### Apartado B. Centros que renuevan su acreditación de Escuela Promotora de Salud.56

| PROVINCIA | LOCALIDAD         | SIGLA       | NOMBRE               | CÓDIGO   |
|-----------|-------------------|-------------|----------------------|----------|
| Huesca    | Almudévar         | C.E.I.P.    | SANTOS SAMPER SARASA | 22000299 |
| Huesca    | Benabarre         | C.P.I.      | BENABARRE            | 22010980 |
| Huesca    | Búbil             | P.R.U.E.P.A | PRUEPA BÚBAL         | 22000001 |
| Huesca    | Canfranc-Estación | C.E.I.P.    | LOS ARAÑONES         | 22001437 |
| Huesca    | Fraga             | C.E.I.P.    | MARÍA MOLINER        | 22010876 |
| Huesca    | Huesca            | C.E.I.P.    | EL PARQUE            | 22004633 |
| Huesca    | Huesca            | C.P.I.F.P.  | MONTEARAGÓN          | 22002491 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD              | SIGLA             | NOMBRE                   | CÓDIGO   |
|-----------|------------------------|-------------------|--------------------------|----------|
| Huesca    | Huesca                 | C.E.E.PRIVADO     | SAN JORGE                | 22010001 |
| Huesca    | Monzón                 | C.E.I.P.PRIVADO   | SANTA ANA                | 22003252 |
| Huesca    | Torrente de Cinca      | C.R.A.            | RIBERA DEL CINCA         | 22005807 |
| Teruel    | Alcañiz                | C.E.I.P.          | JUAN SOBRARIAS           | 44010100 |
| Teruel    | Alcañiz                | C.E.I.P.S.PRIVADO | LA INMACULADA            | 44000271 |
| Teruel    | Andorra                | C.E.I.P.          | MANUEL FRANCO ROYO       | 44004562 |
| Teruel    | Cella                  | I.E.S.            | SIERRA PALOMERA          | 44005128 |
| Teruel    | Fresneda (La)          | C.R.A.            | ALIFARA                  | 44004744 |
| Teruel    | Montalbán              | C.E.I.P.          | COMARCA CUENCAS MINERAS  | 44002191 |
| Teruel    | Peñarroya de Tastavins | C.R.A.            | TASTAVÍNS                | 44004756 |
| Teruel    | Poyo del Cid (El)      | C.R.A.            | ERAS DEL JILOCA          | 44005165 |
| Teruel    | Sarrión                | C.E.I.P.          | DE SARRIÓN               | 44002942 |
| Teruel    | Teruel                 | I.E.S.            | VEGA DEL TURIA           | 44003235 |
| Teruel    | Tramacastilla          | C.R.A.            | SIERRA DE ALBARRACÍN     | 44004495 |
| Teruel    | Utrillas               | I.E.S.            | FERNANDO LÁZARO CARRETER | 44004550 |
| Teruel    | Valderrobres           | C.E.I.P.          | VICENTE FERRER RAMOS     | 44003715 |
| Zaragoza  | Ainzón                 | C.E.I.P.          | EL POMILLO               | 50017655 |
| Zaragoza  | Alhama de Aragón       | C.E.I.P.          | PABLO LUNA               | 50017679 |
| Zaragoza  | Calatayud              | C.E.I.P.          | AUGUSTA BÍLBILIS         | 50008666 |
| Zaragoza  | Caspe                  | C.E.I.P.          | COMPROMISO DE CASPE      | 50001350 |
| Zaragoza  | Caspe                  | C.E.I.P.S.PRIVADO | SANTA ANA                | 50001362 |
| Zaragoza  | Cuarte de Huerva       | C.E.I.P.          | FORO ROMANO              | 50018283 |
| Zaragoza  | Ejea de los Caballeros | C.E.I.P.          | CERVANTES                | 50001763 |
| Zaragoza  | Ejea de los Caballeros | I.E.S.            | REYES CATÓLICOS          | 50001830 |
| Zaragoza  | Fuentes de Ebro        | C.E.I.P.          | LUIS GARCÍA SÁINZ        | 50002275 |
| Zaragoza  | Gelsa                  | C.R.A.            | DEL EBRO                 | 50011355 |
| Zaragoza  | María de Huerva        | C.E.I.P.          | VAL DE LA ATALAYA        | 50019251 |
| Zaragoza  | Monzalbarba            | C.E.I.P.          | FERNÁNDEZ VIZARRA        | 50005641 |
| Zaragoza  | Muel                   | C.R.A.            | ORBA                     | 50011380 |
| Zaragoza  | Muela (La)             | C.E.I.P.          | GIL TARÍN                | 50017448 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD             | SIGLA           | NOMBRE                         | CÓDIGO   |
|-----------|-----------------------|-----------------|--------------------------------|----------|
| Zaragoza  | Pedrola               | C.E.I.P.        | CERVANTES                      | 50003735 |
| Zaragoza  | Quinto                | C.E.I.P.        | FERNANDO EL CATÓLICO           | 50004031 |
| Zaragoza  | Sástago               | C.E.I.P.        | DANIEL FEDERIO                 | 50004326 |
| Zaragoza  | Utebo                 | C.E.I.P.        | MIGUEL ARTAZOS TAMÉ            | 50005011 |
| Zaragoza  | Villamayor            | C.E.E.PRIVADO   | LOS PUEYOS                     | 50009488 |
| Zaragoza  | Villanueva de Gállego | C.E.I.P.        | PINTOR PRADILLA                | 50005276 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.E.          | ALBORADA                       | 50010387 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | ANDRÉS MANJÓN                  | 50005902 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | DOMINGO MIRAL                  | 50005951 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | EMILIO MORENO CALVETE          | 50006219 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | I.E.S.          | ÍTACA                          | 50005793 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | JOSÉ CAMÓN AZNAR               | 50009373 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | JULIÁN SANZ IBÁÑEZ             | 50006049 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.S.PRIVADO   | LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA | 50007467 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | MARÍA MOLINER                  | 50009452 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | RAMÓN SÁINZ DE VARANDA         | 50009531 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | I.E.S.          | RAMÓN Y CAJAL                  | 50011550 |
| Zaragoza  | Zaragoza              | C.E.I.P.        | TOMÁS ALVIRA                   | 50006281 |
| Zaragoza  | Zuera                 | C.E.I.P.PRIVADO | NTRA.SRA DEL PILAR             | 50008605 |

**Apartado C. Centros que no solicitan la renovación de su acreditación de Escuela Promotora de Salud. 8**

| PROVINCIA | LOCALIDAD | SIGLA             | NOMBRE                  | CÓDIGO   |
|-----------|-----------|-------------------|-------------------------|----------|
| Huesca    | Almudévar | S.I.E.S.          | PIRÁMIDE                | 22006083 |
| Huesca    | Barbastro | C.E.I.P.          | ALTO ARAGÓN             | 22000721 |
| Zaragoza  | Alpartir  | C.E.I.P.          | RAMÓN Y CAJAL           | 50000436 |
| Zaragoza  | Tarazona  | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAGRADA FAMILIA         | 50004570 |
| Zaragoza  | Tauste    | I.E.S.            | RÍO ARBA                | 50008770 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | CANTÍN Y GAMBOA,        | 50006578 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | ESCUELAS PÍAS           | 50006578 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | NTRA. SRA. DE LA MERCED | 50007194 |

**Apartado D. Centro que no se integra por solicitar la acreditación fuera de plazo. 1**

| PROVINCIA | LOCALIDAD | SIGLA | NOMBRE         | CÓDIGO   |
|-----------|-----------|-------|----------------|----------|
| Zaragoza  | Azuara    | CRA   | CRA L'ALBARDÍN | 50007194 |



**ANEXO II.  
LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE  
ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD. 191**

| PROVINCIA | LOCALIDAD         | SIGLA             | NOMBRE                         | CÓDIGO   |
|-----------|-------------------|-------------------|--------------------------------|----------|
| Huesca    | Almudévar         | C.E.I.P.          | SANTOS SAMPER SARASA           | 22000299 |
| Huesca    | Altorricón        | C.R.A.            | DE ALTORRICÓN                  | 22005819 |
| Huesca    | Ballobar          | C.E.I.P.          | FRANCISCO GALIAY SARAÑANA      | 22000706 |
| Huesca    | Barbastro         | I.E.S.            | MARTÍNEZ VARGAS                | 22004611 |
| Huesca    | Barbastro         | C.E.I.P.          | PEDRO I                        | 22004906 |
| Huesca    | Barbastro         | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAN JOSÉ DE CALASANZ ESCOLAPIO | 22000779 |
| Huesca    | Barbastro         | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAN VICENTE DE PAÚL            | 22000767 |
| Huesca    | Benabarre         | C.P.I.            | BENABARRE                      | 22010980 |
| Huesca    | Benasque          | C.R.A.            | ALTA RIBAGORZA                 | 22005881 |
| Huesca    | Benasque          | C.E.S.PRIVADO     | VALLE DE BENASQUE              | 22006137 |
| Huesca    | Binefar           | C.E.I.P.          | KATIA ACÍN                     | 22010967 |
| Huesca    | Binéfar           | C.E.I.P.          | VÍCTOR MENDOZA                 | 22001073 |
| Huesca    | Broto             | C.R.A.            | ALTO ARA                       | 22001243 |
| Huesca    | Búbal             | P.R.U.E.P.A       | PRUEPA BUBAL                   | 22000001 |
| Huesca    | Canfranc-Estación | C.E.I.P.          | LOS ARAÑONES                   | 22001437 |
| Huesca    | Capella           | C.R.A.            | BAJA RIBAGORZA                 | 22005704 |
| Huesca    | Fonz              | C.R.A.            | ESTADILLA-FONZ                 | 22005716 |
| Huesca    | Fraga             | I.E.S.            | BAJO CINCA                     | 22004888 |
| Huesca    | Fraga             | C.E.I.P.          | MARÍA MOLINER                  | 22010876 |
| Huesca    | Fraga             | I.E.S.            | RAMÓN J. SENDER                | 22001917 |
| Huesca    | Grañén            | C.E.I.P.          | SANTIAGO APÓSTOL               | 22002119 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD  | SIGLA             | NOMBRE              | CÓDIGO   |
|-----------|------------|-------------------|---------------------|----------|
| Huesca    | Graus      | I.E.S.            | BALTASAR GRACIÁN    | 22002168 |
| Huesca    | Huesca     | C.E.I.P.          | ALCORAZ             | 22002569 |
| Huesca    | Huesca     | C.E.I.P.          | EL PARQUE           | 22004633 |
| Huesca    | Huesca     | C.P.I.F.P.        | MONTEARAGÓN         | 22002491 |
| Huesca    | Huesca     | C.E.I.P.          | PÍO XII             | 22002338 |
| Huesca    | Huesca     | I.E.S.            | PIRÁMIDE            | 22002511 |
| Huesca    | Huesca     | I.E.S.            | RAMÓN Y CAJAL       | 22002508 |
| Huesca    | Huesca     | C.E.E.PRIVADO     | SAN JORGE           | 22010001 |
| Huesca    | Huesca     | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAN VIATOR          | 22002478 |
| Huesca    | Huesca     | C.E.I.P.          | SAN VICENTE         | 22002351 |
| Huesca    | Huesca     | I.E.S.            | SIERRA DE GUARA     | 22002521 |
| Huesca    | Jaca       | C.E.I.P.S.PRIVADO | ESCUELAS PÍAS       | 22002703 |
| Huesca    | Jaca       | I.E.S.            | PIRINEOS            | 22005765 |
| Huesca    | Jaca       | C.E.I.P.          | SAN JUAN DE LA PEÑA | 22002673 |
| Huesca    | Lanaja     | C.R.A.            | MONEGROS NORTE      | 22002843 |
| Huesca    | Monzón     | C.E.E.            | LA ALEGRÍA          | 22005157 |
| Huesca    | Monzón     | C.E.I.P.PRIVADO   | SANTA ANA           | 22003252 |
| Huesca    | Monzón     | C.E.S.PRIVADO     | SANTO DOMINGO SAVIO | 22003239 |
| Huesca    | Ontiñena   | C.E.I.P.          | SAN GREGORIO        | 22003343 |
| Huesca    | Peñalba    | C.R.A.            | MONTESNEGROS        | 22005686 |
| Huesca    | Sabiñánigo | I.E.S.            | BIELLO ARAGÓN       | 22004891 |
| Huesca    | Sabiñánigo | C.E.I.P.          | MONTECORONA         | 22003835 |
| Huesca    | Sabiñánigo | C.E.I.P.          | PUENTE SARDAS       | 22003847 |
| Huesca    | Sabiñánigo | C.E.I.P.PRIVADO   | SANTA ANA           | 22003860 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD              | SIGLA             | NOMBRE                  | CÓDIGO   |
|-----------|------------------------|-------------------|-------------------------|----------|
| Huesca    | Santa Cilia            | C.R.A.            | RÍO ARAGÓN              | 22005789 |
| Huesca    | Sariñena               | C.E.I.P.          | LA LAGUNA               | 22004104 |
| Huesca    | Torrente de Cinca      | C.R.A.            | RIBERA DEL CINCA        | 22005807 |
| Teruel    | Albalate del Arzobispo | C.E.I.P.          | ROMÁN GARCÍA            | 44000121 |
| Teruel    | Alcañiz                | I.E.S.            | BAJO ARAGÓN             | 44005177 |
| Teruel    | Alcañiz                | C.E.I.P.          | JUAN SOBRARIAS          | 44010100 |
| Teruel    | Alcañiz                | C.E.I.P.S.PRIVADO | LA INMACULADA           | 44000271 |
| Teruel    | Alcañiz                | C.E.A.            | RÍO GUADALOPE           | 44004574 |
| Teruel    | Alcañiz                | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAN VALERO              | 44000261 |
| Teruel    | Aliaga                 | C.R.A.            | PABLO ANTONIO CRESPO    | 44004677 |
| Teruel    | Andorra                | C.E.E.            | GLORIA FUERTES          | 44004148 |
| Teruel    | Andorra                | C.E.I.P.          | JUAN RAMÓN ALEGRE       | 44000465 |
| Teruel    | Andorra                | C.E.I.P.          | MANUEL FRANCO ROYO      | 44004562 |
| Teruel    | Bello                  | C.R.A.            | CAMPO BELLO             | 44005153 |
| Teruel    | Caminreal              | C.R.A.            | GOYA                    | 44004689 |
| Teruel    | Cantavieja             | S.I.E.S           | SEGUNDO DE CHOMÓN       | 44005190 |
| Teruel    | Castelserás            | C.R.A.            | DEL MEZQUÍN             | 44004811 |
| Teruel    | Cedrillas              | C.R.A.            | PALMIRA PLÁ             | 44004719 |
| Teruel    | Cella                  | I.E.S.            | SIERRA PALOMERA         | 44005128 |
| Teruel    | Cretas                 | C.R.A.            | ALGARS                  | 44005131 |
| Teruel    | Escucha                | C.E.I.P.          | ANTONIO GARGALLO MOYA   | 44001378 |
| Teruel    | Fresneda (La)          | C.R.A.            | ALIFARA                 | 44004744 |
| Teruel    | Híjar                  | I.E.S.            | PEDRO LAÍN ENTRALGO     | 44004239 |
| Teruel    | Montalbán              | C.E.I.P.          | COMARCA CUENCAS MINERAS | 44002191 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD              | SIGLA             | NOMBRE                   | CÓDIGO   |
|-----------|------------------------|-------------------|--------------------------|----------|
| Teruel    | Mora de Rubielos       | I.E.S.            | GÚDAR-JAVALAMBRE         | 44005116 |
| Teruel    | Peñarroya de Tastavins | C.R.A.            | TASTAVÍNS                | 44004756 |
| Teruel    | Poyo del Cid (El)      | C.R.A.            | ERAS DEL JILOCA          | 44005165 |
| Teruel    | Sarrión                | C.E.I.P.          | DE SARRIÓN               | 44002942 |
| Teruel    | Teruel                 | C.E.E.            | ARBOLEDA                 | 44003259 |
| Teruel    | Teruel                 | I.E.S.            | SEGUNDO DE CHOMÓN        | 44003223 |
| Teruel    | Teruel                 | I.E.S.            | VEGA DEL TURIA           | 44003235 |
| Teruel    | Teruel                 | C.E.I.P.S.PRIVADO | VICTORIA DÍEZ            | 44003156 |
| Teruel    | Tramacastilla          | C.R.A.            | SIERRA DE ALBARRACÍN     | 44004495 |
| Teruel    | Utrillas               | I.E.S.            | FERNANDO LÁZARO CARRETER | 44004550 |
| Teruel    | Valderrobres           | I.E.S.            | MATARRAÑA                | 44004598 |
| Teruel    | Valderrobres           | C.E.I.P.          | VICENTE FERRER RAMOS     | 44003715 |
| Zaragoza  | Ainzón                 | C.E.I.P.          | EL POMILLO               | 50017655 |
| Zaragoza  | Alagón                 | C.E.I.P.          | ARAGÓN                   | 50000126 |
| Zaragoza  | Alagón                 | C.E.I.P.S.PRIVADO | NTRA. SRA DEL CASTILLO   | 50000151 |
| Zaragoza  | Alfamén                | C.E.I.P.          | MATEO VALERO             | 50011306 |
| Zaragoza  | Alhama de Aragón       | C.E.I.P.          | PABLO LUNA               | 50017679 |
| Zaragoza  | Ateca                  | I.E.S.            | ZAURÍN                   | 50011252 |
| Zaragoza  | Belchite               | C.E.I.P.          | BELIA                    | 50000722 |
| Zaragoza  | Borja                  | I.E.S.            | JUAN DE LANUZA           | 50000874 |
| Zaragoza  | Bujaraloz              | C.R.A.            | L' ALBADA                | 50011321 |
| Zaragoza  | Burgo de Ebro (El)     | C.R.A.            | MARÍA MOLINER            | 50011331 |
| Zaragoza  | Cadrete                | C.P.I.            | CASTILLO QADRIT          | 50011288 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD              | SIGLA             | NOMBRE                 | CÓDIGO   |
|-----------|------------------------|-------------------|------------------------|----------|
| Zaragoza  | Calatayud              | C.E.I.P.          | AUGUSTA BÍLBILIS       | 50008666 |
| Zaragoza  | Calatayud              | I.E.S.            | LEONARDO DE CHABACIER  | 50001167 |
| Zaragoza  | Calatayud              | C.E.I.P.S.PRIVADO | SANTA ANA              | 50001121 |
| Zaragoza  | Casetas                | C.E.I.P.          | ANTONIO MARTÍNEZ GARAY | 50009786 |
| Zaragoza  | Casetas                | C.E.I.P.          | RICARDO MUR            | 50005550 |
| Zaragoza  | Caspe                  | C.E.I.P.          | COMPROMISO DE CASPE    | 50001350 |
| Zaragoza  | Caspe                  | C.E.I.P.S.PRIVADO | SANTA ANA              | 50001362 |
| Zaragoza  | Cuarte de Huerva       | C.E.I.P.          | FORO ROMANO            | 50018283 |
| Zaragoza  | Daroca                 | I.E.S.            | COMUNIDAD DE DAROCA    | 50010284 |
| Zaragoza  | Ejea de los Caballeros | C.E.I.P.          | CERVANTES              | 50001763 |
| Zaragoza  | Ejea de los Caballeros | I.E.S.            | CINCO VILLAS           | 50009129 |
| Zaragoza  | Ejea de los Caballeros | C.E.I.P.          | FERRER Y RACAJ         | 50001775 |
| Zaragoza  | Ejea de los Caballeros | I.E.S.            | REYES CATÓLICOS        | 50001830 |
| Zaragoza  | Épila                  | C.E.I.P.          | GASPAR REMIRO          | 50002007 |
| Zaragoza  | Escatrón               | C.E.I.P.          | SAN JAVIER             | 50002032 |
| Zaragoza  | Figueruelas            | C.E.I.P.          | FIGUERUELAS            | 50019731 |
| Zaragoza  | Fuentes de Ebro        | C.E.I.P.          | LUIS GARCÍA SÁINZ      | 50002275 |
| Zaragoza  | Garrapinillos          | C.E.I.P.          | GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER | 50005574 |
| Zaragoza  | Gelsa                  | C.R.A.            | DEL EBRO               | 50011355 |
| Zaragoza  | Leciñena               | C.R.A.            | BAJO GÁLLEGO           | 50011422 |
| Zaragoza  | Lumpiaque              | C.R.A.            | DE LUMPIAQUE           | 50011124 |
| Zaragoza  | Maluenda               | C.R.A.            | TRES RIBERAS           | 50011151 |
| Zaragoza  | María de Huerva        | C.E.I.P.          | VAL DE LA ATALAYA      | 50019251 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD               | SIGLA             | NOMBRE  | CÓDIGO   |
|-----------|-------------------------|-------------------|---|----------|
| Zaragoza  | Montañana               | C.E.I.P.          | HERMANOS ARGENSOLA  | 50005631 |
| Zaragoza  | Monzalbarba             | C.E.I.P.          | FERNÁNDEZ VIZARRA   | 50005641 |
| Zaragoza  | Movera                  | C.E.I.P.          | MAESTRO DON PEDRO ORÓS                                    | 50005653 |
| Zaragoza  | Muel                    | C.R.A.            | ORBA  | 50011380 |
| Zaragoza  | Muela (La)              | C.E.I.P.          | GIL TARÍN   | 50017448 |
| Zaragoza  | Pedrola                 | C.E.I.P.          | CERVANTES   | 50003735 |
| Zaragoza  | Puebla de Alfindén (La) | C.E.I.P.          | REINO DE ARAGÓN   | 50017898 |
| Zaragoza  | Quinto                  | C.E.I.P.          | FERNANDO EL CATÓLICO                                      | 50004031 |
| Zaragoza  | Ricla                   | C.E.I.P.          | MAESTRO MONREAL   | 50004077 |
| Zaragoza  | Sádaba                  | C.R.A.            | LOS BAÑALES   | 50011410 |
| Zaragoza  | San Mateo de Gállego    | C.E.I.P.          | GALO PONTE  | 50017904 |
| Zaragoza  | Sástago                 | C.E.I.P.          | DANIEL FEDERIO  | 50004326 |
| Zaragoza  | Utebo                   | C.E.I.P.          | MIGUEL ARTAZOS TAMÉ                                       | 50005011 |
| Zaragoza  | Venta del Olivar        | C.E.I.P.S.PRIVADO | CONDES DE ARAGÓN  | 50005823 |
| Zaragoza  | Villamayor              | C.E.E.PRIVADO     | LOS PUEYOS  | 50009488 |
| Zaragoza  | Villamayor              | C.E.I.P.          | MARIANO CASTILLO  | 50005872 |
| Zaragoza  | Villanueva de Gállego   | C.E.I.P.          | PINTOR PRADILLA   | 50005276 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | C.E.E.            | ALBORADA  | 50010387 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | C.E.I.P.          | ANDRÉS MANJÓN   | 50005902 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | C.E.I.P.          | ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ                                  | 50011562 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | I.E.S.            | AVEMPACE  | 50009348 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | C.E.E.PRIVADO     | ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES | 50007674 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | C.E.I.P.          | CÁNDIDO DOMINGO   | 50005926 |
| Zaragoza  | Zaragoza                | C.E.I.P.          | CATALINA DE ARAGÓN  | 50018817 |



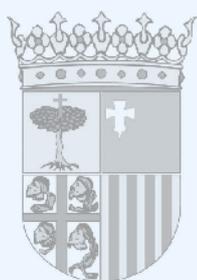
| PROVINCIA | LOCALIDAD | SIGLA             | NOMBRE                          | CÓDIGO   |
|-----------|-----------|-------------------|---------------------------------|----------|
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | CLARA CAMPOAMOR                 | 50018416 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | DOMINGO MIRAL                   | 50005951 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | EL ESPARTIDERO                  | 50017874 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | EMILIO MORENO CALVETE           | 50006219 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | ESCUELAS PÍAS DE SANTA ENGRACIA | 50006761 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ           | 50008149 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | FÉLIX DE AZARA                  | 50009211 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | FERNANDO EL CATÓLICO            | 50005963 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | FRANCISCO GRANDE COVIÁN         | 50010302 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | GASCÓN Y MARÍN                  | 50005975 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | GUILLERMO FATÁS                 | 50005768 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | HISPANIDAD                      | 50010181 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | INMACULADA CONCEPCIÓN           | 50006888 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | ÍTACA                           | 50005793 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.E.            | JEAN PIAGET                     | 50018131 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS   | 50011801 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | JOSÉ CAMÓN AZNAR                | 50009373 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | JOSÉ MANUEL BLECUA              | 50009166 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | JUAN XXIII                      | 50006232 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | JULIÁN SANZ IBÁÑEZ              | 50006049 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | LA ALMOZARA                     | 50006438 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | LA CONCEPCIÓN                   | 50005781 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | LA MILAGROSA                    | 50007042 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.S.PRIVADO     | LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA  | 50007467 |



| PROVINCIA | LOCALIDAD | SIGLA             | NOMBRE                                | CÓDIGO   |
|-----------|-----------|-------------------|---------------------------------------|----------|
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | LUIS VIVES                            | 50006050 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | MARÍA MOLINER                         | 50009452 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | MARÍA ZAMBRANO                        | 50019792 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.E.PRIVADO     | MARÍA-SORIANO                         | 50009646 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | MIGUEL SERVET                         | 50008174 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | MONTECANAL                            | 50017710 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ      | 50007157 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS | 50007856 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | PABLO SERRANO                         | 50010144 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | PARQUE VENECIA                        | 50019597 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | PEDRO DE LUNA                         | 50008289 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | RAMIRO SOLÁNS                         | 50008691 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | RAMÓN SÁINZ DE VARANDA                | 50009531 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | RAMÓN Y CAJAL                         | 50011550 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAGRADA FAMILIA                       | 50005513 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.E.PRIVADO     | SAN GERMÁN                            | 50008915 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | SAN JORGE                             | 50019081 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | SAN VICENTE DE PAÚL                   | 50007728 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.S.PRIVADO | SANTA MARÍA REINA                     | 50007790 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | I.E.S.            | SANTIAGO HERNÁNDEZ                    | 50010491 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | SANTO DOMINGO                         | 50006141 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | TENERÍAS                              | 50009397 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | TOMÁS ALVIRA                          | 50006281 |
| Zaragoza  | Zaragoza  | C.E.I.P.          | TORRE RAMONA                          | 50009208 |



| NOMBRE   | LOCALIDAD | SIGLA           | NOMBRE               | CÓDIGO   |
|----------|-----------|-----------------|----------------------|----------|
| Zaragoza | Zaragoza  | C.E.I.P         | VADORREY-LES ALLÉES  | 50018830 |
| Zaragoza | Zaragoza  | C.E.I.P.        | VALDESPARTERA        | 50018246 |
| Zaragoza | Zaragoza  | I.E.S.          | VALDESPARTERA        | 50019020 |
| Zaragoza | Zuera     | C.E.I.P.PRIVADO | NTRA. SRA. DEL PILAR | 50008605 |



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de Alta Tensión “Subestación Santa Eulalia 132/20 kV nueva posición 132 kV Cementos el Molino”, titular B82846817 Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-088.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU.
- Alta Tensión: Subestación Santa Eulalia 132 kV.
- Ubicación: Santa Eulalia.
- Emplazamiento: La referencia catastral de la parcela es: 44221B004031500000ME.
- Finalidad: Suministro eléctrico a fábrica de Cementos el Molino.
- Tipo de Instalación: Nueva extensión de red financiada por terceros solicitantes.
- Presupuesto: 342.653,16 €.

Características.

Parque de 132 kV:

- Instalación de 1 nueva posición de línea exterior híbrida de simple barra (Cementos el Molino).

- Tendido y conexionado del cable de la nueva línea aérea de 132 kV.

- Adecuación de la remota existente.

Desmontaje del seccionador de línea existente en la posición a utilizar.

Obra civil asociada.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica> y formularse las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en calle San Francisco, 1, 2.<sup>a</sup> planta, indicando como referencia “Información pública. Alta Tensión Subestación Santa Eulalia 132/20 kV nueva posición 132 kV Cementos el Molino. Expediente número TE-SP-ENE-AT-2021-088.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 29 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Laganas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, de notificación de plazo de audiencia del procedimiento de extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil “Chicotes”, de Zaragoza.**

En relación con el expediente de extinción de la autorización por cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación Infantil “Chicotes”, código 50017382, con domicilio en la calle Balbino Orensanz, número 55, de Zaragoza, se comunica a los interesados que la Secretaría del Servicio Provincial de Zaragoza ha informado de que en la dirección mencionada no existe en funcionamiento ningún centro educativo.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, se concede trámite de audiencia, con carácter previo a la extinción de la autorización del mencionado centro, por cese de actividades, por lo que podrán formularse alegaciones o presentar la documentación que estimen pertinente en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

No habiendo sido posible efectuar la correspondiente notificación en el domicilio señalado en el expediente a efectos de notificaciones, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

1.º Dicha notificación se encuentra a disposición de los interesados, o sus representantes, en la Dirección General de Planificación y Equidad, avenida de Ranillas, número 5D, 1.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por practicada a todos los efectos, independientemente de la publicación potestativa que se haga en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



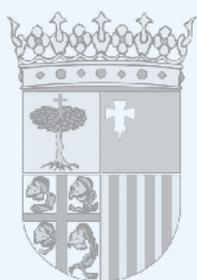
## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, mediante el que se notifica levantamiento de suspensión y propuesta de Resolución del procedimiento sancionador incoado a D.ª Maryury Lizandra González López.**

Visto el procedimiento tramitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y habiéndose emitido acuerdo de levantamiento de suspensión y propuesta de resolución del procedimiento sancionador incoado a D.ª Maryury Lizandra González López, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación de la propuesta por medio del presente anuncio haciéndole saber que:

1. Tiene a su disposición la propuesta íntegra recaída en el procedimiento citado, pudiendo personarse a tales efectos, en las oficinas de este órgano administrativo, sito en plaza del Pilar, 3, edificio 5, planta 5, Servicio de Ordenación de Servicios Sociales, de Zaragoza.
2. La citada propuesta es un acto de trámite contra la cual no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2022.— El Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/438/2022, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.**

BDNS (Identif.): 619880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619880>).

### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, sean personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

Para percibir estas subvenciones será necesario que la persona beneficiaria disponga de póliza de seguro en vigor amparada por el Plan de Seguros Agrarios Combinados para las producciones afectadas con las siguientes excepciones:

- Producciones para las que, en las fechas del siniestro, no hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente seguro, o éste no hubiere finalizado y que no hubieran formalizado aún la póliza para esta campaña, en cuyo caso deberán haber contratado el seguro para dicha producción y cultivo en la campaña anterior.
- Producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Asimismo, las explotaciones ganaderas deberán disponer de las autorizaciones administrativas obligatorias.

### Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas y subvenciones al sector agrario previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 1/2022, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es indemnizar a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas por los daños sufridos en sus producciones y la restauración de explotaciones agrícolas ganaderas y forestales y otros gastos en explotaciones ganaderas producidos como consecuencia de la crecida del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

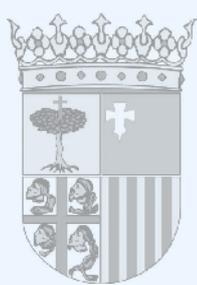
### Tercero.— *Cuantía.*

Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con los créditos del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón consignados en la aplicación presupuestaria 14050 G/5311/770130/91002, elemento PEP 2022/000086, ascendiendo el importe total de los mismos a 3.000.000 euros (Tres millones de euros).

Para la compensación de los daños en producciones, serán objeto de ayuda:

- Los daños registrados en las explotaciones agrícolas y ganaderas para las que, en las fechas del siniestro, no hubiera iniciado el periodo de suscripción del correspondiente seguro, o éste no hubiere finalizado y que no hubieran formalizado aún la póliza para esta campaña, siempre y cuando se hubiese contratado el seguro para dicha producción y cultivo en la campaña anterior.
- Los daños sobre las producciones agrícolas y ganaderas que, teniendo póliza en vigor para dichas producciones amparada por el sistema de seguros agrarios combinados, no estuvieran garantizados por dicho sistema.
- Los daños originados en las producciones agrícolas y ganaderas no incluidas en el vigente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Para la determinación de las pérdidas en las producciones se elabora un módulo por superficie (ha) que se recoge en el anexo I de la Orden, al que se aplicará el coeficiente de daño correspondiente. Determinada la cuantía de los daños en producciones la indemnización al-



canzará el 80% del daño valorado. No se concederán indemnizaciones cuando el importe de pago resultante en este apartado sea inferior a 300 euros.

Para la restauración de los daños sufridos en las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas se establece una subvención del 80% para las explotaciones calificadas como prioritarias en la fecha de ocurrencia del siniestro y 40 % para las que no lo son.

La valoración de los daños en explotaciones agrarias se hará en base a los módulos recogidos en el anexo I de la Orden. No obstante, en aquellos casos en que la naturaleza de los daños no pueda encuadrarse en los módulos mencionados, la persona interesada deberá presentar una memoria valorada realizada por perito colegiado, en base a la cual, y con las validaciones técnicas oportunas, se determinará el valor de los daños a subvencionar. En estos casos podrán computarse como subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de la memoria, hasta un máximo de 400 euros. No se concederán subvenciones cuando el importe de pago resultante en este apartado sea inferior a 300 euros.

Para la restauración de superficies reiteradamente dañadas por arrastres mediante la realización de plantaciones para producción maderera o aprovechamientos forestales la persona interesada deberá presentar una memoria valorada realizada por perito colegiado, en base a la cual, y con las validaciones técnicas oportunas, se determinará el valor de las actuaciones a subvencionar, pudiendo computarse como subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de la memoria, hasta un máximo de 400 euros, alcanzando la subvención el 80%.

La superficie mínima de la parcela agrícola plantada será de 0,1 hectáreas. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publicará la delimitación de las áreas que pueden acogerse a esta medida. No se concederán subvenciones cuando el importe de pago resultante en este apartado sea inferior a 300 euros.

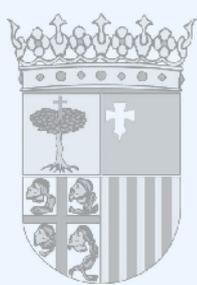
En cuanto a las actuaciones para paliar los gastos extraordinarios derivados del traslado y mantenimiento del ganado que se hayan generado como consecuencia de la inundación, la ayuda corresponderá al total de los gastos ocasionados, debidamente justificados.

#### Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas beneficiarias interesadas o sus representantes legales presentarán la solicitud por vía electrónica, utilizando firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido. La solicitud se confeccionará y registrará en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-danos-explotaciones-agrarias-desbordamientos-rio-ebro>, siendo el 8321 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de abril de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por SCL Agropienso a celebrar en Esplús (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: SCL Agropienso.  
Número de asistentes: 40.  
Fechas: 9, 10, 11, 16, 17 y 18 de mayo de 2022.

Horario: Todos días de 17:00 a 21:00 horas excepto el día 18 de mayo que será de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas y horas prácticas en Agropienso en carretera Tarragona-San Sebastián, Km. 128, CP 22535 Esplús (Huesca).

Participantes: Dirigido a personas que apliquen o manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a carretera Tarragona-San Sebastián, Km. 128, 22535 de Esplús (Huesca) o en el correo electrónico [formacion@agropienso.es](mailto:formacion@agropienso.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)”**

**Datos personales:**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....  
 D.N.I.....  
 DOMICILIO: ..... C.P. ....  
 LOCALIDAD: .....  
 PROVINCIA: .....  
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....

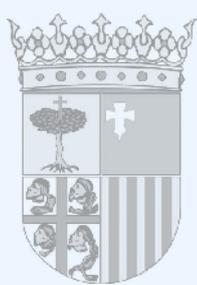
**Situación:** *(Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- DESEMPLEADO
- TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA
- TRABAJADOR POR CUENTA AJENA

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firma

S.C.L. AGROPIENSO. CTRA TARRAGONA-SAN SEBASTIAN KM 128. 22515 ESPLUS .



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, SL, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, SL.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 21 de mayo de 2022.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00, salvo los días 11 y 18 de mayo de 18:30 a 22:00 y el día 21 de mayo de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Academia INP Formación, en paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en Cooperativa Virgen de la Oliva, ctra. Tudela Km. 1,300 de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad y personas interesadas en fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o en el correo electrónico [info@inpformacion.com](mailto:info@inpformacion.com), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ solicita ser admitido en el  
curso:

- Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**  
 Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**INP FORMACION**  
**PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45**  
**EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600**  
**Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51**  
**info@inpformacion.com**



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Rubielos de Mora (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.  
Número de asistentes: 12.  
Fechas: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 de mayo de 2022.  
Horario: Todos los días de 8:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y las horas prácticas se celebrarán en plaza Hispano América, 1, CP 44415 de Rubielos de Mora (Teruel).

Participantes: Para alumnos del taller de empleo “Rehabilitación del patrimonio de Rubielos de Mora y Mora de Rubielos II”. Número Expte: 44/02/2021.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 Zaragoza, o en el correo electrónico [upaaragon@upa.es](mailto:upaaragon@upa.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

DNI O NIE .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....CÓDIGO POSTAL .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

CORREO ELECTRÓNICO .....

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA: .....

